

# LA GACETA

## DIGITAL



Diario Oficial  
www.imprentanacional.go.cr

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 26 de marzo del 2010

₡ 300,00

AÑO CXXXII

N° 60 - 40 Páginas

ASAMBLEA LEGISLATIVA

## MODIFICA LEY DE ARMAS Y EXPLOSIVOS

Pág. 2



*Fotos con fines ilustrativos*

Mediante Ley 8796, la Asamblea Legislativa modifica el artículo 49 de la Ley de Armas y Explosivos, N° 7530

MUNICIPALIDAD  
DE GRECIA ADQUIERE  
HIDRÓMETROS, HIDRANTES,  
CAJAS DE PROTECCIÓN  
Y ACCESORIOS PARA EL  
ACUEDUCTO MUNICIPAL

Pág. 20



CONTENIDO

	Pág N°
<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
Proyectos.....	2
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
Acuerdos.....	2
<b>DOCUMENTOS VARIOS.....</b>	<b>3</b>
<b>TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES</b>	
Avisos.....	17
<b>CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....</b>	<b>18</b>
<b>REGLAMENTOS.....</b>	<b>23</b>
<b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS.....</b>	<b>28</b>
<b>RÉGIMEN MUNICIPAL.....</b>	<b>29</b>
<b>AVISOS.....</b>	<b>30</b>
<b>FE DE ERRATAS.....</b>	<b>39</b>

PODER LEGISLATIVO

LEYES

N° 8796

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA, DECRETA:  
MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY  
DE ARMAS Y EXPLOSIVOS, N° 7530

ARTICULO UNICO.-

Refórmase el encabezado del artículo 49 de la Ley de armas y explosivos, N° 7530, de 10 de julio de 1995, y se le adiciona el inciso h) a este mismo artículo. El texto dirá:

**“Artículo 49.- Causas de cancelación del permiso**

Con respeto al debido proceso, el Departamento cancelará el permiso para portar armas, sin perjuicio de las sanciones penales que procedan, cuando:

[...]

h) Medie dolo o culpa en el uso, custodia o vigilancia de un arma y se cause con ello lesiones o muerte a una persona menor de edad.

La persona a la que se le haya cancelado el permiso para portar armas, por la causal establecida en este inciso, no podrá solicitar uno nuevo en un plazo de diez años.”

Rige a partir de su publicación.

COMISIÓN LEGISLATIVO PLENA PRIMERA. Aprobado el veinticinco de noviembre del dos mil nueve.

Carlos Luis Pérez Vargas	Leda Zamora Chaves
PRESIDENTE	SECRETARIA

ASAMBLEA LEGISLATIVA. A los dieciocho días del mes de febrero del dos mil diez.

*Comuníquese al Poder Ejecutivo*

FRANCISCO ANTONIO PACHECO FERNÁNDEZ  
PRESIDENTE

Xinia Nicolás Alvarado	Guyón Massey Mora
PRIMERA SECRETARIA	SEGUNDO SECRETARIO

Dado en la presidencia de la Republica.—San José, a los diez días del mes de marzo del dos mil diez.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—La Ministra de Gobernación y Policía y Seguridad Pública, Janina del Vecchio Ugalde.—1 vez.—O. P. 8388.—Solicitud N° 24512.—C-20420.—(IN2010024795).

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

MINISTERIO DE SALUD

N° DM-MG-1316-10

LA MINISTRA DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 aparte segundo inciso b) de la “Ley General de la Administración Pública”, N° 6227 del 2 de mayo de 1978.

Considerando:

1°—Que del día 1° al 4 de marzo del 2010, tendrá lugar en Ciudad de Managua, Nicaragua, el “Taller Regional de prozac en los componentes esenciales de un análisis de costo-efectividad: el caso de la vacuna contra el rotavirus”, y este Despacho considera importante la participación de la Dra. Roselyn Serrano Vargas, cédula N° 1-1085-0267, y el Lic. Erick Rodríguez Steller, cédula N° 2-447-493, funcionarios de la Dirección de Garantía de Acceso a los Servicios de Salud, a la actividad de cita. **Por tanto:**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la Dra. Roselyn Serrano Vargas, cédula N° 1-1085-0267, y el Lic. Erick Rodríguez Steller, cédula N° 2-447-493, funcionarios de la Dirección de Garantía de Acceso a los Servicios de Salud, para que asistan y participen en el “Taller Regional de prozac en los componentes esenciales de un análisis de costo-efectividad: el caso de la vacuna contra el rotavirus”, que tendrá lugar en Ciudad de Managua, Nicaragua, del día 1° al 4 de marzo del 2010.

Artículo 2°—Los gastos de viaje de la Dra. Roselyn Serrano Vargas y el Lic. Erick Rodríguez Steller, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje, serán cubiertos por la Organización Panamericana de la Salud, por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Que durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de los funcionarios en la actividad, devengarán el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige del 1° al 4 de marzo del 2010.

Dado en el Ministerio de Salud, San José, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil diez.

Publíquese.—Dra. María Luisa Ávila Agüero, Ministra de Salud.—1 vez.—O. P. 8667.—Solicitud N° 30731.—C-21250.—(IN2010024398).

N° DM-MG-1317-10

LA MINISTRA DE SALUD

Y RECTORA SECTOR SOCIAL Y LUCHA CONTRA LA POBREZA

Con fundamento en los artículos 140, inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 aparte segundo inciso b) de la “Ley General de la Administración Pública” N° 6227 del 02 de mayo de 1978.

Considerando:

1°—Que del día 26 de febrero al 14 de marzo del 2010, tendrá lugar en Ciudad de Madrid, España, el curso “Políticas Públicas para el Desarrollo Social” y este Despacho considera importante la participación del señor Mauricio Rojas Alfaro, cédula N° 1-1184-0669, funcionario del Viceministerio de Desarrollo Social, a la actividad de cita. **Por tanto:**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Mauricio Rojas Alfaro, cédula N° 1-1184-0669, funcionario del Viceministerio de Desarrollo Social, para que asista y participe en el curso “Políticas Públicas para el Desarrollo Social” que tendrá lugar en Ciudad de Madrid, España, del día 26 de febrero al 14 de marzo del 2010.

Artículo 2°—Los gastos de viaje del señor Mauricio Rojas Alfaro, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje, serán cubiertos por la AECID y el INAP, por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Junta Administrativa

**Licda. Marcela Chacón Castro**

Presidenta  
Representante de la Sra Ministra de Gobernación y Policía

**Licda. Xinia Carmona Valverde**

Representante del Ministerio de Cultura y Juventud

**Lic. Ramiro Rodríguez Vargas**

Representante de la Editorial Costa Rica

**Lic. Nelson Loaiza Sojo**

Director General Imprenta Nacional  
Director Ejecutivo Junta Administrativa



IMPRENTA NACIONAL

Trabajando por la Patria

Artículo 3°—Que durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación del funcionario en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige del 26 de febrero al 14 de marzo del 2010.

Dado en el Ministerio de Salud, San José a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil diez.

Publíquese.—Dra. María Luisa Ávila Agüero, Ministra de Salud y Rectora Sector Social y Lucha Contra la Pobreza.—1 vez.—O. P. N° 8667.—Solicitud N° 30732.—C-21000.—(IN2010024399).

N° DM-MG-1318-10

LA MINISTRA DE SALUD

Y Rectora Sector Social y Lucha Contra la Pobreza

Con fundamento en los artículos 140, inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 aparte segundo inciso b) de la “Ley General de la Administración Pública” N° 6227 del 02 de mayo de 1978.

**Considerando:**

1°—Que del día 25 de febrero al 14 de marzo del 2010, tendrá lugar en Ciudad de Madrid, España, el “I Curso de Dirección Pública”; y este Despacho considera importante la participación de la señora Dunia Madrid Acuña, cédula N° 1-981-331, Directora de Análisis, Monitoreo y Evaluación de Políticas y Programas Sociales Selectivos del Viceministerio de Desarrollo Social, a la actividad de cita. **Por tanto:**

**ACUERDA:**

Artículo 1°—Designar a la señora Dunia Madrid Acuña, cédula N° 1-981-331, Directora de Análisis, Monitoreo y Evaluación de Políticas y Programas Sociales Selectivos del Viceministerio de Desarrollo Social, para que asista y participe en el “I Curso de Dirección Pública” que tendrá lugar en Ciudad de Madrid, España, del día 25 de febrero al 14 de marzo del 2010.

Artículo 2°—Los gastos de viaje de la señora Dunia Madrid Acuña, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje, serán cubiertos por la AECID y el INAP, por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Que durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de la funcionaria en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige del 25 de febrero al 14 de marzo del 2010.

Dado en el Ministerio de Salud, San José a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil diez.

Publíquese.—Dra. María Luisa Ávila Agüero, Ministra de Salud y Rectora Sector Social y Lucha Contra la Pobreza.—1 vez.—O. P. N° 8667.—Solicitud N° 30733.—C-21000.—(IN2010024400).

N° DM-MG-1319-10

LA MINISTRA DE SALUD

Y Rectora Sector Social y Lucha Contra la Pobreza

Con fundamento en los artículos 140, inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 aparte segundo inciso b) de la “Ley General de la Administración Pública” N° 6227 del 02 de mayo de 1978.

**Considerando:**

1°—Que los días 17 y 18 de febrero del 2010, tendrá lugar en Ciudad de San Salvador, El Salvador, la “Reunión con la señora Vanda Pignato, Primera Dama de la República de El Salvador, y el señor Rafael Urquilla, Director de la Secretaría de Inclusión Social”; y este Despacho considera importante la participación del Lic. Juan Manuel Cordero González, cédula N° 1-682-894, Viceministro de Desarrollo Social, en la actividad de cita. **Por tanto:**

**ACUERDA:**

Artículo 1°—Designar al Lic. Juan Manuel Cordero González, con cédula N° 1-682-894, Viceministro de Desarrollo Social, para que asista y participe en la “Reunión con la señora Vanda Pignato, Primera Dama de la República de El Salvador, y el señor Rafael Urquilla, Director de la Secretaría de Inclusión Social”; que tendrá lugar en Ciudad de San Salvador, El Salvador, los días 17 y 18 de febrero del 2010.

Artículo 2°—Los gastos de viaje del Lic. Juan Manuel Cordero González, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje, serán cubiertos por el PNUD, por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Que durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación del funcionario en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige para los días 17 y 18 de febrero del 2010.

Dado en el Ministerio de Salud, San José a los quince días del mes de febrero del dos mil diez.

Publíquese.—Dra. María Luisa Ávila Agüero, Ministra de Salud y Rectora Sector Social y Lucha Contra la Pobreza.—1 vez.—O. P. N° 8667.—Solicitud N° 30734.—C-20250.—(IN2010024401).

## DOCUMENTOS VARIOS

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL

De conformidad con el artículo 2° del Estatuto de Servicio Civil, la Unidad de Recursos Humanos, informa: que la señora Raquel Emilia Porras Marín, cédula de identidad N° 01-1234-0692, puesto N° 110285 de la clase Profesional de Servicio Civil 1, Grupo B, fue nombrada en propiedad, según acuerdo N° DG-005-2010 de fecha 3 de marzo del 2010, escogida de la nómina N° 008-10. Rige a partir del 1° de abril del 2010. Publíquese.—Lic. María Lucrecia Siles Salazar, Coordinadora de Recursos Humanos.—1 vez.—O. C. 8139.—Solicitud N° 017-010.—C-11070.—(IN2010024373).

De conformidad con el artículo 2° del Estatuto de Servicio Civil, la Unidad de Recursos Humanos, informa: que el señor Pablo Andrey Marengo Guevara, cédula de identidad N° 04-0183-0123, puesto N° 106882 de la clase Profesional de Servicio Civil 1, Grupo B, fue nombrado en propiedad, según acuerdo N° DG-004-2010 de fecha 3 de marzo del 2010, escogido de la nómina N° 008-10. Rige a partir del 1° de abril del 2010. Publíquese.—Lic. María Lucrecia Siles Salazar, Coordinadora de Recursos Humanos.—1 vez.—O. C. 8139.—Solicitud N° 016-010.—C-11070.—(IN2010024374).

De conformidad con el artículo 2° del Estatuto de Servicio Civil, la Unidad de Recursos Humanos, informa: que la señora Camacho Sáenz Karla Vanessa, cédula de identidad N° 01-1061-0739, puesto N° 079009 de la clase Profesional de Servicio Civil 1, Grupo B (Administración de Recursos Humanos-Psicología), fue nombrada en propiedad, según acuerdo N° DG-007-2010 de fecha 9 de marzo del 2010, escogido de la nómina N° 007-09. Rige a partir del 16 de marzo del 2010. Publíquese.—Lic. María Lucrecia Siles Salazar, Coordinadora de Recursos Humanos.—1 vez.—O. C. 8139.—Solicitud N° 018-010.—C-11070.—(IN2010024375).

De conformidad con el artículo 2° del Estatuto de Servicio Civil, la Unidad de Recursos Humanos, informa: que el señor Maikel Jesús Méndez Calderón, cédula de identidad N° 01-1205-0318, puesto N° 001271 de la clase Profesional de Servicio Civil 2 (Administración de Recursos Humanos (Ingeniería Industrial), fue nombrado en propiedad, según acuerdo N° DG-006-2010 de fecha 8 de marzo del 2010, escogido de la nómina N° 010-10. Rige a partir del 16 de marzo del 2010. Publíquese.—Lic. María Lucrecia Siles Salazar, Coordinadora de Recursos Humanos.—1 vez.—O. C. 8139.—Solicitud N° 019-010.—C-11070.—(IN2010024377).

### GOBERNACIÓN Y POLICÍA

#### DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

##### AVISO

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad del Área Legal y de Registro, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Específica Juventud, Recreación y Cultura de Buenos Aires, Puntarenas, por medio de su representante: Ramón Alberto Monge Morales, cédula N° 6-0314-0858, ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Área de Legal y de Registro.—San José, 15 de diciembre del 2009.—Lic. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—RP2010163059.—(IN2010024709).

### AGRICULTURA Y GANADERÍA

#### SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

##### DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS

##### EDICTO

El doctor Arturo Yglesias Mora, con número de cédula 1-432-651, vecino de San José, en calidad de regente veterinario de la compañía Vetim S. A., con domicilio en San José, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Provac 3, fabricado por Fort Dodge Animal Health, Estados Unidos con los siguientes principios activos: cada 100 ml contienen: virus de Gumboro, virus de la enfermedad de Newcastle, virus de Bronquitis, y las siguientes indicaciones terapéuticas: para la revacunación de pollos sanos para prevenir los signos y lesiones asociados con la enfermedad infecciosa de la bolsa, enfermedad de Newcastle y bronquitis infecciosa (tipo Massachussets). Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 10 de marzo del 2010.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe.—1 vez.—(IN2010024350).

**JUSTICIA Y GRACIA**

**REGISTRO NACIONAL**  
**OFICINA CENTRAL DE MARCAS DE GANADO**  
**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

N° 109.749.—Morales Umaña Giovanni, cédula de identidad N° 6-0241-0707, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en: 800 metros oeste Servicentro Chacarita Chacarita, Piedras Blancas, Osa, Puntarenas, solicita el registro de:

**A R**  
**R 4**

como marca de ganado que usará preferentemente en Piedras Blancas, Osa, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 22 de febrero del 2010.—RP2010161639.—(IN2010022386).

N° 109.724.—Badilla y Epstein Juntos en Montelimar S. A., cédula jurídica No. 3-101-526562, con domicilio en: 1 kilómetro al oeste de la escuela, El Ceibo de Pérez Zeledón, San José, Costa Rica, representada por: Epstein Linda, pasaporte N° 094249219, vecina de seiscientos veinticinco Poplar Road, River Vale, New Jersey, Estados Unidos de América y Badilla Flores Esteban, cédula N° 1-701-531, vecino de: 1 km al oeste de la escuela Ceibo, San Isidro de El General, San José, en concepto de apoderados generalísimos sin límite de suma, solicita el registro de:

**A P**  
**R 3**

como marca de ganado que usará preferentemente en Monte Limar, Potrero Grande, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 3 de marzo del 2010.—RP2010161650.—(IN2010022387).

N° 109.756.—Porras Delgado Gabriel, cédula de identidad N° 1-1283-525, mayor, soltero, agricultor con domicilio en: contiguo a la planta Empacadora Tubérculos, Colinas, Buenos Aires, Puntarenas, solicita el Registro de:

**A S**  
**R 5**

como marca de ganado que usará preferentemente en Colinas, Buenos Aires, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 24 de febrero del 2010.—RP2010161652.—(IN2010022388).

N° 64.529-A.—Vargas Vargas Hulda María, cédula de identidad N° 6-036-660, mayor, viuda, pensionada, con domicilio en Alajuela, Alajuela, Alajuela, 275 metros al norte de la Iglesia La Agonía, solicita el registro de: como marca de ganado que usará preferentemente en: Puntarenas, Puntarenas, Pitahaya, Sardinal. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 11 de marzo del 2010.—(IN2010022581).

UH

N° 84.223.—Karla Núñez Chaves, cédula de identidad N° 5-372-450, mayor, soltera, estudiante, costarricense, con domicilio: 100 metros norte del Banco Nacional, Cañas, Cañas, Guanacaste. Solicita el Registro de:

**7 L**  
**7**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 29 de enero del 2010.—(IN2010022733).

N° 109.565.—Portuguez Gómez Michael Guillermo cédula de identidad número 3-375-794, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en Limón, Pococí, Guápiles, doscientos metros sur de Terminal de Buses. Solicita el Registro de:

S

como marca de ganado que usará preferentemente en Limón, Pococí, Colorado, Sandillal, un kilómetro este de la escuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 5 de marzo del 2010.—RP2010161908.—(IN2010022806).

N° 7.328.—Santiago (un solo apellido) Herbert, pasaporte número 458615979, mayor, casado una vez, ganadero, de nacionalidad estadounidense, con domicilio en Guanacaste, Nicoya, Mansión, Pueblo Viejo, ochocientos metros al norte de la escuela, solicita el registro de:

ek

como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Nicoya, Mansión, Pueblo Viejo. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 11 de febrero del 2010.—RP2010161970.—(IN2010022807).

N° 87.682.—Keylor Vargas Jenkins, cédula de identidad N° 5-330-421, mayor, soltero, ganadero, costarricense, con domicilio: un kilómetro y medio al este de la escuela de San Rafael, Chimurria, Upala, Alajuela, solicita el registro de:

**4**  
**Q P**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 3 de marzo del 2010.—RP2010162033.—(IN2010022808).

N° 109.769.—Darío Rodríguez Castillo, cédula de identidad N° 7-262-838, mayor, soltero, comerciante, con domicilio: de la plaza San Pedro, un kilómetro al norte, Santa Bárbara, Diríá, Guanacaste, solicita el registro de:

**A T**  
**R 3**

como marca de ganado que usará preferentemente en Belén, Carrillo, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 23 de febrero del 2010.—RP2010162055.—(IN2010022809).

N° 12.538.—Ganadera Aurora Dos M Sociedad Anónima, cédula jurídica No 3-101-418296, con domicilio en Guanacaste, Santa Cruz, Santa Cruz, de la plaza Barrio Lajas 400 metros al este, representada por la señora Moreno Moreno Aurora, cédula N° 5-056-342, con el mismo domicilio de su representada, con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma, solicita el registro de:

AI

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 11 de marzo del 2010.—RP2010162201.—(IN2010023088).

N° 70.020.—Santos García Zúñiga, cédula de identidad N° 5-162-047, mayor, ganadero, costarricense, con domicilio: 25 metros al este de la plaza de deportes, Caimital, Nicoya, Nicoya, Guanacaste, solicita el registro de: **3 Z U**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 11 de marzo del 2010.—RP2010162250.—(IN2010023089).

N° 48.110.—López Elizondo Mauro, cédula de identidad N° 5-171-649, mayor, divorciado una vez, ganadero, con domicilio en: 25 metros este de la Soda Naralit, Tilarán, Tilarán, Guanacaste, solicita el registro de: **L I 6**, como marca de ganado que usará preferentemente en: Quebrada Grande, Tilarán, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 19 de febrero del 2010.—RP2010162270.—(IN2010023090).

N° 109.599.—Alma 09 Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-581244, con domicilio en: Urbanización José María Zeledón, de la plaza Cristal, 50 metros al este, Curridabat, Curridabat, San José, representada por la señora: Avilés Álvarez Ana María, cédula N° 2-0264-0658, en concepto de apoderada generalísima sin límite de suma, vecina de: Urbanización José María Zeledón, de plaza Cristal, 50 metros sur y 25 este, Curridabat, Curridabat, San José, solicita el registro de:

**A E**  
**R 7**

como marca de ganado que usará preferentemente en: Buena Vista, Guatuso, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 07 de enero del 2010.—RP2010162337.—(IN2010023091).

N° 109.638.—Joan Javier Chaves Bonilla, cédula de identidad número 2-631-101, mayor, soltero, ganadero, costarricense, con domicilio: 150 metros noroeste del Registro Civil, Barrio El Jardín, Puerto Viejo, Sarapiquí, Heredia, solicita el registro de:

**A I**  
**R 2**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 01 de marzo del 2010.—RP2010162543.—(IN2010023733).

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Karla Villalobos Wong, cédula 1-1036-375, en calidad de apoderada especial de Land O' Lakes Inc., solicita la inscripción de:

**GREAT  
START PAK**

como marca de fábrica y comercio en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Alimento para animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de noviembre del 2009, según expediente N° 2009-00010235. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de noviembre del 2009.—RP2010161348.—(IN2010021975).

Karla Villalobos Wong, cédula 1-1036-375, en calidad de apoderada especial de Land O' Laxes Inc., solicita la inscripción de:

**TOP WEAN  
PREMIX**

como marca de fábrica y comercio en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Alimento para animales que incluye suplemento alimenticio para animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de noviembre del 2009, según expediente N° 2009-0010233. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de noviembre del 2009.—RP2010161349.—(IN2010021976).

Karla Villalobos Wong, cédula 1-1036-375, en calidad de apoderada especial de Land O' Laxes Inc., solicita la inscripción de:

**ULTRA  
WEAN PLUS**

como marca de fábrica y comercio en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Alimento para animales que incluye sustituto de leche para animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de noviembre del 2009, según expediente N° 2009-0010234. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de noviembre del 2009.—RP2010161350.—(IN2010021977).

Luis Arcadio Mora Hernández, cédula 2-464-530, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vestuario. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de febrero del 2010, según expediente N° 2010-0000901. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de marzo del 2010.—RP2010161369.—(IN2010021978).

Yen Jun Chen, cédula residencia 115800064801, en calidad de apoderado generalísimo de 3-101-502260 Sociedad Anónima, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a venta de comidas y bebidas naturales, gaseosas, jarabes para bebida y abarrotos. Ubicado en Aurora de Heredia de los semáforos 50 al oeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de febrero del 2010, según expediente N° 2010-0001174. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de marzo del 2010.—RP2010161376.—(IN2010021979).

Carlos Bonilla Ayub, cédula de identidad 5-125-262, en calidad de apoderado generalísimo de Cooperativa Nacional de Productores de Sal Ahorro y Crédito R. L., cédula jurídica 3-004-179943, solicita la inscripción de: **COONAPROSAL AHORRO Y CRÉDITO** como marca de comercio en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio de tarjeta de crédito. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre del 2009, según expediente N° 2009-0008650. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de marzo del 2010.—(IN2010022068).

Marco Vinicio Ureña Pérez, cédula 2-0541-0251, en calidad de Apoderado Especial de Madini Pharma Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-534137, con domicilio en 150 metros sur del edificio principal de la Corte Suprema de Justicia, contiguo al Banco Nacional de Costa Rica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FLUGESIC** como marca de comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un medicamento para aliviar la inflamación y el dolor asociados con desórdenes músculo-esqueléticos de caninos y equinos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2010. Expediente 2010-0001055. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero del 2010.—RP20101614445.—(IN2010022342).

Marco Vinicio Ureña Pérez, cédula 2-0541-0251, en calidad de Apoderado Especial de Madini Pharma Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-534137, con domicilio en 150 metros sur del edificio principal de la Corte Suprema de Justicia, contiguo al Banco Nacional de Costa Rica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ANFO-B** como marca de comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un antibiótico de uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2010. Expediente 2010-0001056. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero del 2010.—RP2010161446.—(IN2010022343).

Marco Vinicio Ureña Pérez, cédula 2-0541-0251, en calidad de Apoderado Especial de Madini Pharma Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-534137, con domicilio en 150 metros sur del edificio principal de la Corte Suprema de Justicia, contiguo al Banco Nacional de Costa Rica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **AMPICIN** como marca de comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un antibiótico de uso humano para el tratamiento de infecciones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2010. Expediente 2010-0001057. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero del 2010.—RP2010161447.—(IN2010022344).

Marco Vinicio Ureña Pérez, cédula 2-0541-0251, en calidad de Apoderado Especial de Madini Pharma Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-534137, con domicilio en 150 metros sur del edificio principal de la Corte Suprema de Justicia, contiguo al Banco Nacional de Costa Rica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FORPAR** como marca de comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un antibiótico de uso humano para el tratamiento de infecciones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2010. Expediente 2010-0001059. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero del 2010.—RP2010161448.—(IN2010022345).

Alejandra María Soto Fonseca, cédula 1-859-642, solicita la inscripción de:

*Alessa*

como nombre comercial en clase: 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a venta de ropa y accesorios para dama y el comercio en general. Ubicado en Alajuela, 600 metros al sur de Cemaco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2010. Expediente 2010-0000258. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de marzo del 2010.—RP2010161456.—(IN2010022346).

Aisha Acuña Navarro, cédula de identidad 1-1054-893, en calidad de apoderada especial de Suministros de Petróleo Sociedad Anónima, solicita la inscripción de: **TEXPETROL** como marca de fábrica y comercio en clase: 4 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbardo; bujías, mechas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de febrero del 2010. Expediente 2010-0000833. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de febrero del 2010.—RP2010161546.—(IN2022347).

Aisha Acuña Navarro, cédula de identidad 1-1054-0893, en calidad de representante legal de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-309963, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos para la destrucción de animales dañinos (insectos), plaguicidas e insecticidas. Reservas: de los colores rojo y verde. No se reserva 40 EC. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto de 2006. Solicitud N° 2006-0006845. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de febrero de 2010.—RP2010161548.—(IN2010022348).

Orlando Guerrero Vargas, cédula de identidad 1-554-648, en calidad de apoderado generalísimo de At Ventures Vehículos todo Terreno ATV S. A., solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a una agencia de viajes receptiva que ofrece tours en cuadraciclitos y vehículos de doble tracción así como traslados a diferentes actividades turísticas. Ubicado en Guanacaste, Carrillo, Playa Matapalo, Hotel Riu, Local Número 1. Reservas: de los colores negro, naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero de 2010. Solicitud N° 2010-0001239. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de marzo de 2010.—RP2010161549.—(IN2010022349).

Emilia Gamboa Arguedas, cédula N° 1-356-966, en calidad de apoderada generalísima de Salaberry Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-343163, solicita la inscripción de: **CON ESTILO NATURAL** como señal de propaganda en clase 50 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar servicios de eventos y reuniones, relacionados con la marca Eventos del Sol, registro número 171925. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre de 2009. Solicitud N° 2009-0010463. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de diciembre de 2009.—RP2010161550.—(IN2010022350).

Cristian Chavarría Arias, cédula de identidad 1-1006-527, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la Venta e instalación de aires acondicionados en comercio, industria, residencias y automotores, servicio de mantenimiento, garantía y reparación en los equipos de Aire Acondicionado. Ubicado en San José, San Pedro, de la Rotonda La Paulina, 25 metros al norte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de marzo de 2010. Solicitud N° 2010-0001848. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de marzo de 2010.—RP2010161551.—(IN2010022351).

Orlando Soto Enríquez, cédula N° 9-0001-0260, en calidad de apoderado generalísimo de InterClear Central de Valores Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-566593, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a prestación de servicios de administración de los registros de las emisiones que no pertenezcan al Estado ni las instituciones públicas representadas mediante anotación en cuenta electrónica o digital, servicios actuariales de administración y custodia de los libros de registro de accionistas de dichos emisores, y demás servicios como: análisis financiero, banca, banca de hogar, corretaje, servicios de liquidación de negocios (aspectos financieros), inversión de capital, recolección de fondos para caridad, inversión de capital, verificación de cheques, clarificación financiera, consultoría en

seguros, seguros, créditos, servicios de tarjeta de crédito, emisión de tarjeta de crédito, corretaje aduanero, servicios de tarjetas de débito, depósito de valores y acciones, evaluación financiera (seguros, banca, bienes raíces), cambio de moneda, factores, negocios fiduciarios, consultoría financiera, evaluación financiera (seguros, banca, bienes raíces), información financiera, administración financiera, patrocinos financieros, servicios financieros, fondos de inversión, transferencia de fondos (electrónica), garantías bancarias, información sobre seguros, préstamos, corretaje de seguros, consultoría en seguros, emisión de seguros, emisión de cheques de viajero, financiamientos de arrendamiento con opción de compra, préstamos con garantías (hipotecarias, prendarias, fiduciarias, emisión de seguros de vida, financiamiento de créditos (préstamos), banca hipotecaria, banca hipotecaria, fondos de inversión, planes de retiro (financieros), servicios de caja de seguridad, servicios de ahorros bancarios, corretaje de valores, cotizaciones de bolsa, corretaje de acciones y bonos, servicios de garantías, fiduciarios. Ubicado en San José Santa Ana, Pozos, Parque Empresarial Forum, edificio uno. Reservas: de los colores gris claro y oscuro, azul y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de febrero de 2010. Solicitud N° 2010-0001423. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de febrero de 2010.—RP2010161590.—(IN2010022352).

Orlando Soto Enríquez, cédula N° 9-0001-0260, en calidad de apoderado generalísimo de InterClear Central de Valores Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-566593, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 36 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: prestación de servicios de administración de los registros de las emisiones que no pertenezcan al Estado ni las instituciones públicas representadas mediante anotación en cuenta electrónica o digital, servicios actuariales de administración y custodia de los libros de registro de accionistas de dichos emisores, y demás servicios como: análisis financiero, banca, banca de hogar, corretaje, servicios de liquidación de negocios (aspectos financieros), inversión de capital, recolección de fondos para caridad, inversión de capital, verificación de cheques, clarificación financiera, consultoría en seguros, seguros, créditos, servicios de tarjeta de crédito, emisión de tarjeta de crédito, corretaje aduanero, servicios de tarjetas de débito, depósito de valores y acciones, evaluación financiera (seguros, banca, bienes raíces), cambio de moneda, factores; negocios fiduciarios, consultoría financiera, evaluación financiera (seguros, banca, bienes raíces), información financiera, administración financiera, patrocinos financieros, servicios financieros, fondos de inversión, transferencia de fondos (electrónica), garantías bancarias, información sobre seguros, préstamos, corretaje de seguros, consultoría en seguros, emisión de seguros, emisión de cheques de viajero, financiamientos de arrendamiento con opción de compra, préstamos con garantías (hipotecarias, prendarias, fiduciarias, emisión de seguros de vida, financiamiento de créditos (préstamos), banca hipotecaria, banca hipotecaria, fondos de inversión, planes de retiro (financieros), servicios de caja de seguridad, servicios de ahorros bancarios, corretaje de valores, cotizaciones de bolsa, corretaje de acciones y bonos, servicios de garantías, fiduciarios. Reservas: de los colores gris claro y oscuro, azul y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de febrero de 2010. Solicitud N° 2010-0001424. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de febrero de 2010.—RP2010161591.—(IN2010022353).

Erika Soto Salazar, cédula N° 1-855-738, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de organización de fiestas y eventos. Reservas: del color azul, amarillo, verde limón, fucsia, blanco, naranja, morado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de febrero de 2010. Solicitud N° 2010-0001171. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de marzo de 2010.—RP2010161635.—(IN2010022354).

Denise Garnier Acuña, cédula N° 1-487-992, en calidad de gestor oficioso de Next Group PLC, solicita la inscripción de: **NEXT** como marca de servicios en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de venta al por menor, incluidos los servicios al por menor en general ofrecidos a través de una tienda de ropa y comercialización ordenados por catálogos de venta por correspondencia, por Internet, a través de canales de televisión, a través de teléfono móvil y el mercadeo directo, todos los

relacionados con la venta de prendas de vestir, calzado y sombrerería, joyas, relojes, accesorios de moda, artículos para el hogar, toallas, ropa de cama, textiles, mobiliario, iluminación, juguetes, productos eléctricos cosméticos, productos para tocador no medicados, gafas, estuches, artículos de cuero, bolsos, bolsas de deporte, bolsas de viaje, bolsas de compras, bolsas de aseo, bolsas para mensajeros, bolsas, bolsas de documento, bolsos de señora y niños, utensilios de cocina, pinturas, papel tapiz, adhesivos para la pared y los bordes, cuadros, marcos, productos eléctricos, cámaras fotográficas, el suministro de información y asesoramiento en relación con los servicios al por menor relativos a los productos mencionados, las empresas de consultoría de gestión en particular la concesión de asistencia y asesoramiento en la gestión de tiendas minoristas en el ámbito de los productos mencionados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio de 2009. Solicitud N° 2009-0006592. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de agosto de 2009.—RP2010161646.—(IN2010022355).

Denise Garnier Acuña, cédula N° 1-487-992, en calidad de apoderada especial de Despegar.Com. Inc., solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 39 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de transporte, embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes; informaciones referentes a

los viajes o los transportes de mercancías por intermediarios y agencias de turismo, informaciones relativas a las tarifas, los horarios y los medios de transporte. Reservas: de los colores azul pantone 295 y rojo pantone 186. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de agosto de 2009. Solicitud N° 2009-0006806. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de agosto de 2009.—RP2010161647.—(IN2010022356).

Denise Garnier Acuña, cédula N° 1-487-992, en calidad de apoderada especial de Globalstar Inc, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 38 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de comunicaciones, servicios de telecomunicaciones, servicios de telecomunicaciones por satélite, servicios de localización de posiciones, servicios de telecomunicaciones móviles por satélite, servicios de búsqueda electrónica, y servicios de transmisión de datos desde y hacia

transmisores y receptores móviles por medio de un espectro de radio frecuencia electromagnética. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de agosto de 2009. Solicitud N° 2009-0007214. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de agosto de 2009.—RP2010161649.—(IN2010022357).

Cristian Calderón Cartín, en calidad de apoderado especial de Travesía Sarapiquí Sociedad Anónima, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de educación, entretenimiento y recreación. Reservas: de los colores azul, verde, fucsia, celeste, amarillo y negro. No se hace reserva de la palabra Sarapiquí. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de setiembre del 2008, según expediente N° 2008-0009655. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de agosto del 2009.—RP2010161653.—(IN2010022358).

Denise Garnier Acuña, cédula 1-487-992, en calidad de gestor oficioso de Next Group PLC, solicita la inscripción de: **NEXT**, como marca de comercio en clase: 18 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, pieles, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio del 2009, según expediente N° 2009-0006589. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de agosto del 2009.—RP2010161654.—(IN2010022359).

Denise Garnier Acuña, cédula 1-487-992, en calidad de apoderada especial de Dunhill Tobacco of London Limited, solicita la inscripción de: como marca de comercio en clase: 34 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cigarrillos, puros, puritos, tabaco de pipa, tabaco para hacer sur propios cigarros, tabaco y los productos de tabaco. Reservas: de los colores rojo, gris oscuro, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de setiembre del 2009, según expediente N° 2009-0008042. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de octubre del 2009.—RP2010161656.—(IN2010022360).



Cristian Calderón Cartín, en calidad de apoderado especial de Master America Comércio de Aparelhos E Produtos para Beleza Ltda., solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: adhesivos para la colocación de cabello postizo,

adhesivos para uso cosmético, astringentes para uso cosmético, agua perfumada, especialmente, los perfumes, aguas de tocador, agua de lavanda, es decir, los perfumes, hisopos de algodón para uso cosmético, almizcle, ámbar perfumes, aceites de almendras para uso cosmético, jabón de almendras, enjuagues bucales, no con fines médicos, jabón antitranspirantes, preparaciones cosméticas para el baño, tintes para la barba, preparaciones de afeitar, lápices labiales, máscaras de belleza, cera para depilar el bigote, protectores contra rayos solares, cera depilatoria, preparados cosméticos para pestañas, pestañas falsas, crema blanqueadora para la piel; colorantes para propósitos de tocador, especialmente, los tintes para el cabello, cosméticos, mascarar, cremas cosméticas, preparaciones fumigantes para perfumes, dentífricos; productos para eliminar el color del cabello; jabón desodorante, desodorantes para uso personal; esmalte de uñas; aceites esenciales, extractos de flores, es decir, los perfumes protectores contra rayos solares; potpourris aromáticos; aceites de gaulteria, productos en aerosol para refrescar el aliento; perfumes hechos de iononas; perfumes hechos de aceites de jazmín, lápices de cejas; lápices cosméticos, spray para: el pelo, baño de leche para fines de limpieza; tejidos cosméticos prehumedecidos, lociones para el cabello, preparaciones para eliminar el maquillaje; maquillaje; menta para perfumería; aceites, perfumes, aceites para baño; preparaciones para ondular o encharnar el cabello; piedra pómez para uso personal; piedras para rasurar o afeitar antisépticas; perfumería, neutralizadores para el cabello por permanente; jabón para la transpiración de los pies; pomadas para uso cosmético, uñas postizas, preparaciones cosméticas para adelgazar, jabón de afeitar, jabones en pastilla para tocador; cosméticos para las cejas; polvos de talco para uso de tocador, tintes cosméticos, colorantes de pelo, especialmente, los tintes, champú. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de junio del 2009, según expediente N° 2009-0005549. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de setiembre del 2009.—RP2010161662.—(IN2010022361).

Sergio José Solano Montenegro, cédula 1-578-279, en calidad de apoderado especial de Anglian Nutrition Products Company, solicita la inscripción de: **ANCOTROX**, como marca de comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos fármaco-veterinarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de octubre del 2009, según expediente N° 2009-0008893. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de noviembre del 2009.—RP2010161714.—(IN2010022362).

Sergio José Solano Montenegro, cédula N° 1-578-279, en calidad de apoderado especial de Anglian Nutrition Products Company, solicita la inscripción de: **ANUPCO SULTRIM** como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos fármaco-veterinarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de octubre del 2009, según expediente N° 2009-0008891. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de noviembre del 2009.—RP2010161716.—(IN2010022363).

Sergio José Solano Montenegro, cédula N° 1-578-279, en calidad de apoderado especial de Anglian Nutrition Products Company, solicita la inscripción de: **ANCOPROFEN** como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos fármaco-veterinarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para



Daniel Eduardo Muñoz Herrera, cédula N° 1-939-945, en calidad de apoderado especial de Edyce Sociedad Anónima, solicita la inscripción de:

# EDYCE

como marca de fábrica, en clase 7 internacional, para proteger y distinguir: máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos. Reservas: de los colores rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de febrero del 2010, según expediente N° 2010-0001643. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de marzo del 2010.—(IN2010022401).

Daniel Eduardo Muñoz Herrera, cédula N° 1-939-945, en calidad de apoderado especial de Edyce Sociedad Anonima, solicita la inscripción de:

# EDYCE

como marca de fábrica en clase 6 internacional. Para proteger y distinguir: Materiales comunes y aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales. Reservas: De los colores rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de febrero del 2010, exp. N° 2010-0001644. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de marzo del 2010.—(IN2010022402).

Paul Anthony Drew Espinal, cédula N° 8-068-629, en calidad de apoderado generalísimo de The Green Shop Company, cédula jurídica N° 3-101-585992, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clases 25 y 30 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 25: vestido, calzado y sombrería. y 30: Café, te, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas, preparados hechos para cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, vinagre, levadura, polvos para esponjar, hielo, salsas, especias. Reservas: De los colores verde claro y oscuro, amarillo, anaranjado, negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2010, exp. N° 2010-0001067. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de febrero del 2010.—(IN2010022486).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, en calidad de apoderado especial de Richemont International S. A., Route des Biches 10, Villars-sur-Glâne, Suiza, solicita la inscripción de: **TRANSPACIFIC** como marca de fábrica y comercio en clase 14 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Mancuernillas, sujetadores para corbatas, anillos, pulseras, aretes, collares, broches (joyería), anillos para llaves; relojes de mano, cronómetros, relojes, correas para relojes, pulseras para relojes, cajas de metales preciosos para relojes y joyería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2010, exp. N° 2010-0001296. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de febrero del 2010.—(IN2010022672).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, en calidad de apoderado especial de Richemont Internacional S. A., solicita la inscripción de: **CAPELAND** como marca de fábrica y comercio en clase 14 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Mancuernillas, sujetadores para corbatas, anillos, pulseras, aretes, collares, broches (joyería), anillos para llaves, relojes de mano, cronómetros, relojes, correas para relojes, pulseras para relojes, cajas de metales preciosos para relojes y joyería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de febrero del 2010, exp. N° 2010-0001455. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de febrero del 2010.—(IN2010022673).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, en calidad de apoderado especial de Diageo Scotland Limited, solicita la inscripción de: **THE CAPTAIN'S CUP** como marca de fábrica en clase 33 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas alcohólicas (excepto cerveza). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero del 2010, exp. N° 2010-0001527. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de febrero del 2010.—(IN2010022674).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, en calidad de apoderado especial de Diageo Scotland Limited, solicita la inscripción de: **THE CAPTAIN'S CUP** como marca de servicios en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Entretenimiento en la forma de competencias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero del 2010, exp. N° 2010-0001528. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de febrero del 2010.—(IN2010022675).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad 9-012-480, en calidad de apoderado especial de 4Life Trademarks, LLC, solicita la inscripción de: **TEA4LIFE** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Bebida de té herbal para usarse como un suplemento nutricional. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2010, exp. N° 2010-0001571. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de febrero del 2010.—(IN2010022676).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad 9-012-480, en calidad de apoderado especial de 4Life Trademarks, LLC, solicita la inscripción de: **4LIFE TRANSFER FACTOR RECALL** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Suplementos dietéticos, suplementos herbales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2010, exp. N° 2010-0001570. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de febrero del 2010.—(IN2010022677).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, en calidad de gestor oficioso de Jordan Mechner, solicita la inscripción de: **PRINCE OF PERSIA: THE SANDS OF TIME** como marca de fábrica y comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: vestuario, calzado, sombrería; zapatos atléticos; pañuelos grandes; gorras de béisbol; salidas de playa; ropa de playa; fajas; baberos; bikinis; chaquetas; botas; corbates; sostenes; gorras; zahones; baberos de tela; abrigos; vestidos; orejeras; calzado; guantes; camisas para golf; disfraces para Halloween; sombreros; diademas; prendas para la cabeza; calcetería; prendas para bebés; chaquetas; jeans (pantalón de mezclilla); jerseys; pañuelos; leotardos; calentadores de piernas; guantes; corbatas; camiones; batas de dormir; overoles; pijamas; pantalones; pantimedias; camisas polo; ponchos; prendas para la lluvia; batas; sandalias; bufandas; camisas; zapatos; enaguas; pantalones cortos; pantalones de vestir; pantuflas; prendas para dormir; medias; calcetas; suéteres; pantalones de buzo; sudaderas; trajes de baño; camisetas sin mangas; mallas; camisetas; ropa interior; chalecos; muñequeras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de diciembre del 2009, según expediente N° 2009-0010552. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de febrero del 2010.—(IN2010022678).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, en calidad de apoderado especial de Richemont International S. A., solicita la inscripción de: **HAMPTON** como marca de fábrica y comercio, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: mancuernillas, sujetadores para corbatas, anillos, pulseras, aretes, collares, broches (joyería), anillos para llaves; relojes de mano, cronómetros, relojes, correas para relojes, pulseras para relojes, cajas de metales preciosos para relojes y joyería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de febrero del 2010, según expediente N° 2010-0001456. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de febrero del 2010.—(IN2010022679).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, en calidad de apoderado especial de Disney Enterprises Inc., 500 South Buena Vista Street, Burbank, California 91521, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TANGLED** como marca de fábrica y comercio, en clase 24 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: textiles y productos textiles, no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa; ropa blanca de baño; toallas para el baño; cobijas para la cama; marquesina para

la cama; ropa blanca de cama; sábanas; faldones para cama; cubrecamas; frazadas; manta; cobijas para niños; posavasos de tela; blondas de tela; banderas de tela; banderines de tela; edredones; amortiguadores para cunas; cortinas; banderas de textiles; banderines de fieltro; toallas para golf; toallas de mano; pañuelos; toallas con capucha; ropa blanca para el hogar; toallas para cocina; fundas para almohadas; cobertores para almohadas; agarradores de ollas; colchas; mantas para recién nacidos; mantas de seda; mantelería; servilletas de textiles; individuales de textiles; manteles de textiles; frazadas; toallas; toallitas; mantas de lana. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2010, según expediente N° 2010-0001308. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de febrero del 2010.—(IN2010022680).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, en calidad de apoderado especial de Disney Enterprises Inc., 500 South Buena Vista Street, Burbank, California 91521, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TANGLED** como marca de fábrica y comercio, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cuero e imitaciones de cuero, y productos hechos de estos materiales no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; látigos, arneses y talabartería; bolsos deportivos todo propósito; bolsos atléticos; mochilas para bebé; mochilas; bolsos para la playa; bolsos para libros; estuches para tarjetas de presentación; bolso pequeño para el cambio; monederos; bolsos para pañales; bolsos de lona; bolsos para la cintura; bolsos para el gimnasio; bolsos de mano; morrales; estuches para llaves; llaveros de cuero; estuches para lápiz labial; equipaje; etiquetas para equipaje; maletines; carteras; bolsos (mochila); bolsas para compras; bolsos para acarrear; sombrillas; bolsos de cadera; billeteras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2010, según expediente N° 2010-0001305. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de febrero del 2010.—(IN2010022681).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, en calidad de apoderado especial de Disney Enterprises Inc., 500 South Buena Vista Street, Burbank, California 91521, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TANGLED** como marca de fábrica y comercio, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: metales preciosos y sus aleaciones, y artículos de metales preciosos o chapados de estos materiales, no comprendidos en otras clases; joyería, piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos; relojes de alarma; hebillas de fajas de metal precioso (para ropa); corbata tejana con puntas de metal precioso; brazaletes; bustos de metal precioso; apagavelas de metal precioso; candelabros de metal precioso; amuletos; relojes; aretes; joyería; estuches para joyería de metal precioso; cadenas de joyería; llaveros de metal precioso; prendedores de solapa; abrecartas de metal precioso; cadenas para el cuello; gargantillas; sujetadores de corbata; monedas no monetarias; prendedores decorativos; pendientes; anillos; deslizadores para corbatas tejanas; cronómetros; prensacorbatas; sujetadores de corbatas; puntillas de corbatas; relojes de pared; brazaletes para relojes; estuches para relojes; cadenas para relojes; fajas para relojes; relojes; sortijas de matrimonio; relojes de pulsera. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2010, según expediente N° 2010-0001303. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de febrero del 2010.—(IN2010022682).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, en calidad de apoderado especial de 4Life Trademarks LLC, solicita la inscripción de:

**4LIFE TRANSFER  
FACTOR GLUCOACH**

como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: suplementos dietéticos, vitaminas, minerales y suplementos herbales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2010, según expediente N° 2010-0001569. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de febrero del 2010.—(IN2010022683).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, en calidad de apoderada especial de Interandina de Comercio Ltda., solicita la inscripción de: **AMPHORA** como marca de fábrica y comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: vestidos, calzado, sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre del 2009, según expediente N° 2009-0010412. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de marzo del 2010.—(IN2010022684).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 1-679-960, en calidad de apoderada especial de Interandina de Comercio Ltda., solicita la inscripción de: **AMPHORA**, como marca de fábrica y comercio en clase: 18 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería, carteras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre del 2009, según expediente N° 2009-0010411. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de marzo del 2010.—(IN2010022685).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad 9-012-480, en calidad de apoderado especial de 4Life Trademarks, LLC, solicita la inscripción de: **4LIFE TRANSFER FACTOR BCV**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: suplementos dietéticos y nutricionales; vitaminas, minerales y suplementos herbales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2010, según expediente N° 2010-0001568. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de febrero del 2010.—(IN2010022686).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, en calidad de apoderado especial de Dow Agrosciences LLC, 9330 Zionsville Road, Indianapolis, Indiana 46268, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PALGUS**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: pesticidas, preparaciones para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas e insecticidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2010, según expediente N° 2010-0001416. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2010.—(IN2010022687).

Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, en calidad de apoderada especial de Bravo Media LLC, con domicilio en 30 Rockefeller Plaza, New York, NY 10112, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BRAVO**, como marca de servicios en clase: 38 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: difusión, exhibición, distribución, promoción, mercadeo y venta de servicios pagados de programas de televisión. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de febrero del 2010, según expediente N° 2010-0001125. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2010.—(IN2010022688).

Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-90, en calidad de apoderada especial de Bravo Media LLC, con domicilio en 30 Rockefeller Plaza, New York, NY 10112, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BRAVO**, como marca de servicios en clase: 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de programación televisiva. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de febrero del 2010, según expediente N° 2010-0001124. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2010.—(IN2010022689).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad: 1-679-960, en calidad de apoderada especial de Realty Executives International Inc., con domicilio en 4435 East Chandler Boulevard, Suite 250, Phoenix, Arizona 85048, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **WHERE THE EXPERTS ARE**, como marca de servicios en clase: 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: franquicias, principalmente, asistencia técnica en el establecimiento de agencias de bienes raíces; reclutamiento de personal en el campo de bienes raíces. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de noviembre del 2009, según expediente N° 2009-0009818. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2010.—(IN2010022690).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, en calidad de apoderado especial de Disney Enterprises, Inc., 500 South Buena Vista Street, Burbank, California 91521, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TANGLED**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en la lavandería; preparaciones abrasivas y para limpiar, pulir y fregar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos; lociones para después de afeitarse; antitranspirantes para uso personal; aceites para aromaterapia; pestañas y uñas artificiales; aceite para bebé; toallitas para bebé; gel para el baño;

polvos para el baño; mascarillas de belleza; rubor; cremas, lociones y polvos para el cuerpo; refrescante bucal; burbujas para el baño; colonia; cosméticos; dentífricos; desodorantes para uso personal; polvos sueltos; aceites esenciales para uso personal; delineador para los ojos; sombras para los ojos; lápices para las cejas; polvos faciales; cremas faciales; lociones faciales; mascarillas faciales; exfoliante facial; mechas emisoras de fragancia para habitaciones; fragancias para uso personal; gel para el cabello; acondicionadores para el cabello; champú para el cabello; mousse para el cabello; cremas para el cabello; spray para el cabello; cremas de manos; lociones de manos; jabones de manos; bálsamo labial; lápiz labial; portador de lápiz labial; brillo para labios; jabones líquidos; maquillaje; rimel; enjuague bucal; preparaciones para el cuidado de las uñas; brillo para uñas; endurecedores de uñas; esmalte para uñas; artículos de tocador no medicados; perfume; potpurri aromático; fragancias ambientales; crema para afeitar; jabón para la piel; polvos de talco; agua de tocador; cremas para la piel; humectantes para la piel; bloqueador solar; protector solar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2010, según expediente N° 2010-0001301. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2010.—(IN2010022691).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, en calidad de apoderado especial de Disney Enterprises Inc., 500 South Buena Vista Street, Burbank, California 91521, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TANGLED**, como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, topográficos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos para conducir, interrumpir, transformar, acumular, regular o controlar la electricidad; aparatos para la grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos para grabar; máquinas expendedoras automáticas y mecanismos para aparatos operados con monedas; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipo para el procesamiento de información y computadoras; extintores; grabadores de cintas de audio; reproductores de cintas de audio; cintas de audio; discos de audio; reproducciones de audio; reproducciones de audio y video; parlantes de audio; binoculares; calculadoras; videocámaras; cámaras; CD-ROM; unidades de CD-ROM (como parte de la computadora); grabadores de CD-ROM (como parte de la computadora); teléfonos celulares; accesorios para teléfonos celulares; estuches para teléfonos celulares; chips que contienen grabaciones musicales; carátulas para teléfonos celulares; reproductores de discos compactos; grabadores de discos compactos; discos compactos; programas de juegos para computadora; cartuchos y discos de juegos para computadora; computadoras; hardware de computadora; teclado de computadora; monitores de computadora; ratón de computadora; unidades de disco de computadora; software de computadora; teléfonos inalámbricos; imanes decorativos; cámaras digitales; reproductores digitales de video y audio; DVD; reproductores de DVD; grabadores de DVD; discos digitales versátiles; discos de video digitales; organizadores personales electrónicos; estuches para anteojos; anteojos; audifonos; máquinas de karaoke; micrófonos; reproductores de MP3; módems (como parte de una computadora); almohadillas para ratón; películas; reproducciones musicales; mensáfonos; equipos de estéreo personales; asistentes digitales personales; impresoras; radios; anteojos para el sol; teléfonos; televisores; cámaras de video; grabadores de cinta de video; reproductores de cinta de video; cartuchos de juegos para video; discos de juegos para video; cintas de video; videoteléfono; grabaciones de video; radioteléfonos portátiles; descansa muñecas y descansa brazos para uso con computadoras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2010, según expediente N° 2010-0001302. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2010.—(IN2010022692).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, en calidad de apoderado especial de Disney Enterprises Inc., 500 South Buena Vista Street, Burbank, California 91521, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TANGLED**, como marca de fábrica y comercio en clase: 21 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: utensilios y recipientes para la casa o la cocina; peines y esponjas; cepillos (excepto brochas o pinceles para pintar); materiales para la fabricación de cepillos; artículos de limpieza; estropajos de acero; vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio usado en la construcción); cristalería, porcelana y loza no comprendidas en otras clases; chaquetones afganos; guantes para barba (para uso doméstico); artículos para bebidas; cristalería para bebidas; casitas para pájaros; tazones; escobas; cacerolas para queques; moldes para queques; cubiertos para servir queque; candelabros que no sean de metales preciosos; apagavelas; cantimploras; figurillas de cerámica; posavasos que no sean de papel y que no sean mantelería; cajas plegables para uso doméstico; tarros para galletas; cortadores para galletas; sacacorchos; tazas; barras para cortinas; mangas para decorar para pasteleros; prismas de cristal decorativos; vidrio decorativo; platos decorativos; platos; figurillas hechas de porcelana china, cristal, barro, vidrio o porcelana; maceteros; cepillos para el cabello; peines para el cabello; recipientes que conservan el calor; portadores aislantes para recipientes de bebidas; loncheras; jarras; servilletas; anillos para

servilleta que no sean de metales preciosos; guantes para el horno; tazas de papel; platos de papel; moldes para pastel; cubiertos para servir pastel; tazas de plástico; botellas plásticas para agua; platos; jaboneras; teteras; juegos de té; recipientes aislantes térmicos para alimentos o bebidas; cepillos de dientes; azafates; trébedes; termos; basureros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2010, según expediente N° 2010-0001307. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2010.—(IN2010022693).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, en calidad de apoderado especial de Disney Enterprises Inc., 500 South Buena Vista Street, Burbank, California 91521, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TANGLED**, como marca de fábrica y comercio en clase: 16 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: papel, cartón y artículos de estos materiales, no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; maquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción y de enseñanza (excepto aparatos); materiales plásticos para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés; libros de direcciones; almanaques; decoraciones en forma de calcomanías; agendas; impresiones de arte; equipo de pinturas para artes y manualidades; libros de autógrafos, libros para bebé; bolígrafos; tarjetas de béisbol; carpetas; sujetadores de libros; marcadores de página para libros; libros; calcomanías para el parachoques; calendarios; tiras cómicas; tarjetas navideñas; tiza; pizarras para tiza; libros de actividades para niños; posavasos hechos de papel; álbumes de monedas; libros para colorear; lápices de color; libros de tiras cómicas; historietas cómicas; libros de cupones; calcomanías; centros de mesa de papel decorativos; diarios desechables para bebés; reglas para dibujo; pizarras de borrado en seco; sobres; borradores; lapiceros con puntas de fieltro; tarjetas educativas; tarjetas de regalo; papel para envolver regalos; globos terráqueos; tarjetas de salud; libros de visitas; revistas; mapas; bloc de notas; arcilla para modelar; boletines informativos; periódicos; papel para tomar notas; cuadernos; papel para cuadernos; pinturas; banderas de papel; artículos (recuerdos) de papel para fiesta; sombreros de papel para fiesta; decoraciones de papel para queques; decoraciones de papel para fiesta; servilletas de papel; bolsas de papel para fiesta; pisapapeles; lazos de papel para envolver regalos; banderines de papel; individuales de papel; manteles de papel; recipientes para lapiceros y lápices; lápices; sacapuntas; estuches y cajas para lapiceros y lápices; lapiceros; periódicos; álbumes de fotografías; fotografías; impresiones gráficas; libros de ilustraciones; materiales plásticos para embalaje (no comprendidas en otras clases); retratos; tarjetas postales; afiches; premios impresos; certificados impresos; invitaciones impresas; menús impresos; libros de recetas; sellos de hule; bolsas para empapados; tarjetas de puntaje; álbumes de estampillas; papelería; engrapadoras; calcomanías; tarjetas para intercambiar; reglas sin graduar; papel para escribir; implementos para escribir. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2010, según expediente N° 2010-0001304. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2010.—(IN2010022694).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad, 9-012-480, en calidad de Apoderado Especial de Mastercard Internacional Incorporated, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 36 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios financieros, principalmente, servicios de banca, servicios de tarjetas de crédito, servicios de tarjetas de débito, servicios de tarjetas para cargos, servicios de tarjetas prepagadas ofrecidos a través de valor almacenado, transacciones electrónicas de crédito y débito, servicios de pago de recibos y presentación de los mismos, servicios de desembolso de efectivo, servicios de verificación de cheques,

servicios de cambio de cheques, servicios ATM y de acceso a depósitos, servicios de autorización y liquidación de transacciones, servicios de reconciliación de transacciones, manejo de efectivo, liquidación de fondos consolidados, trámite de disputas consolidadas, depósito de datos e información sobre el perfil de los clientes, y servicios relacionados de intercambio, portillos financieros, liquidación/reconciliación y movimiento de fondos en el campo del pago de tarjetas, servicios de procesamiento de pagos electrónicos, servicios de autenticación y verificación de transacciones de pago, servicios de intercambio de divisas, principalmente, transacciones y transmisiones seguras de efectivo a través de redes públicas de computo para facilitar el comercio electrónico, transferencias electrónicas de fondos, suministrar información financiera, principalmente datos y reportes de tarjetas de crédito y débito, manejo de records financieros, servicios de transferencia electrónica de fondos e intercambio de divisas, servicios de asesoría financiera y manejo de riesgos para terceros en el campo del crédito para consumidores; diseminación de información financiera vía una red global de computadoras, información financiera entregada por computadora

por medio de una red de computadoras de información segura y servicios de consultoría relacionados con todos los servicios antes descritos; el suministro de servicios financieros para respaldar los servicios de ventas al detalle suministrados a través de medios de telecomunicación móvil, incluyendo los servicios de pagos a través de dispositivos inalámbricos; el suministro de servicios financieros para respaldar los servicios de ventas al detalle suministrados en línea, a través de redes electrónicas; análisis y consultoría financieras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2009. Expediente 2009-0009619. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de febrero del 2010.—(IN2010022695).

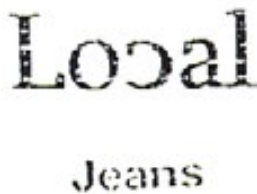
Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad, 9-012-480, en calidad de Apoderado Especial de Mastercard Internacional Incorporated, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Programa educacional a través de una página Web que provee difusión personal demanda (podcast) en el campo de servicios financieros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2009. Expediente 2009-0009620. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de febrero del 2010.—(IN201022696).

publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de febrero del 2010.—(IN201022696).

Oscar Gerardo Fernández Sánchez, cédula 2-455-177, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: enaguas, short, pantalones, camisetas, camisas, blusas, manganos, y boxer, no se distinguen colores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de febrero del 2010. Expediente 2010-0000875. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de febrero del 2010.—(RP2010161767).—(IN2010022782).

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de febrero del 2010.—(RP2010161767).—(IN2010022782).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 1-626-794, en calidad de apoderada especial de Auto Center Zona Libre S. A., calle 17, edificio 43, local 10 de la Zona Libre de Colón, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: copas cl. 13, 14, 15, 16 gris y copas 15, 16 cromadas, copas acero para camión, copas giratorias 13 y 14, cubre llantas 4x4, espaldar, forro de asiento, de timón,

guarda fango, riñes, timones, pedales universales, pitos y cornetas, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática y alarmas para todo tipo de carros, cierre central, motor de alza cristales, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática y, barras de torsión, bombas de aire, cables, cajas de cambio, arandelas adhesivas de caucho para reparación de cámara de aire, equipos para la reparación de cámara de aire para neumáticos, cámara de aire para neumáticos, cajas de cambio, capós de motores, carros, capotas cinturones de seguridad, clavos para neumáticos, cortinillas, cristales, cubiertas de ruedas, cubiertas de válvulas, tapones de depósito de gasolinas, motores, vehículos eléctricos, embragues para vehículos terrestres, porta equipaje, estribos; forro de frenos, renos, zapatas de frenos, fundas de sillines para bicicletas o motociclistas, fundas para asientos de vehículos, fundas para vehículos, guardabarros, guarniciones interiores de vehículos acolchados, limpiaparabrisas, literas para vehículos, llantas de rueda para vehículos, capos e motores, parachoques, puertas de vehículos, radios de ruedas de vehículos, redes de portaequipaje, enganches de remolque, vehículos de remolques, reposa cabeza para asientos de vehículos, retrovisores, cubiertas de ruedas, cubos de ruedas, segmento de frenos para vehículos, arnés de seguridad para asientos de seguridad, sillones de ruedas para enfermos, amortiguadores de suspensión, tapacubos, timones, aparatos e instalaciones de transporte por cables, turbinas para vehículos terrestres, asientos de vehículo, avisadores (señales) de marcha para atrás de vehículos, bocinas, chasis, enganche para vehículos especiales, indicadores de dirección, válvulas de cubiertas, volantes y vele motores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de diciembre del 2009. Expediente 2009-0010560. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de febrero del 2010.—RP2010161785.—(IN2010022783).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula 1-626-794, en calidad de apoderada especial de S.C. Johnson & Son Inc., con domicilio en 1525 Howe Street, Racine, Wisconsin 53403-2236, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MR. MÚSCULO** como marca de fábrica y comercio en clases: 7 y 21 Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 7: cepillos de limpieza para todo propósito operados eléctricamente, herramientas de limpieza operadas eléctricamente, y 21: Cabezas de cepillos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de febrero del 2010. Expediente 2010-0000877. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de febrero del 2010.—RP2010161786.—(IN201022784).

Jorge Tristan Trelles, cédula 1-392-470, en calidad de Apoderado Especial de Kimberly-Clark Worldwide, Inc, 401 North Lake Street, Neenah, Wisconsin 54956, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BLUE PROTECTION** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Toallas sanitarias, panti protectores y tampones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de febrero del 2010. Expediente 2010-0000898. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de febrero del 2010.—RP2010161787.—(IN201022785).

Jorge Tristan Trelles, cédula 1-392-470, en calidad de apoderado especial de SAP AG, Dietmar-Hopp-Allee 16, 69190 Walldorf, Alemania, solicita la inscripción de: **STREAMWORK** como marca de fábrica y servicios en clases: 9; 16; 35; 38; 41 y 42 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: soportes de datos legibles por máquina, de todo tipo, suministrados con programas, software y programas de cómputo de todo tipo; software y programas de cómputo para unir a la gente, información y métodos para encontrar decisiones, en particular decisiones con base en tiempo real, métodos para incrementar la productividad y métodos para establecer resultados comerciales, en particular para identificar y cooperar con socios apropiados, compartiendo información y análisis con socios y clientes cooperativos, en particular por el uso de herramientas para toma de decisiones, como clasificaciones e índices de audiencia; soportes de datos magnéticos, a saber, cintas magnéticas, discos magnéticos y tarjetas magnéticas. En clase 16: material impreso para acompañar software y programas de procesamiento de datos, a saber, manuales, catálogos, guías de usuario e instrucciones de operación. En clase 35: ordenamiento sistemático de datos e información en bases de datos o de cómputo para la Internet en relación con el desarrollo, creación, programación, implementación, desempeño, producción, distribución, venta, solicitud, uso, función, manejo, modificación, mantenimiento, alquiler (renta), actualización, diseño y externalización de servicios ("outsourcing") de software de cómputo y programas de cómputo, ordenamiento sistemático de datos e información en bases de datos de cómputo para la Internet relacionado con la creación, desarrollo y diseño de software y programas de cómputo para unir a la gente, información y métodos para encontrar decisiones, en particular decisiones con base en tiempo real, métodos para incrementar la productividad y métodos para establecer resultados comerciales, en particular para identificar y cooperar con socios apropiados, compartiendo información y análisis con socios y clientes cooperativos, en particular por el uso de herramientas de toma de decisiones, como clasificaciones e índices de audiencia. En clase 38: servicios de Internet, a saber suministro de acceso a datos e información en la Internet relacionados con desarrollo, creación, programación, implementación, desempeño, producción, distribución, venta, solicitud, uso, función, manejo, modificación, mantenimiento, alquiler (renta), actualización, diseño y externalización de servicios ("outsourcing") de software de cómputo y programas de cómputo; servicios de Internet, a saber suministro de acceso a datos e información en la Internet relacionados con la creación, desarrollo y diseño de software de cómputo y programas de cómputo para unir a la gente, información y métodos para encontrar decisiones, en particular decisiones con base en tiempo real, métodos para incrementar la productividad y métodos para establecer resultados comerciales, en particular para identificar y cooperar con socios apropiados, compartiendo información y análisis con socios y clientes cooperativos, en particular por el uso de herramientas de toma de decisiones, como clasificaciones e índices de audiencia; suministro de servicios de comunicación interactivos a través de Internet o conexiones en línea para todos los servicios antes mencionados. En clase 41: capacitación en el uso de programas de procesamiento de datos. En clase 42: creación, desarrollo y diseño de programas y software de cómputo, particularmente para funciones comerciales, incluyendo para contabilidad y comprobación, administración de materiales y producción, administración de calidad y mantenimiento, ventas, administración de personal y administración de proyectos y funciones generales de oficina, incluyendo servicio de procesamiento de textos, correo electrónico y archivo; creación, desarrollo y diseño de software y programas de cómputo para unir gente, información y métodos para encontrar decisiones, en particular decisiones con base en tiempo real, métodos para incrementar la productividad y métodos para establecer resultados comerciales, en particular para identificar y cooperar con socios apropiados, compartir información y análisis con socios y clientes cooperativos, en particular por el uso de herramientas de toma de decisiones, como clasificaciones e índices de audiencia;

implementación, mantenimiento, alquiler (renta), externalización de servicios (“outsourcing”) y cuidado de software y programas de cómputo, actualización y mantenimiento de software de cómputo y programas de cómputo, en particular programas relacionados con el desarrollo, creación, programación, ejecución, función, producción, disseminación, distribución, solicitud, uso, operación, manejo, modificación, venta, mantenimiento, alquiler (renta), actualización diseño y externalización de servicios (“outsourcing”); consultoría técnica en relación con la creación, desarrollo, uso y aplicación de software y programas de cómputo; investigación en el campo del software y programas de cómputo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero del 2010. Expediente 2010-0000786. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de febrero del 2010.—RP2010161788.—(IN201022786).

Claudio Quirós Lara, cédula de identidad N° 1-389-572, en calidad de apoderado especial de Bali Trading Group Corp., solicita la inscripción de: **TRIO BY TRIANGULO** como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas y jugos de frutas y otras preparaciones para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero del 2010, expediente N° 2010-0001197. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de marzo del 2010.—RP2010161811.—(IN2010022787).

Claudio Quirós Lara, cédula N° 1-389-572, en calidad de apoderado especial de Omnex Group Costa Rica S. A., Barreal, 300 metros al este del Mall Real Cariari, edificio Eurocenter, cuarto piso, frente a Cenada, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: envío de remeses de dinero. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del 2010, expediente N° 2010-0000186. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2010.—RP2010161812.—(IN2010022788).

Claudio Quirós Lara, cédula N° 1-389-572, en calidad de apoderado especial de Asi Brand S. A., con domicilio en Clayton, Calle Palmer, casa 400 23-B PB, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones sanitarias para uso médico, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimento para bebés, yeso para uso médico, material para curaciones (apósitos y vendas), material para tapan dientes, cera dental, desinfectantes, preparaciones para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2010, expediente N° 2010-0001283. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2010.—RP2010161813.—(IN2010022789).

María de la Cruz Castro Brenes, cédula de identidad N° 1-501-335, en calidad de representante legal de RPM TV Motor Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-196610, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Educación, formación; esparcimientos; actividades deportivas y culturales. Reservas: No se hace reserva de San José ni de Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2009, expediente N° 2009-0013294. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de febrero del 2010.—RP2010161814.—(IN2010022790).

Francisco Muñoz Rojas, cédula N° 1-1124-249, en calidad de apoderado especial de Procaps S. A., calle 80, N° 78B-201, Barranquilla, Atlántico, Colombia, solicita la inscripción de: **LEVALER D** como marca de fábrica en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2010, expediente N° 2010-0001065. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2010.—RP2010161846.—(IN2010022791).

María Gabriela Durán Solís, cédula N° 1-1034-368, en calidad de apoderada generalísima de G y R Grupo Asesor Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-576808, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de educación, capacitación y entretenimiento. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de marzo del 2010, expediente N° 2010-0001828. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de marzo del 2010.—RP2010161877.—(IN2010022792).

Carlos Corrales Azuola, cédula de identidad 1-849-717, en calidad de apoderado especial de Tilibra Productos de Papelería Ltda., solicita la inscripción de: **BICHINHOS** como marca de comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Materiales de oficina, primordialmente, cuadernos de resorte, libretas, tapetes de escritorio, libros de escritura, folders; adhesivos, papel de envolver, gomas de borrar, calendarios, colas de papelería o para uso doméstico, reglas de dibujo, plumieres, instrumentos de dibujo, carpetas para hojas sueltas, fichas, cuadernos de fichas, fichas telefónicas, diarios, agendas; materiales escolares, principalmente materiales de oficina, primordialmente, cuadernos de resorte, libretas, tapetes de escritorio, libros de escritura, folders; adhesivos, papel de envolver, gomas de borrar, calendarios, colas de papelería o para uso doméstico, reglas de dibujo, plumieres, instrumentos de dibujo, carpetas para hojas sueltas, fichas, cuadernos de fichas, fichas telefónicas, diarios, agendas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de marzo del 2010, según expediente N° 2010-0001730. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de marzo del 2010.—RP2010161889.—(IN2010022793).

Carlos Corrales Azuola, cédula 1-849-717, en calidad de apoderado especial de Irmaos Vila Nova S. A., solicita la inscripción de: **SALSA FITS MY LIFE** como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero del 2010, según expediente N° 2010-0001264. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de febrero del 2010.—RP2010161890.—(IN2010022794).

José Alberto Corrales Calderón, cédula 1-1078-955, en calidad de apoderado generalísimo de Lo Mejor del Este J.A.C.C. Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-486178, solicita la inscripción de: **PRO FITNESS** como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Batas, cubiertas de playa, ropa de playa, sacos casuales (vestimenta), gorras, abrigos, vestidos, chaquetas, ligueros, fajas, guantes, trajes para trotar, medias a la rodilla, blusas tejidas, pijamas, bragas, ropa de dormir, calcetines, ropa interior, chalecos, negligés, corbatas, calzoncillos, lencería para dormir, camisetas para dormir, camisones de noche, pantalones cortos de buzo, enaguas, pantalones casuales, calzoncillos tipo bóxer, calzado, pantimedias, vestidos de baño, sostenes, mallas, camisetas, de tirantes, sudaderas, pantalones, pantalones cortos, gorras, sombreros, zapatos tipo tenis; todo lo anterior de hombre, mujer, niño, niña y jóvenes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2010, según expediente N° 2010-0001314. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de marzo del 2010.—RP2010161900.—(IN2010022795).

Leonardo Ugalde Sancho, cédula 2-0581-0344, en calidad de apoderado generalísimo de L.H.S. Desarrollos S. A., cédula 3-101-592411, solicita inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a servicios profesionales, e s p e c í f i c a m e n t e : modelado en tercera dimensión, diseño gráfico, diseño de web, arquitectura y construcción. Ubicado en San Ramón, Alajuela, 100 metros este de Perimercados, edificio esquinero, segunda planta, oficina número 5. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2010, según expediente N° 2010-0001600. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de marzo del 2010.—RP2010161903.—(IN2010022796).

Cynthia Lorena Calderón Montero, cédula 1-675-491, solicita la inscripción de: **ÚNICO SEXO SENTIDO** como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de creación, producción y montaje de dirección de un programa radiofónico, televisivo y/o vía Internet. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero del 2010, según expediente N° 2010-0001213. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de marzo del 2010.—RP2010161918.—(IN2010022797).

Cynthia Lorena Calderón Montero, cédula 1-675-491, solicita inscripción de: **FESTIVAL NACIONAL DE LA SEXUALIDAD** como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: esparcimiento, educación y entretenimiento, específicamente una actividad que se realiza una o varias veces el año, en cualquier lugar de Costa Rica, abierta al público, de uno o varios días, dedicada a educar sobre sexualidad, amor, erotismo y diversidad, con la participación de profesionales, estudiantes, artistas y público en general. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero del 2010, según expediente N° 2010-0001212. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de marzo del 2010.—RP2010161919.—(IN2010022798).

Johnny Solís Rodríguez, cédula 1-799-246, en calidad de apoderado generalísimo de Centro Educativo Santo Tomás Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-193642, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: una cadena de varios centros educativos especializados en la enseñanza de la educación secundaria, cursos técnicos como belleza, locución, computación, inglés conversacional, contabilidad, administración de pequeña empresa. Ubicado en San José, Saint Thomas, 150 metros al norte del

Automercado, en Alajuela: 300 metros oeste de la escuela Guatemala. Reservas: de los colores azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2009, según expediente N° 2009-0004840. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de junio del 2009.—RP2010161983.—(IN2010022799).

Luis Pal Hegedus, cédula 1-558-21 9, en calidad de apoderado especial Instituto Cervantes, solicita la inscripción de



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de educación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales, edición de textos no publicitarios, organización de concursos y trofeos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2010, según expediente N° 2010-0001604. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el

artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de marzo del 2010.—RP2010161988.—(IN2010022801).

Luis Pal Hegedus, cédula N° 1-558-219, en calidad de apoderado especial de Abbott Laboratories, solicita la inscripción de: **SIMILAC MOM** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: sustancias dietéticas para uso médico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de enero del 2010, según expediente N° 2010-0000106. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de febrero del 2010.—RP2010161986.—(IN2010022800).

Luis Pal Hegedus, cédula 1-558-219, en calidad de apoderado especial de Manuel Roberto Molina Martínez, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados;

miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; especialmente galletas, pasteles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2010, según expediente N° 2010-0001603. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de marzo del 2010.—RP2010161990.—(IN2010022802).

Ana Grettel Coto Orozco, cédula 3-312-932, en calidad de apoderada general de Gynopharm Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-235529, solicita la inscripción de: **HYALSENSE** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos en general. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero del 2010. Solicitud N° 2010-0001210. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de febrero del 2010.—RP2010162019.—(IN2010022803).

Ana Grettel Coto Orozco, cédula N° 3-312-932, en calidad de apoderada general de Gynopharm Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-235529, solicita la inscripción de: **HYALSENSE** como marca de fábrica y comercio, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir: aparatos, artículos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales, ortopédicos, material de sutura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero del 2010. Solicitud N° 2010-0001211. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de febrero del 2010.—RP2010162020.—(IN2010022804).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad N° 1-812-604, en calidad de apoderada especial de Keyko Technologies Llc, 1112 Weston Road N° 139, Fort Lauderdale, Florida 33326, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **KEYKO** como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos electrónicos no incluidos en otras clases; baterías no incluidas en otras clases; cargadores de baterías; conectores y adaptadores eléctricos para equipos electrónicos; antenas; cámaras digitales y videocámaras; reproductores de música y video; reproductores de discos compactos; reproductores de video; reproductores de audio y video cassette; equipo de audio para la casa; estéreos; radios; paneles de televisión Plasma y LCD; televisiones; sistemas de audio "teatro en casa"; amplificadores; receptores; reproductores de video digital; parlantes; cables coaxiales; audífonos no incluidos en otras clases; micrófonos; cables eléctricos, equipos de audio para vehículo que consisten en estéreos, parlantes, amplificadores, ecualizadores; conectores; teléfonos; teléfonos celulares; cables para teléfono celular; cargadores de baterías de teléfonos celulares; adaptadores y conectores de teléfonos celulares; sistemas de teléfonos para casas y oficinas alámbricos e inalámbricos; conectores eléctricos; computadoras; monitores; (USB) Universal Serial Bus, lectores de memoria; ratón de computador (mouse); cámaras web; aparatos electrónicos inalámbricos; routers de red; teclados de computadora; audífonos con y sin micrófonos para: estéreos, televisores, reproductores de discos compactos, reproductores de video digital, teléfonos celulares; dispositivos de memoria para computadoras; equipos de cómputo; conectores de fuentes de poder de computadoras; protectores de voltaje para computadoras; señales luminosas; lectores ópticos. Reservas: prioridad 77743398, presentada el 22 de mayo del 2009 en Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2009. Solicitud N° 2009-0010207. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de febrero del 2010.—RP2010162031.—(IN2010022805).

Hernán Pacheco Orfila, cédula N° 1-585-980, en calidad de apoderado especial de Industria Confitera Centroamericana S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: confituras en la forma de bombón con chicle sabor a chocolate. Reservas: de los colores azul, rojo, blanco, café, beige, gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre de 2009. Solicitud N° 2009-0011007. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de enero del 2010.—(IN2010022844).

José Paulo Brenes Lleras, cédula N° 1-694-636, en calidad de apoderado especial de Grupo Bimbo S. A. B. de C. V., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: café, substitutos del café, té, cacao, tapioca, sagú, sucedáneos del café, avena, chocolate, confitería, golosinas, caramelos, azúcar, goma de mascar, edulcorantes naturales, pan, levadura, galletas, helados comestibles, sorbetes,

miel y substitutos de la miel, cereales, arroz, pastas alimenticias, productos para sazonar, especias comestibles, condimentos, jarabe de melaza, sal, mostaza, extractos de malta para alimentos, vinagre, hielo, salsas (condimentos); goma de mascar, confitería; repostería, pan, pasteles, productos de chocolatería, levadura, artículos de pastelería, bizcochos, galletas, helados comestibles, sorbetes, miel y substitutos de la miel, cereales, arroz, pastas alimenticias, productos para sazonar, especias comestibles, condimentos, jarabe de melaza, sal, mostaza, hielo, salsas (condimentos). Reservas: de los colores rojo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2009. Solicitud N° 2009-0011048. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de enero del 2010.—(IN2010022846).

José Paulo Brenes Lleras, en calidad de apoderado especial de Bridgestone Licensing Service Inc, solicita la inscripción de: **FIRESTONE** como marca de fábrica y servicios en clases 1, 17, 19 y 37 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 1, Adhesivos; 17, Selladores para uso en edificios y construcciones y aislantes para uso en edificios y construcción; 19, materiales de construcción no metálicos, materiales para el techado no metálicos, membranas para techado e impermeables y 37, servicios de techado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de julio del 2009. Solicitud N° 2009-0006331. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de setiembre del 2009.—(IN2010022847).

José Paulo Brenes Lleras, en calidad de apoderado especial de Grupo Bimbo S.A.B. de C.V., solicita la inscripción de: **RICOLINO SUPER POPS COSMIC** como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Paletas de caramelo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de agosto del 2008. Solicitud N° 2008-0008519. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de setiembre del 2009.—(IN2010022848).

José Paulo Brenes Lleras, cédula de identidad N° 1-694-636, en calidad de apoderado especial de Amazon Technologies Inc., solicita la inscripción de: **KINDLE** como marca de servicios en clase: 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Provisión de información en el campo de la publicación electrónica, por medio de una red de computadoras global de información; servicios de publicidad electrónica; publicación de libros electrónicos, periódicos, revistas, y blogs. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de octubre del 2009. Solicitud N° 2009-0008747. Afectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de octubre del 2009.—(IN2010022850).

Ronald Rodríguez Brenes, cédula de identidad N° 1-871-351, solicita la inscripción de:

# Uniformes MONARCA

como marca de comercio en clase: 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: ropa deportiva. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2009. Solicitud N° 2009-0010860. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero del 2010.—RP 2010162092.—(IN2010023053).

Álvaro Enrique Dengo Solera, cédula N° 1-544-035, en calidad de apoderado especial de Wal-Mart Stores, Inc., 702 Southwest 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-0520, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **WORLD TABLE** como marca de comercio en clases: 29; 30; 31 y 32 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 29: leche, leche en polvo, cuajada, saborizada y batida. Productos lácteos, conocidos como: postres de leche, yogures, yogures para beber, queso tipo cottage, bebidas compuestas a base de leche o productos lácteos, bebidas saborizadas compuestas a base de leche o productos lácteos, bebidas lechosas compuestas de leche o productos lácteos, bebidas lechosas que comprenden fruta. Productos fermentados a base de productos lácteos o productos fermentados con sabor a base de productos lácteos, 30: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan pastelería y confitería, helados, comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsa, (condimentos); especias; hielo, 31: productos agrícolas, horticolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta, y 32: cervezas, aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de enero del 2010. Solicitud N° 2010-0000150. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de febrero del 2010.—RP 20100162140.—(IN2010023054).

Álvaro Enrique Dengo Solera, cédula N° 1-544-035, en calidad de apoderado especial de United Way Worldwide, solicita la inscripción de: **NACER APRENDIENDO** como marca de servicios en clase: 41 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: servicios educacionales, conocidos como, abastecimiento de cursos de instrucción en la primera niñez sobre etapas del desarrollo y abastecimiento de programas educacionales para padres, conocidos como, enseñanza de padres sobre el desarrollo y la educación de la niñez temprana. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de enero del 2010. Solicitud N° 2010-0000522. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de enero del 2010.—RP 20100162142.—(IN2010023055).

Álvaro Enrique Dengo Solera, cédula 1-544-035, en calidad de apoderado especial de Orica Explosives Technology Pty Ltd, 1 Nicholson Street, Melbourne, Victoria 3000, Australia, solicita la inscripción de: **CIVIC** como marca de comercio en clase 13 internacional. Para proteger y distinguir: explosivos y composiciones explosivas para uso en la minería, canteras, construcciones e industrias relacionadas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2009. Solicitud N° 2009-0008052. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de febrero del 2010.—RP 2010162143.—(IN2010023056).

Álvaro Enrique Dengo Solera, cédula N° 1-544-035, en calidad de apoderado especial de Orica Explosives Technology Pty Ltd., 1 Nicholson Street, Melbourne, Victoria 3000, Australia, solicita la inscripción de: **FORTIS** como marca de comercio en clase 13 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: explosivos y composiciones explosivas para uso en la minería, canteras, construcciones e industrias relacionadas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2009. Solicitud N° 2009-0008057. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de febrero del 2010.—RP 20100162144.—(IN2010023057).

Álvaro Enrique Dengo Solera, cédula de identidad N° 1-544-035, en calidad de apoderado especial de Orica Explosives Technology Pty Ltd., 1 Nicholson Street, Melbourne, Victoria 3000, Australia, solicita la inscripción de: **PENTEX** como marca de comercio en clase 13 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: explosivos incluyendo bultos y paquetes explosivos y composiciones explosivas para uso en la minería, construcciones, excavaciones e industrias relacionadas; iniciadores explosivos, detonadores, equipos destructores programables, eléctricos, electrónicos y no electrónicos; accesorios explosivos incluyendo

conductores de choque por ondas, por choque de tubos, por capsulas transmisoras, por bloques de conexión, primarios, por boosters (caja de detonación) y fusibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2009. Solicitud N° 2009-0008056. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de febrero del 2010.—RP 2010162145.—(IN2010023058).

Álvaro Enrique Dengo Solera, cédula de identidad N° 1-544-035, en calidad de apoderado especial de Orica Explosives Technology Pty LTtd, 1 Nicholson Street, Melbourne, Victoria 3000, Australia, solicita la inscripción de: **SUBKET** como marca de comercio en clase 13 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: explosivos y composiciones explosivas para uso en la minería, canteras, construcciones e industrias relacionadas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2009. Solicitud N° 2009-0008060. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero del 2010.—RP 2010162146.—(IN2010023059).

Álvaro Enrique Dengo Solera, cédula de identidad N° 1-544-035, en calidad de apoderado especial de Italservices S.p.a., San Pietro in Gú- (pd)-Via G. Marconi, 37/39, Italia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 9; 25; 35 y 43 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 9; discos acústicos, discos compactos, cassettes de música, aparatos de grabación digital, memorias digitales, dvd, memorias para computadoras, 25; ropa, sombrerería, prendas de vestir tipo

jeans, pantalones tipo jeans, faldas o enaguas tipo jeans, jackets o chaquetas, camisas, 35; servicios de promoción de ventas para terceros, servicios de presentación de productos en medios de comunicación con fines de venta al por menor, servicios de publicidad, servicios de organización de exposiciones para propósitos comerciales o de publicidad y 43 servicios de restaurante, alojamiento, restaurantes, restaurantes de autoservicio. Reservas: Prioridad: se otorga prioridad N° PD2009C00752 de fecha 03/08/2009 de Italia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2009. Solicitud N° 2009-0009305. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de febrero del 2010.—RP 2010162147.—(IN2010023060).

José Antonio Gamboa Vázquez, cédula N° 1-461-803, en calidad de apoderado especial de Wal-Mart Stores, Inc., solicita la inscripción de: **BRITTANY** como marca de comercio en clase: 28 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: juegos, juguetes, en especial muñecas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de enero del 2010. Solicitud N° 2010-0000527. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de enero del 2010.—RP 2010162149.—(IN2010023061).

María Del Pilar López Quirós, cédula 1-1066-0601, en calidad de apoderada especial de Plews, Inc., 1550 Franklin Grove Road, Dixon, Illinois 61021, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 4 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Lubricantes y grasas para todo propósito. Reservas: de los colores negro, verde, blanco. Se cita

a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2010, según expediente N° 2010-0001411. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de febrero del 2010.—RP2010162322.—(IN2010023082).

María Del Pilar López Quirós, cédula de identidad 1-1066-0601, en calidad de apoderada especial de Poliron Cabos Eléctricos Especiais Ltda., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 9 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos,

fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación,

transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores; extintores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de diciembre del 2009, según expediente N° 2009-0010746. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de febrero del 2010.—RP2010162325.—(IN2010023083).

Pamela Mora Soto, cédula 1-1246-002, en calidad de apoderado generalísimo de Moda Skate and Surf S. A., solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase(s): 39 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Organización de viajes de aventura y de deporte extremo. Reservas: De los colores azul, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de febrero del 2010, según expediente N° 2010-0001626. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 02 de marzo del 2010.—(IN2010023126).

Rodolfo Chaves Colombari, cédula 1-663-900, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase(s): 49 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a los servicios de compra y venta y/o alquileres en equipos de surf, tablas de surf, ropa deportiva y acuática, equipo para buceo,

turismo para surfistas y/o aéreas afines, tanto a nivel nacional como internacional. Ubicado en San José, Paseo Colón de la Torre Mercedes, trescientos metros al norte y cincuenta metros al oeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de enero del 2010, según expediente N° 2010-0000167. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de enero del 2010.—RP201023225).

Erick Jiménez González, cédula de identidad 1-960-676, en calidad de apoderado generalísimo de Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica 4-000-042139, Sabana Norte, 400 metros oeste de la Agencia Datsun. Oficinas centrales del ICE, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase(s): 16 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; materiales de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de

oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta, publicaciones periódicas, revista de modo informativo del ICE. Reservas: Del color amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero del 2010, según expediente N° 2010-0001245. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de febrero del 2010.—Solicitud N° 14102.—O. C. N° 343342.—C-56400.—(IN2010023443).

Erick Jiménez González, cédula 1-960-676, en calidad de apoderado generalísimo de Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica 4-000-042139, Sabana Norte, 400 metros oeste de la Agencia Datsun. Oficinas centrales del ICE, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **marca sonora kólbí**, como marca de servicios en clase(s): 38 internacional(es). Para proteger y distinguir: servicios de telecomunicaciones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de febrero del 2010, según expediente N° 2010-0001004. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de febrero del 2010.—Solicitud N° 14102.—O. C. N° 343342.—C-43300.—(IN2010023444).

**DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS****AVISOS**

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada Asociación Monte de Dios Sembrando La Buena Semilla, con domicilio en la provincia de Cartago; cuyos fines principales entre otros son los siguientes: la propagación de la fe cristiana con base en la doctrina de Jesucristo. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación, con facultades de apoderado generalísimo con límite de suma, pudiendo actuar separadamente por la cantidad de cincuenta millones de colones, lo es el presidente: Braulio Villalobos Mora. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 2009, asiento: 232169.—Curridabat, 3 de noviembre del 2009.—Lic. Grace Lu Scott Lobo, Directora a. í.—1 vez.—RP2010162814.—(IN2010024324).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula N° 3-002-574277, denominación Asociación Seminario Bíblico Bautista Internacional. Por cuanto dicha reforma se encuentra dentro de las prescripciones que establece la ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Dado en el Registro Nacional, a las 8:00 horas 25 minutos y 44 segundos, del 23 de febrero del 2010. Documento tomo: 2010, asiento 50435.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—RP2010162825.—(IN2010024325).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula N° 3-002-109513, denominación: Asociación Cámara de Comercio Industria y Turismo de Limón. Por cuanto dicha reforma se encuentra dentro de las prescripciones que establece la ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Dado en el Registro Nacional, a las 9:00 horas 27 minutos y 32 segundos, del 1° de marzo del 2010. Documento tomo: 2009, asiento 296120.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—RP2010162851.—(IN2010024326).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula 3-002-561939, denominación: Asociación WSPA Costa Rica Protectora de Animales. Por cuanto dicha reforma se encuentra dentro de las prescripciones que establece la ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 19 minutos y 8 segundos, del 10 de marzo del 2010. Documento tomo: 2009, asiento: 324268, con adicional: 28437-2010-1.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—RP2010162886.—(IN2010024327).

**AMBIENTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES****INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL****EDICTO****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Exp. 9652P.—Anabelle, Asdrúbal y Jorge Enrique, Sequeira Salazar, Sequeira Enriquez, solicita concesión de: 0,5 litros por segundo del pozo MT-201, efectuando la captación en finca de su propiedad en Nicoya, Nicoya, Guanacaste, para uso consumo humano -doméstico y agropecuario riego frutal. Coordenadas 235.750/380.775 hoja Matambú. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 16 de marzo del 2010.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(IN2010023475).

**TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES****AVISOS****CRONOGRAMA ELECTORAL****PROCESO ELECTORAL DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2010****ABRIL 2010****DÍA 5**

Vence el término para que el Tribunal Supremo de Elecciones pueda dividir un distrito administrativo en dos o más distritos electorales (artículo 143 del Código Electoral).

Ultimo día para que los partidos políticos debidamente inscritos puedan cambiar de nombre, divisa o de lema (artículo 55 del Código Electoral).

**JUNIO 2010****DÍA 7**

Vence término para que el Registro Civil prepare las listas provisionales de electores, las cuales deben exhibirse durante 4 meses (artículo 152 del Código Electoral).

Vence término para que los funcionarios públicos indicados en el Artículo 146 del Código Electoral, que deseen aspirar al cargo de Alcalde, Síndico o Miembro de Concejo de Distrito para el período 2011-2016, renuncien a sus cargos (artículos 16, 23 y 58 del Código Municipal).

Vence el término para que el Registro Electoral o el Tribunal dicten resoluciones ordenando la inscripción de partidos políticos (artículo 60 del Código Electoral).

El Tribunal deberá conformarse con sus integrantes propietarios y dos magistrados suplentes que fungirán como propietarios a partir de ese momento y hasta tres meses después de celebradas las elecciones municipales (artículo 13 del Código Electoral).

Fecha límite para emitir o modificar el Reglamento que establezca las formas de emitir el voto (artículo 169 del Código Electoral).

**AGOSTO 2010****DÍA 5**

Convocatoria a Elecciones Municipales (artículo 147 del Código Electoral).

Inicia el plazo para presentar solicitudes de inscripción de candidaturas (artículo 148 del Código Electoral).

A partir de este día, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos, aparte del o de los permisos de las autoridades correspondientes, deberán contar además con la autorización del TSE (artículo 137 del Código Electoral).

A partir de esta fecha y hasta el día de las elecciones, los informes sobre donaciones, contribuciones y aportes que el tesorero o tesorera de los partidos políticos remita al TSE, deberán rendirse mensualmente (artículos 52, inciso n y 132 del Código Electoral).

Ultimo día para recibir aquellas gestiones que puedan modificar el padrón electoral (inclusión de nuevos electores, traslados de domicilio electoral) (artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil).

**DÍA 6**

A partir de esta fecha y hasta el día de las elecciones, se prohíbe a las instituciones del Poder Ejecutivo, la administración descentralizada y las empresas del Estado, a las alcaldías y los concejos municipales, difundir mediante cualquier medio de comunicación, información publicitaria relativa a la obra pública realizada (artículo 142 del Código Electoral).

Inicia el período para que los institutos, universidades, cualquier ente público o privado y las empresas dedicadas a elaborar encuestas y sondeos de opinión de carácter político-electoral se registren ante el TSE (artículo 138 del Código Electoral).

**DÍA 23**

Vence el período para presentar solicitudes de inscripción de candidaturas (artículo 148 del Código Electoral).

**DÍA 26**

Vence el término para que los institutos, universidades, cualquier ente público o privado y las empresas dedicadas a elaborar encuestas y sondeos de opinión de carácter político-electoral se registren ante el TSE (artículo 138 del Código Electoral).

**SETIEMBRE 2010****DÍA 6**

Vence el plazo para que los partidos políticos presenten nóminas de delegados propietarios y suplentes a las juntas cantonales (artículo 37 del Código Electoral).

Ultimo día en que el Registro Civil y el Tribunal Supremo de Elecciones pueden dictar resoluciones que modifiquen el Padrón Electoral (artículo 81 de la Ley Orgánica del TSE).

**DÍA 9**

Vence el plazo para que el Tribunal Supremo de Elecciones se pronuncie sobre las designaciones de las personas propuestas como miembros de las juntas cantonales (artículo 37 del Código Electoral).

**DÍA 20**

Se inicia la confección de las listas definitivas de electores (artículo 153 del Código Electoral).

**OCTUBRE 2010****DÍA 1**

Inicia el período para que quien ocupe la tesorería de los partidos políticos mande a publicar en un diario de circulación nacional, un estado auditado de sus finanzas, incluida la lista de sus contribuyentes o donantes, con indicación expresa del nombre, el número de cédula y el monto aportado por cada uno de ellos durante el año (artículo 135 del Código Electoral y acuerdos de los artículos cuarto y noveno de las sesiones ordinarias N° 086-2009 y 097-2009, celebradas por el Tribunal el 27 de agosto de 2009 y el 29 de setiembre de 2009, comunicados mediante circulares N° STSE-051-2009 y STSE-057-2009 de las mismas fechas).

**DÍA 5**

Fecha límite para que los partidos políticos comuniquen por escrito a la respectiva junta cantonal los nombres de los delegados propietarios y suplentes para conformar las juntas receptoras de votos (artículo 41 del Código Electoral).

Inicia el plazo para que los partidos con candidaturas inscritas soliciten la inscripción de nuevos locales (artículo 141 del Código Electoral).

A partir de esta fecha pueden retirarse de exhibición las listas provisionales de electores (artículo 152 del Código Electoral).

**DÍA 8**

A esta fecha, la junta cantonal deberá acoger las designaciones que se hayan hecho y publicar el acuerdo en que se declaren integradas las juntas receptoras de votos de su respectivo cantón, siguiendo el orden de la División Territorial Electoral (artículo 41 del Código Electoral).

**DÍA 31**

Vence el plazo para que quien ocupe la tesorería de los partidos políticos mande a publicar en un diario de circulación nacional, un estado auditado de sus finanzas, incluida la lista de sus contribuyentes o donantes, con indicación expresa del nombre, el número de cédula y el monto aportado por cada uno de ellos durante el año (artículo 135 del Código Electoral).

**NOVIEMBRE 2010****DÍA 05**

Si a esta fecha un miembro de una junta receptora de votos no se ha presentado a juramentar, el partido que lo designó tendrá derecho a presentar un nuevo elector para que asuma como miembro en la junta de que se trate (artículo 42 del Código Electoral).

El Registro Civil deberá tener confeccionadas e impresas las listas definitivas de electores (artículo 154 del Código Electoral).

**DÍA 15**

Fecha límite para hacer llegar el material electoral a las juntas cantonales (artículo 158 del Código Electoral).

**DÍA 20**

Fecha límite para distribuir en forma impresa y dividido por distrito electoral, el respectivo padrón a cada junta cantonal para colocarlo en un lugar visible y en forma segura con el fin de que los electores verifiquen su lugar de votación (artículo 154 del Código Electoral).

**DÍA 27**

Todo el material electoral debe estar en poder de las juntas receptoras de votos (artículo 158 del Código Electoral).

**DÍA 29**

A partir de esta fecha los partidos políticos no podrán celebrar reuniones o mitines en zonas públicas (artículo 137, inciso d del Código Electoral).

**DICIEMBRE 2010****DÍA 1**

Último día para difundir o publicar parcial o totalmente encuestas y sondeos de opinión relativas a procesos electorarios (artículo 138 del Código Electoral)

Último día en que los partidos políticos pueden hacer propaganda (artículo 136 del Código Electoral).

**DÍA 5**

**PRIMER DOMINGO DE DICIEMBRE:** Votación ante las juntas receptoras para elegir Alcaldes, Vice Alcaldes, Síndicos, Concejales, Intendentes, Vice Intendentes y Miembros de los Concejos Municipales de Distrito, propietarios y suplentes (artículos 14 y 55 del Código Municipal).

**ENERO 2011****DÍA 19**

Vence el término para que los partidos políticos puedan incluir aquellos gastos justificables generados por su participación en el proceso electoral, a efecto de obtener la contribución estatal (artículo 92, inciso a) y 101 del Código Electoral).

**MARZO 2011****DÍA 07**

Debe terminar el escrutinio de la elección de los Síndicos Municipales, Alcaldes y Miembros de los Concejos de Distrito (artículo 198 del Código Electoral).

**NOTAS**

- 1) Se entenderá que los cuarenta y cinco días para presentar las liquidaciones de gastos generados por la participación en los procesos electorales municipales, corren a partir de la declaratoria de elección de todas las autoridades municipales (artículo 102 del Código Electoral).
- 2) Dentro de los ocho días posteriores a la publicación del acuerdo que declare integradas las juntas cantonales, los integrantes de éstas concurrirán a prestar juramento ante el asesor electoral que el Tribunal designe o la autoridad de policía del lugar respectivo (Artículo 38 del Código Electoral).

- 3) Los institutos, las universidades, cualquier ente público o privado y las empresas dedicadas a elaborar encuestas y sondeos de opinión de carácter político-electoral inscritos según el artículo 139 del Código Electoral, mantendrán en custodia y a disposición del TSE los documentos que respaldan las encuestas y los sondeos publicados durante el período de campaña electoral, desde el día de su publicación hasta el día siguiente a la declaratoria oficial del resultado de las elecciones, según corresponda (Artículo 140 del Código Electoral).

Lic. Alejandro Bermúdez Mora, Secretario.—1 vez.—(IN2010024743).

**CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA****LICITACIONES****SEGURIDAD PÚBLICA**

LICITACIÓN PÚBLICA 2010LN-000017-09003

**Compra de uniformes**

La Dirección de la Proveduría de este Ministerio recibirá ofertas hasta las 11:00 horas del día 27 de abril del 2010, para la compra de uniformes policiales.

El interesado tiene el cartel a su disposición en el Sistema CompraRed en forma gratuita, en la dirección <https://www.hacienda.go.cr/comprared> de Internet a partir de esta fecha, o podrá obtenerlo en la recepción de la Dirección de la Proveduría del Ministerio de Seguridad Pública, la cual se encuentra ubicada en Barrio Córdoba, frente al Colegio Castro Madriz.

San José, 26 de marzo del 2010.—Lic. Jorge Rodríguez Solera, Subdirector Proveduría Institucional.—1 vez.—O. P. N° 005-2010.—Solicitud N° 24522.—C-13600.—(IN201025549).

**CULTURA Y JUVENTUD**

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA 2010LN-000016-75800

**Compra de equipo de cómputo**

La Proveduría Institucional del Ministerio de Cultura y Juventud, recibirá ofertas hasta las 10:00 horas del día 29 de abril del 2010, para la adquisición equipo de cómputo, promovida a favor de la Administración Central del Ministerio de Cultura y Juventud.

El interesado tiene el cartel a disposición en el Sistema CompraRed en forma gratuita, en la dirección <http://www.hacienda.go.cr/comprared> de Internet a partir de esta fecha, o podrá obtenerlo para fotocopiarlo en la Proveduría Institucional del Ministerio de Cultura y Juventud, que se encuentra ubicada en el Centro Nacional de la Cultura, avenidas 3 y 7, calles 11 y 15, frente Parque España.

San José, 22 de marzo de 2010.—Lic. Xinia Carmona Valverde, Provedora Institucional a. i.—1 vez.—Solicitud N° 7745.—O. C. N° 8838.—C-16170.—(IN2010025671).

**PODER JUDICIAL**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

LICITACIÓN ABREVIADA 2010LA-000008-PROV

**Alquiler de local para ubicar al Juzgado Contravencional de Tilarán, Guanacaste**

El respectivo cartel se puede obtener sin costo alguno a partir de la presente publicación, para ello, los interesados deben dirigirse al Proceso de Adquisiciones del Departamento de Proveduría; sita en el 3° piso del edificio Anexo B, ubicado en la esquina formada entre calle 15, avenida 6, San José; o bien, obtenerlos a través de Internet, en la dirección <http://www.poder-judicial.go.cr/proveduria> o solicitar el envío del correspondiente archivo por correo electrónico a la dirección: [balpizar@poder-judicial.go.cr](mailto:balpizar@poder-judicial.go.cr). En este último caso, de no atenderse su solicitud en las 24 horas hábiles siguientes a su requerimiento, deberá comunicarse tal situación a los teléfonos 2295-3136 / 3623 / 3295.

Fecha y hora de apertura: 30 de abril de 2010, a las 13:30 horas.

San José, 23 de marzo de 2010.—Departamento de Proveduría.—Lic. Ana Iris Olivares Leitón, Jefa, Proceso de Adquisiciones.—1 vez.—(IN2010025556).

**BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2010LN-000002-01

**Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para todas las oficinas del Banco Crédito Agrícola de Cartago**

La Unidad de Proveduría y Licitaciones del Banco Crédito Agrícola de Cartago, invita a los interesados a participar en la licitación supracitada, la cual tendrá como fecha límite para la recepción de ofertas hasta las 11:00 horas del 23 de abril de 2010. Los oferentes podrán solicitar el envío del pliego de condiciones al correo electrónico [katherine.espinoza@bancreditocr.com](mailto:katherine.espinoza@bancreditocr.com), o bien, obtenerlo a un costo de \$500,00; únicamente en

la Oficina de Proveeduría, sita en La Lima, Cartago, 600 metros sur del Autobanco, edificio del Depósito Agrícola y Almacén Fiscal, siendo éste el único lugar donde se recibirán las ofertas.

Álvaro Rivera Pereira, Director.—1 vez.—O. C. N° 6.—C-12770.—(IN2010025647).

## UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

OFICINA DE SUMINISTROS  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2010LN-000008-UADQ

### Concesión temporal de un local para la prestación de servicios de cafetería en el Recinto de Paraíso

La Oficina de Suministros recibirá propuestas por escrito hasta las 10:00 horas del 23 de abril de 2010, para la licitación indicada.

Los interesados deberán retirar el cartel en la Oficina de Suministros, ubicada en Sabanilla de Montes de Oca, de las instalaciones deportivas 250 metros este y 400 metros norte. El cartel estará disponible en las siguientes páginas de Internet: <http://www.vra.ucr.ac.cr>, cejilla OSUM, Publicación de Documentos o <http://mer-link.co.cr>. cejilla Concursos, Consultas de Concursos.

Los interesados en participar deberán enviar al fax 2511-3770 los datos de la empresa, número telefónico, fax y nombre de la persona a quien contactar en caso de ser necesario, el incumplimiento de este requisito exonerará a la Unidad de Adquisiciones de la no comunicación de prórrogas, modificaciones o aclaraciones al concurso.

Sabanilla de Montes de Oca, 22 de marzo del 2010.—Unidad de Adquisiciones.—Lic. Rosibel González Cordero, Jefa.—1 vez.—Solicitud N° 26413.—O. C. N° 118068.—C-15320.—(IN2010025732).

## UNIVERSIDAD NACIONAL

UNIDAD EJECUTORA PROYECTO UNA-BN/BP  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2010LN-000001-UNA-BN/BP

### Compra e instalación de mobiliario para las edificaciones de la Sede Liberia de la UNA

La Unidad Ejecutora del Proyecto UNA-BN/BP de la Universidad Nacional recibirá ofertas por escrito hasta las diecisiete horas del 30 de abril del 2010, para la compra e instalación de mobiliario para las edificaciones de la Sede Liberia de la UNA.

Los interesados podrán gestionar la adquisición de los documentos (pliego de condiciones, planos y especificaciones técnicas), a partir del 05 de abril del 2010, en las Oficinas de la Unidad Ejecutora, ubicadas detrás del Auditorio Clodomiro Picado, dentro del Campus Omar Dengo.

Las consultas referentes a esta contratación serán atendidas por esta Unidad Ejecutora en los teléfonos 22 77 36 11 ó 22 77 39 38.

Heredia, 15 de marzo del 2010.—Arq. Carlos Segura Murillo, Director.—1 vez.—O. C. N° 26497.—C-13600.—(IN2010025620).

## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS  
ÁREA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
LICITACIÓN NACIONAL 2010LN-000004-2102

### Por remodelación de los salones de Neurocirugía

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital San Juan de Dios, les informa a todos los potenciales oferentes que el plazo para recibir ofertas, por escrito, en original, y en sobre cerrado será hasta el día 20 de abril del 2010 a las 08:00 horas.

Rigen las "Notas Generales" publicadas en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 73 del día jueves 16 de abril de 2009 y sus modificaciones publicadas en el supracitado diario N° 160 del día martes 18 de agosto de 2009.

Adicionalmente se informa que para el día lunes 05 de abril a las 10:00 horas (posterior a la publicación en este Diario), se ha programado una "Visita de Campo", por lo que los interesados en este Proceso Licitatorio deben de presentarse en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento y coordinar con la Arq. Laura Méndez Solís, quien funge como administradora de la presente.

Se les informa que los componentes para efectos de formar el respectivo Concurso y sus "Especificaciones Técnicas", estarán a la venta en la recepción del Área de Gestión Bienes y Servicios del Hospital San Juan de Dios.

San José, 22 de marzo del 2010.—MBA. Marvin Solano Solano, Coordinador Subárea de Contratación Administrativa.—1 vez.—(IN2010025575).

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS  
LICITACIÓN PÚBLICA 2010LN-000003-1142

### Guantes ambidextros de látex tamaño pequeño, no estéril

Se informa a los interesados que está disponible el cartel de la Licitación Pública 2010LN-000003-1142, para la adquisición de:

Ítem único: 9000000 unidades cantidad máxima, guantes ambidextros de látex, tamaño pequeño, no estéril.

Apertura de ofertas 11 de mayo del 2010 a las 10:00 horas. Ver detalle en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 22 de marzo 2010.—Subárea de Carteles.—Argentina Araya Jara, Jefa.—1 vez.—Solicitud N° 2112.—U. E. N° 1142.—C-11900.—(IN2010025595).

DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD  
REGIÓN HUETAR NORTE

LICITACIÓN ABREVIADA 2010LA-000002-2499

### Servicio de transporte de personas Área de Salud de Santa Rosa de Pocosol

Los interesados en participar en la Licitación Abreviada ver más detalles y corroborar información deben acceder a la siguiente dirección: <http://www.ccss.sa.cr>. Además se les informa que el cartel con las especificaciones técnicas y demás condiciones generales y legales correspondientes a este procedimiento de contratación se encuentran disponible en el Área de Contratación Administrativa de la Dirección Regional de Servicios de Salud Región Huetar Norte, ubicada 450 metros norte del Banco Popular Ciudad Quesada, la fecha límite para la recepción y apertura de las ofertas será el día 20 de abril del 2010 a las 14:00 horas, en la Dirección Regional de Servicios de Salud Región Huetar Norte.

Ciudad Quesada, 22 de marzo del 2010.—Área de Contratación Administrativa.—Lic. Geiner Brenes García.—1 vez.—(IN2010025650).

## AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2010LA-000002-ARESEP

### Contratación de servicios para la transcripción de grabaciones

La Proveeduría de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, cédula jurídica N° 3-007-042042-09, recibirá ofertas hasta las 14:00 horas, del 22 de abril del 2010, para la "Contratación de servicios para la transcripción de grabaciones".

Las especificaciones técnicas y las condiciones generales, que forman parte de esta licitación, pueden ser accedidas en la dirección electrónica:

<http://www.aresep.go.cr/cgi-bin/index.fwx?area=04&cmd=servicios&id=0325&sub=1415>

Para mayor información pueden llamar a los teléfonos 2543-0536 y 2543-0537, o a los correos electrónicos [jromero@aresep.go.cr](mailto:jromero@aresep.go.cr) o [fjaubert@aresep.go.cr](mailto:fjaubert@aresep.go.cr).

San José, 22 de marzo del 2010.—Jorge Romero Vargas, Proveedor Institucional.—1 vez.—O. C. N° 4866-010.—Solicitud N° 3802.—C-11070.—(IN2010025291).

## MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA

LICITACIÓN PÚBLICA 2010LN-000001-MA

### Remodelación del Parque Central de Alajuelita

La Municipalidad de Alajuelita, por medio del Departamento de Proveeduría, tiene el agrado de invitarle a participar en los siguientes procesos licitatorios:

Licitación Pública 2010LN-000001-MA "Remodelación del Parque Central de Alajuelita".

El cartel se podrá cancelar (dos mil colones) y retirar, en la municipalidad, costado norte del Parque Central de Alajuelita, y las ofertas se recibirán 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta invitación a las nueve horas, en el salón de Sesiones de la misma. La visita de preoferta se determinará en el pliego de condiciones del cartel.

Lic. Karla Segura Lépiz, Encargada de Proveeduría.—1 vez.—(IN2010025580).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2010LA-000001-MA

### Contratación de servicios para la producción, transporte, colocación y compactación de mezcla asfáltica en caliente para la rehabilitación de la superficie de ruedo Proyecto Urbanización Joaquín García Monge

El cartel se podrá cancelar (dos mil colones) y retirar, en la municipalidad, costado norte del Parque Central de Alajuelita, a partir del 5 de abril, y las ofertas se recibirán el día 13 de abril a las nueve horas, en el salón de Sesiones de la misma. La visita de preoferta se determinará en el pliego de condiciones del cartel.

Lic. Karla Segura Lépiz, Encargada de Proveeduría.—1 vez.—(IN2010025581).

## ADJUDICACIONES

### BANCO DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2009LA-005030-01

### Adquisición de switches para proyectos 2009, emergencias, imprevistos y sustitución

El Banco de Costa Rica comunica a los interesados en la contratación en referencia que, la Comisión de Contratación Administrativa, en Reunión 15-2010 CCADTV del 18 de marzo 2010, resolvió adjudicar dicho concurso a la empresa **AEC Electrónica S. A.**, según el siguiente detalle:

Ítem	Marca	Modelo	Cantidad a adjudicar	Costo unitario	Costo total
1- "Switch-Tipo A"	Extreme Networks	X250e-24p	85	\$1.291,00	\$109.735,00
2- "Switch-Tipo B"	Extreme Networks	X450e-24p	90	\$2.070,00	\$186.300,00
3- "Switch-Tipo C"	Extreme Networks	X450e-48p	36	\$3.015,00	\$108.540,00
				Total	US\$404.575,00

Con un plazo de entrega de 30 días hábiles y una garantía de 24 meses.

Oficina de Compras y Pagos.—Rodrigo Aguilar S., Licitaciones.—1 vez.—Solicitud N° 26362.—O. C. N° 59429.—C-17020.—(IN2010025668).

## UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

### OFICINA DE SUMINISTROS

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 2010LN-000002-UADQ

#### Concesión temporal de un local para la prestación de servicios de alimentación en la Facultad de Ciencias Agroalimentarias

A los interesados en la licitación en referencia, se les comunica que la Oficina de Suministros mediante Resolución de Adjudicación N° UADQ-056-2010 del 11 de marzo de 2010, acordó adjudicar según el siguiente detalle:

A: Oferta N° 1: **Sra. Marta Ramírez Ortega, cédula de identidad N° 3-0185-0608.**

Renglón único: Servicios de Alimentación en la Facultad de Ciencias Agroalimentarias. Canon mensual de €600.000,00.

Canon anual de €6.000.000,00 de acuerdo al punto 9.3 de las especificaciones técnicas del cartel.

Precios establecidos para el servicio de alimentación son los siguientes:

Tipo de almuerzo	Opciones	Precio máximo €
Desayuno	Opción 1	800,00
	Opción 2	700,00
	Opción 3	600,00
Almuerzo	Precio único	1.400,00
Merienda	Combo 1	1.000,00
	Combo 2	750,00
	Combo 3	500,00

Horario en que se brindará el servicio:

- Almuerzo: De las 11:00 a. m. a las 2:00 p. m. de lunes a viernes.
- Merienda: De 7 a. m. a 10:00 a. m. y de 3:00 p. m. a 7:00 p. m. de lunes a viernes.

Todo con fundamento en el cartel y la oferta respectiva.

Sabanilla de Montes de Oca, 22 de marzo de 2010.—Unidad de Adquisiciones.—Lic. Rosibel González Cordero, Jefa.—1 vez.—Solicitud N° 26413.—O. C. N° 118068.—C-22970.—(IN2010025730).

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE GRECIA

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 2009LN-000001-01

#### Adquisición de hidrómetros, hidrantes, cajas de protección y accesorios para el acueducto municipal

La Municipalidad de Grecia, informa a los interesados que el día 15 de marzo del 2010 la Corporación Municipal de Grecia en su Sesión Ordinaria, en el artículo IV, Inciso 1, Acta N° 327, acordó adjudicar la presente licitación en los términos que se detallan:

Línea	Nombre de la empresa	Nombre de la empresa	Variable
1	Hidrómetros	COPRODESA	99.131.293,80
2	Cajas de Protección	COPRODESA	42.428.509,20
3	Juego de Accesorios (bronce)	HIDRO RYMCA	44.360.662,50
4	Hidrante (barril húmedo)	HIDRO RYMCA	5.137.387,20
5	Hidrante (cabezote)	TUBOCOBRE	1.660.254,85
6.A	Válvula de compuerta (150mm 6")	HIDRO RYMCA	1.749.100,10
6.B	Válvula de compuerta (100mm 4")	HIDRO RYMCA	1.860.410,15

Para más información comunicarse al 2494-5050 ext. 132, 105 ó 107.

Grecia, 23 de marzo del 2010.—Proveeduría.—Martín Castro Rodríguez.—1 vez.—(IN2010025639).

## MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

### LICITACIÓN PÚBLICA 2010LN-000001-01

#### Compra de terreno para las instalaciones de la Telesecundaria de Bella Vista, en el distrito de Santa Cecilia, Ley N° 8691

El Departamento de Proveeduría y Licitaciones de la Municipalidad de La Cruz, Guanacaste, les comunica a todos los interesados que la Licitación Pública 2010LN-000001-01, sobre la "Compra de terreno para las instalaciones de la Telesecundaria de Bella Vista, en el distrito de Santa Cecilia, Ley N° 8691". Se adjudicó a los señores **Eriberto Ruiz Ruiz, cédula número 5-093-415**, y **Luis Fernando Ruiz Mojica, cédula número 5-239-348**. Según acuerdo N° 3-14 de la sesión ordinaria N° 09-2010, verificada el día 12 de marzo del año en curso.

La Cruz, Guanacaste, 22 de marzo del 2010.—Gustavo Briceño Álvarez, Proveedor.—1 vez.—(IN2010025659).

## FE DE ERRATAS

### TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2010LN-000002-72900

Se comunica a todos los interesados en el cartel de la Licitación Pública N° 2010LN-000002-72900, que por haberse presentado recurso de objeción al cartel, se prorroga la fecha de apertura para el día 19 de abril de 2010.

Lic. Jorge Rojas Cerdas, Proveedor Institucional.—1 vez.—Solicitud N° 7575.—O. C. N° 8109.—C-7670.—(IN2010025686).

### JUSTICIA Y GRACIA

#### REGISTRO NACIONAL

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

#### LICITACIÓN PÚBLICA 2010LN-000002-00100

#### Compra de equipo de cómputo

El Departamento de Proveeduría del Registro Nacional, las siguientes modificaciones al cartel de la Licitación Pública 2010LN-000002-00100 "Compra de equipo de cómputo".

- En el punto 7.6, inciso a) de la primera parte del cartel, **donde dice:**
  - Deberá corresponder al tipo de equipo para el que se está ofertando (microcomputadora, portátiles, impresoras de recepción de documentos, escáner Contex blanco y negro y color, etc.).

**Deberá leerse** de la siguiente forma:

- Deberá corresponder al tipo de equipo para el que se está ofertando (microcomputadora, portátiles, impresoras de recepción de documentos, escáner de imágenes blanco y negro y color, etc.).
- Siempre en el punto 7.6, **donde dice:**

"El oferente deberá aportar un mínimo de tres (3) cartas de recomendación de empresas o instituciones distintas que hayan adquirido equipos similares a los que está ofertando..."

Al respecto se aclara que la Administración, en este punto, entiende como **similar** a equipos de la misma naturaleza; por ejemplo computadoras, impresoras y/o escáner. Esto con la finalidad de poder comprobar que la experiencia que se está referenciando tiene relación con el equipo que se está cotizando.

- En la II parte del cartel, en el ítem N° 7, **donde dice:**

"El escáner debe permitir conectarse a la computadora mediante puerto USB 2.0 y tarjeta SCSI".

**Deberá leerse** de la siguiente forma:

- El escáner debe permitir conectarse a la computadora mediante puerto USB 2.0 y tarjeta SCSI.
- En la II parte del cartel, en el ítem N° 7, se aclara que los escáner deben cumplir con lo siguiente:
    - La tapa de la cama plana no debe tener peso adicional
    - Método de escaneo tipo CCD con luz led, sin calor, sin radiación, luz más nítida y no provoca problemas visuales al observarla.
    - La tapa de la cama plana se puede quitar, sin causar problemas con el escáner.

- En la II parte del cartel, ÍTEM N° 4, viñeta 1, en donde indica:
 

"Velocidad de impresión no menor de 35 páginas por minuto en blanco y negro y 35 en color. Observación: la resolución de 1200 x 1200 dpi, debe mantenerse en la cantidad de páginas que solicita el cartel (dpi reales)".

Tómese en cuenta que el punto 1. Requerimientos técnicos de la II parte del cartel, en las líneas 7 y 8 se indica que estas características representan los **valores mínimos solicitados**, y que por tanto no se aceptará ningún valor inferior a los indicados.

6. En la II parte del cartel, ITEM N° 7, en el apartado de CPU, viñeta 2, en donde indica:

- o 1 slots PCI y un slot PCIe X16 libre.

**Deberá leerse** de la siguiente forma:

- o 1 slots PCI libre.

7. En la II parte del cartel, ITEM N° 2, en el apartado de teclado y apuntador, viñeta 1, en donde indica:

- o Teclado en español con laminado Duranfinish.

**Deberá leerse** de la siguiente forma:

- o Teclado en español.

8. En la II parte del cartel, ITEM N° 2, en el apartado de comunicación viñeta 5, en donde indica.

- o Tarjeta de MODEM integrada de 56 Kbps o superior, con su respectivo adaptador y cable para conexión telefónica. Con soporte para Windows 2000, XP y Vista.

**Deberá leerse** de la siguiente forma:

- o Tarjeta de MODEM integrada de 56 Kbps o superior o en su defecto un adaptador externo del tipo USB, con su respectivo adaptador y cable para conexión telefónica. Con soporte para Windows 2000, XP y Vista.

9. En la primera parte del cartel en el punto 3 de condiciones de pago, en donde indica que “El pago se tramitará un vez recibido el producto a satisfacción del órgano fiscalizador.”

Entiéndase “satisfacción del órgano fiscalizador” como la verificación de que los productos y servicios cumplen con lo solicitado en el pliego cartelario.

10. En la primera parte del cartel en el punto 8.2.1 de Garantía de funcionamiento, en donde indica:

“Durante el periodo de garantía la atención de problemas debe ser “in situ” en cualquier parte del país y sin ningún costo adicional para el Registro Nacional...”

Y en el punto 8.2.10 donde indica:

“...el oferente debe tener presente que este mantenimiento se puede realizar en la sede central del Registro Nacional y sus sedes regionales ubicadas en Plaza Mayor, Alajuela, San Carlos, Limón, Pérez Zeledón, Puntarenas y Liberia”.

Y finalmente en la II parte del cartel, en el punto 1.3.2 donde indica:

“El adjudicatario debe dejar el equipo debidamente ensamblado y configurado con todos los accesorios, dispositivos, cables, interfases, drivers y programas necesarios.”

En relación con estos puntos se aclara que el adjudicatario no tiene que trasladar ni instalar ninguno de los equipos de cómputo en las Oficinas Regionales del Registro Nacional, lo que si tiene que cumplir es con el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos ofertados, como le indica en el párrafo punto 8.2.10. del apartado de Garantía de funcionamiento.

11. Respecto a la cantidad de equipos que se ubicarán en las Sedes Regionales, se aclara que la distribución de los equipos de cómputo en las Regionales de Plaza Mayor, Alajuela, San Carlos, Limón, Pérez Zeledón, Puntarenas y Liberia será la siguiente:

Item	Tipo	Cantidad
1	PC's	35
2	Portátiles	0
3	Impresoras de recepción documentos	5
4	Impresoras Láser Color	2
5	Impresoras Láser Monocromáticas A3	15
6	Plotter	0
7	Escáner B/N y color	5
8	Escáner estándar	0

12. En la primera parte del cartel en el punto 8.2. de Garantía de funcionamiento, punto 8.2.11 en donde indica:

- o “El oferente debe indicar claramente el mecanismo para la atención de incidentes o problemas. La oferente debe garantizar el soporte desde las 7:00 a. m. hasta las 5:00 p. m. de lunes a viernes; por lo que deberá señalar en su oferta tanto el nombre, Email, beeper, como el número telefónico de la oferente o celular de los funcionarios (un mínimo de dos) a contactar en las horas y días mencionados. El adjudicatario debe garantizar que alguno de estos funcionarios, y en el horario mencionado, siempre estará disponible para la atención de los reportes presentados por el Registro Nacional. En caso de que el adjudicatario requiera por fuerza mayor cambiar alguno de estos funcionarios debe indicarlo al órgano fiscalizador en forma escrita, con al menos tres días hábiles de anticipación al hecho”.

Y el punto 11.2 del adjudicatario en punto C, en donde indica:

- o “El adjudicatario debe garantizar el soporte desde las 7:00 a. m. hasta las 5:00 p. m. de lunes a viernes. Una vez en firme el acto de adjudicación, el adjudicatario debe indicar por escrito al Órgano Fiscalizador, claramente el mecanismo para la atención de incidentes o problemas; señalando tanto el nombre, Email, beeper, como el número telefónico de la persona de contacto o celular de los funcionarios (un mínimo de dos) a contactar en las horas y días en que debe garantizarse el soporte. El adjudicatario debe garantizar que alguno de estos funcionarios y en el horario mencionado, siempre estará disponible para la atención de los reportes presentados por el Registro Nacional. En caso de que el adjudicatario requiera por fuerza mayor cambiar alguno de estos funcionarios debe indicarlo al órgano fiscalizador mediante algún mecanismo de forma escrita, con al menos tres días hábiles de anticipación al hecho.”

Respecto a los requerimientos de estos puntos, se aclara que es permitida la recepción de llamadas a través de un Call Center para la atención de los servicios, apertura de casos y seguimiento de los mismos.

13. En la II parte del cartel, en el punto 1.3. Instalación, Garantía y Soporte en el punto 1.3.1 de Software de configuración, en donde indica:

- o “El oferente debe entregar todo el software (incluyendo discos compactos y/o dvd originales), licencias y documentación (incluyendo manuales técnicos en idioma inglés o español) necesarios para instalar, configurar y poner en operación todas y cada una de las características con que cuenta el equipo suministrado.”

En lugar de “oferente” **debe leerse** “el adjudicatario”.

14. En la primera parte de condiciones generales (legales) en el punto 11 de otros requerimientos a considerar, en el punto 11.1 de aspectos generales en el inciso d), en donde indica:

- o “Debe adjuntarse a la oferta un juego de manuales originales de cada clase de equipo ofrecido, así como la documentación técnica necesaria para aclarar cualquier duda surgida en el análisis de la oferta, una vez entregada al Registro Nacional, pasará a ser propiedad de la Institución”.

Se aclara que la entrega de estos manuales puede hacerse en formato electrónico.

15. En la segunda parte de requerimientos y condiciones de carácter técnico en el ítem N° 7 en las viñetas 3 y 5 en las características técnicas del Scanner en donde indica:

- En 200 dpi la velocidad debe ser de al menos 75 páginas por minuto (tipo retrato).
- Área de escaneo de mínimo de 2.7 X 4.7 pulgadas y máximo de 11.7 X 18.7 pulgadas.

Se aclara:

- a. Que la velocidad nominal del punto A es de 75 PPM A 200 dpi blanco y negro, escala de grises y color.
- b. Que el área de escaneo máxima es de 11.7 x 17 pulgadas.
- c. Se reafirma el requerimiento indicado en el cartel en cuanto a que la velocidad deseada es de 75 ppm/150 IPM a 200 dpi en modo retrato, el tipo de escaneo es dúplex de una sola pasada.

16. En la segunda parte de requerimientos y condiciones de carácter técnico en el ítem N° 7 en la viñeta 15 en las características técnicas del escáner en donde indica:

- “El proveedor debe instalar y configurar el escáner de manera que garantice la funcionalidad plena y completa del mismo, de manera que esta funcionalidad cumpla con las características ofrecidas, para lo cual el adjudicatario deberá incorporar los dispositivos necesarios para garantizar que esto se cumpla (por ejemplo, tarjeta USB 2.0 para asegurar que se cumple con la cantidad de imágenes escaneadas por minuto). También debe aportar los cables requeridos para cumplir con lo ofrecido.”

Se aclara que:

- a. El escáner debe permitir conectarse a la computadora mediante puerto USB 2.0 o tarjeta SCSI.
- b. Queda a decisión del adjudicatario valorar si en la configuración del escáner incorporan la tarjeta SCSI o el USB, pero en cualquiera de los casos deben incorporar todos los accesorios necesarios que garanticen la velocidad y rendimiento del dispositivo de acuerdo con los demás requerimientos descritos en el cartel de la licitación.

17. En la segunda parte de requerimientos y condiciones de carácter técnico en el ítem N° 7 en la viñeta 19 en las características técnicas del Scanner en donde indica:

- “Para demostrar su compatibilidad con las aplicaciones de digitalización de imágenes, el oferente debe aportar un scanner para las pruebas de funcionamiento con los sistemas internos del Registro Nacional, dicho dispositivo debe ser entregada como máximo 5 días hábiles posteriores a la presentación oficial de su oferta”.

Se aclara que las pruebas de funcionamiento se deben coordinar con el Sr. William Cascante Prada, del Departamento de Soporte Técnico de la Dirección de Informática o con el Sr. Mainor Durán Blanco, a los teléfonos 22020967 ó 22020877. Las pruebas se realizarán como lo indica el cartel (máximo 5 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de las ofertas). Se efectuará el escaneo de imágenes como de planos y documentos de texto, se evaluará el tiempo de respuesta y la resolución de la imagen. Las pruebas consisten en ejecutar las aplicaciones de Bienes Muebles, Bienes Inmuebles e Imágenes de Catastro.

19-En la II parte del cartel, en el punto 1.2 de calidad técnica de los equipos en el punto 1.2.2, en donde indica:

- o “Si los equipos ofertados en su proceso de fabricación, ensamblaje y comercialización han sido certificados bajo alguna de las normas internacionales ISO, el oferente podrá aportar copia de dichos certificados debidamente autenticadas por abogado, y vigentes a la fecha de apertura de ofertas y participará en la evaluación del aspecto respectivo; caso contrario no será tomado en cuenta para dicha calificación”.

**Debe leerse correctamente:**

- o “Si los equipos ofertados en su proceso de fabricación, ensamblaje y comercialización han sido certificados bajo alguna de las normas internacionales ISO, el oferente podrá aportar copia de dichos certificados vigentes a la fecha de apertura de ofertas y participará en la evaluación del aspecto respectivo; caso contrario no será tomado en cuenta para dicha calificación”.

20. En el punto 7.1 de Requisitos de Admisibilidad, **donde dice:**

- 7.1. El oferente debe contar con al menos 2 técnicos,...deben estar certificados por el fabricante para dar soporte a los equipos ofertados y poseer como mínimo el título de técnico medio en electrónica o carrera afín reconocida por el Ministerio de Educación Pública de Costa Rica. El oferente debe garantizar, que estos mismos técnicos serán los que brindarán el servicio de soporte al Registro Nacional.”

**Deberá leerse de la siguiente forma.**

- 7.1. El oferente debe contar con al menos 2 técnicos,...deben estar certificados por el fabricante para dar soporte a los equipos ofertados o poseer como mínimo el título de técnico medio en electrónica o carrera afín reconocida por el Ministerio de Educación Pública de Costa Rica. El oferente debe garantizar, que estos mismos técnicos serán los que brindarán el servicio de soporte al Registro Nacional”.

21. En el ítem N° 7 del cartel, **donde dice:** Doce (12) escáner blanco y negro y color A3, se modifica la cantidad de equipos para que se lea: veintinueve (29) escáner blanco y negro y color A3

22. En el ítem N° 8 del cartel, **donde dice:** treinta y tres (33) scanner estándar, se modifica la cantidad de equipos para que se lea: dieciséis (16) scanner estándar.

23. La fecha de apertura de ofertas se traslada para el 13 de abril de 2010.

24. Los demás términos del cartel, se mantienen invariables.

Lic. Mauricio Madrigal Calvo, Proveedor.—1 vez.—Solicitud N° 27606.—O. P. N° 10-0001.—C-237920.—(IN2010025590).

**BANCO DE COSTA RICA**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2010LA-005050-01

**Remodelación oficina Autobanco Curridabat**

El Banco de Costa Rica, informa a los interesados en la licitación en referencia que el cartel se modifica de la siguiente forma:

- 1- La cubierta para el techo del parqueo será en lámina rectangular esmaltada N° 26.
- 2- Los marcos estructurales del parqueo, así como los clavadores, serán construidos con tubos redondos, diámetro y espesores indicados en planos constructivos.
- 3- Se debe considerar en la oferta una unidad del mueble BCR-G7 y una unidad del mueble BCR-13, ambos se ubicarán en la Oficina del Gerente.
- 4- El mueble BCR-22 incluido en la tabla de pagos y especificaciones técnicas, en planos equivale al BCR-17B.
- 5- El módulo de cajitas que se considera en las especificaciones técnicas incluye el mueble BCR-17B, las paredes PH y las puertas respectivas.
- 6- El mueble indicado en especificaciones técnicas y tabla de pagos, como BCR-1B, debe leerse en planos constructivos como BCR-1C.
- 7- A pesar que no se indique en planos, los basureros solicitados en la tabla de pagos se deben incluir en la oferta.
- 8- Se deben suministrar los modelos y cantidades de bloques de cajitas que se indican en las especificaciones técnicas, por lo que se deben incluir en la tabla de pagos.
- 9- En cada marco estructural del parqueo se colocará un bajante de PVC de 100 milímetros de diámetro unido con gomas de HG N° 24 cada 1.20 metros. El bajante se colocará directamente debajo de la canoa paralelo al tubo vertical de la estructura de cubierta. Para cada bajante se escavará un reservorio de 1 x 1 x 1 metro, en el que se colocará piedra cuarta, como drenaje.

10-El tablero eléctrico se encuentra en el cuarto denominado archivo, colocado en la pared colindante con el cuarto del Rack N° 2.

11-Los tableros eléctricos son existentes.

12-El tablero de UPS se encuentra en el cuarto del Rack N° 2.

13-El Rack se encuentra dentro del cuarto denominado Rack N° 2.

14-Si no se indica UPS o generador es porque no se solicita.

15-La tubería principal de alarma se encuentra en el centro del local, de norte a sur. El panel se encuentra en el primer piso del edificio, todas las tuberías de control de acceso y alarma contra incendio se deben llevar al primer piso, este cuarto se ubica debajo del cuarto del Rack N° 2.

16-Se puede cambiar el equipo UE-28 por cualquiera equipo que cumpla con especificaciones técnicas y que sea superior a un modelo pared alta.

17-Las condiciones de diseño de para el aire acondicionado son temperatura externa 27° C bulbo seco, internas 24° C bulbo seco y 19° C bulbo húmedo.

La presión estática del inyector es de 0.5 in wg y el caudal es de 390cfm mínimo.

18-Durante el proceso constructivo queda prohibido el uso del elevador y escaleras principales.

19-La apertura de las ofertas se traslada para el 8 de abril del 2010 a las 11 horas con treinta minutos.

Las demás condiciones se mantienen invariables.

Oficina de Compras y Pagos.—Rodrigo Aguilar Solórzano.—1 vez.—Solicitud N° 26363.—O. C. N° 59429.—C-42550.—(IN2010025667).

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

OFICINA DE SUMINISTROS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2010LN-000006-UADQ

**Concesión temporal de un local para la prestación de servicios de alimentación en la Facultad de Ciencias Económicas**

A los interesados en la licitación en referencia, cuyo aviso de adjudicación se publicó en *La Gaceta* N° 43 del 03 de marzo del 2010; adjudicada a la Sra. María Elena Cortés Benavides, cédula de identidad N° 1-700-127; se les comunica que por error se indicó: Monto anual ₡7.000.000,00 (11 meses), **siendo lo correcto** de la siguiente manera:

Monto del canon mensual: ₡700.000,00.

Monto total anual del canon adjudicado de acuerdo al punto 8 de las especificaciones técnicas del cartel: ₡6.300.000,00.

El resto permanece invariable.

Sabanilla de Montes de Oca, 19 de marzo de 2010.—Unidad de Adquisiciones.—Lic. Rosibel González Cordero, Jefa.—1 vez.—Solicitud N° 26413.—O. C. N° 118068.—C-13680.—(IN2010025731).

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL-HEREDIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2010LN-000002-2208

(Modificaciones y aclaraciones al cartel)

**Servicios profesionales en limpieza para el Hospital San Vicente de Paúl-Heredia**

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital San Vicente de Paúl comunica a todas las personas físicas y/o jurídicas interesadas en participar en esta licitación, que por recurso de objeción a la misma se prorrogó su fecha de apertura para el día 23 de abril del 2010 a las 10:00 a. m horas.

Toda vez que si existiesen modificaciones y/o aclaraciones, se comunicarán a través de la página Webb de la CCSS (Cartel versión Consolidada) o en su efecto se encontrarán a disposición en la Subárea de Contratación Administrativa del Hospital San Vicente de Paúl, una vez resuelto el recurso de objeción.

Heredia, 22 de marzo del 2010.—Msc. Óscar Montero Sánchez, Director Administrativo.—1 vez.—(IN2010025672).

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO**

LICITACIÓN ABREVIADA 2010LA-000012-02

**Construcción de Centro de Atención Médica en el Asentamiento Campesino Jerusalem, Dirección Heredia, Oficina Subregional La Virgen**

A los interesados en participar en este concurso se les aclara que las medidas del tanque séptico a cotizar será tipo T-3 (personas servidas 100, ancho, 120 cm, longitud, 240 cm, altura de líquido 105 cm, espacio de aire 25 cm y profundidad 130 cm), las canoas a colocar serán de HG N° 26 y los bajantes en PVC, el lavatorio del área de enfermería no lleva mueble, el costo del aislante térmico para techos está incluido dentro del punto 45.2, la viga perimetral debe considerarse en todo el perímetro interno y externo de la construcción, los muebles solicitados deberán ser en melanina de doble forro, las demás condiciones del cartel continúan invariables incluyendo fecha y hora de apertura de ofertas.

Área de Contratación y Suministro.—Rafael Fernández Bolaños.—1 vez.—(IN2010025674).

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**

ÁREA DE PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL  
LICITACIÓN PÚBLICA 2010LN-000001-IMAS  
(Modificación N° 1)

**Contratación de empresa constructora para realizar las reparaciones y mejoras de los edificios de oficinas del Área Desarrollo Social Suroeste (Cristo Rey) del IMAS**

Se solicita considerar la siguiente modificación:

1. Por error se consignó Licitación Pública 2010LN-000032-IMAS, **siendo lo correcto:**

Licitación Pública 2010LN-000001-IMAS.

23 de marzo del 2010.—MBA. Ramón Alvarado Gutiérrez, Proveedor General.—1 vez.—(IN2010025666).

**MUNICIPALIDADES****MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2010LN-000001-99999

**Compra de mezcla asfáltica en caliente, tamaño nominal de 12.7 mm, en toneladas con entrega según demanda por un periodo de un año, prorrogable hasta por cuatro años**

El Departamento de Recursos Materiales y Servicios, Área de Licitaciones, ubicado en el sótano del edificio municipal "José Figueres Ferrer", avenida 10, comunica a los interesados en el presente concurso, la siguiente modificación:

**Donde dice:** elementos de evaluación específicamente en el aparte de la Ponderación:..... Por lo tanto el costo del acarreo será:  $Ca=(0,25\% \times C) \times D$  Y el costo total será:

$$CT=C+(2,25\% \times C) \times D$$

**Debe de leerse correctamente:**

Por lo tanto el costo del acarreo será:

$$Ca=(5,50\% \times C) \times D$$

Y el costo total será:

$$CT=C+(5,50\% \times C) \times D$$

Además, se mantiene la fecha de apertura para el día 21 de abril de 2010 a las 9:00 a. m.

San José, 18 de marzo de 2010.—Departamento de Comunicación.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—1 vez.—Solicitud N° 4546.—O. C. N° 124280.—C-17870.—(IN2010025660).

**REGLAMENTOS****CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

JUNTA DIRECTIVA  
APROBACIÓN REGLAMENTO

La Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo 2° de la sesión N° 8431, celebrada el 18 de marzo del 2010, aprobó el siguiente "Reglamento para la compra de medicamentos, materias primas, reactivos, material de acondicionamiento y empaque":

**"REGLAMENTO PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAS PRIMAS, REACTIVOS, MATERIAL DE ACONDICIONAMIENTO Y EMPAQUE****Considerando:**

1°—El derecho a la vida y a la salud, son derechos humanos, reconocidos por la Constitución Política como derechos fundamentales de los habitantes del país, reconocido en el numeral 21 de la Carta Magna, el cual da sustento al derecho a la salud, puesto que, la vida resulta inconcebible si no se le garantizan a la persona humana condiciones mínimas para un adecuado y armónico equilibrio psíquico, físico y ambiental (Sala Constitucional Voto N° 2005-05600).

2°—La Caja es la institución competente para el gobierno y la administración de los seguros sociales (artículo 73 de la Constitución Política y artículo 1° de la Ley Constitutiva de la Caja), dentro del marco de los principios de solidaridad, universalidad, igualdad, obligatoriedad y equidad y que, como ente de Derecho Público y por el servicio que constitucionalmente está llamada a brindar a los habitantes del país, debe observar los principios del servicio público que "constituyen una obligación jurídica de carácter indeclinable impuesta a cualquier ente u órgano administrativo por su eficacia normativa directa e inmediata, toda vez que el bloque o parámetro de legalidad (artículo 11 de la Constitución Política) al que deben ajustarse en sus actuaciones está integrado, entre otros elementos, por los principios generales del derecho administrativo (artículo 6° de la Ley General de la Administración Pública." (Sala Constitucional, Voto N° 2005-05600).

3°—Los servicios asistenciales de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) deben atender de forma pronta y oportuna las necesidades que en materia de salud tiene la población, siendo que el suministro de

medicamentos como resultado de un acto médico es el elemento propuesto como resolutorio para el cuadro patológico en el área farmacológica en la atención institucional, por tanto constituye una comisión en las principales actividades que realiza la institución para solucionar los problemas de salud que enfrentan los usuarios del sistema. Por lo tanto se debe garantizar el aprovisionamiento (Sala Constitucional, Voto N° 2005-05600) a fin de garantizar el derecho a la vida y el derecho a la salud de la población. Para ello, es claro que no solo requiere abastecerse de medicamentos, sino de materias primas, reactivos y materiales de acondicionamiento y empaque dentro de la dinámica que le es propia en materia de producción, almacenamiento y distribución.

4°—El ordinal 4° de la Ley General de la Administración Pública dispone claramente que "La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios o beneficiarios" (Sala Constitucional, Voto N° 2005-05600).

5°—La Ley N° 6914 (28/11/1983) que es Reforma Ley Constitutiva Caja Costarricense de Seguro Social, dispone en el artículo 5° adición a la citada ley y en lo que interesa reza:

"Artículo 71.—La Caja Costarricense de Seguro Social está autorizada para importar, desalmacenar, fabricar, comprar, vender y exportar, directamente, medicamentos incluidos en el Formulario Nacional, reactivos y biológicos, así como materias primas, materiales de acondicionamiento y empaque, requeridos en la elaboración de aquellos. Igualmente queda autorizada para suplir estos mismos artículos a las instituciones públicas y privadas que presten servicios de salud. (Así adicionado por el artículo 5° de la Ley N° 6914 de 28 de noviembre de 1983).

"Artículo 72.—Las compras y negociaciones a que se refiere el artículo anterior (se podrán realizar con la sola autorización de la Contraloría General de la República)\*, de acuerdo con las siguientes normas especiales:

\* (La Sala Constitucional mediante resolución N° 1557-07 del 7 de febrero del 2007, anuló del párrafo anterior lo destacado entre paréntesis).

a) La Caja Costarricense de Seguro Social establecerá y mantendrá actualizado un registro de oferentes de los productos, con base en su nombre genérico. La Contraloría General de la República y la Auditoría de la Caja Costarricense de Seguro Social tendrán una copia de este registro. La Oficina encargada de las compras pedirá libremente las cotizaciones a las empresas nacionales y extranjeras, inscritas en el registro de oferentes, y sus respuestas serán consideradas ofertas formales si llenan los requisitos del caso. Para tener derecho a ser consideradas, tales respuestas deberán ser dadas por los oferentes dentro de los tres días hábiles siguientes al recibo de la solicitud de cotización".

6°—Dicho régimen legal fortalece la gestión institucional y fines constitucionales de la Caja: seguridad social y garantiza satisfacción inmediata y continua del interés público: es una modalidad de licitación aplicada a la adquisición de productos especialmente sensibles para la salud y la vida humana, frente a la imposibilidad o alta inconveniencia del empleo de medios licitatorios ordinarios para el logro del fin público perseguido con este sistema de contratación, conciliando los principios constitucionales que rigen la licitación como medio de aprovisionamiento de bienes concretos para la satisfacción del interés público referido a la seguridad social y, en concreto, al derecho a la vida y la salud de los usuarios de la Caja.

7°—Consustancial a ello, el Reglamento es respuesta tanto de las necesidades y requerimientos institucionales y de los distintos usuarios como a los cambios internos y externos, jurídicos, administrativos y de comercio, que demanda la adaptación y mejora de la gestión de abastecimiento de dichos productos, sustentado en el principio de autonomía y de especialidad del régimen que ha sustentado su existencia luego de la respectiva sanción a la ley citada.

8°—El "Reglamento de Normas y Procedimientos para la Obtención de Bienes y Servicios en Forma Desconcentrada de la Caja Costarricense del Seguro Social", dispone:

"Artículo 1°—Objeto. El presente reglamento se dicta con base en lo establecido en los artículos 105 y 109 de la Ley de Contratación Administrativa y para complementar las regulaciones contenidas en dicha Ley, así como en el Reglamento General de la Contratación Administrativa. Contempla las disposiciones y procedimientos que regirán las diferentes etapas de la actividad contractual que desplieguen las diferentes Unidades Programáticas de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS).

"Artículo 5°—Artículos a comprar. Los artículos incluidos en el Catálogo General de Suministros, se podrán contratar cuando se trate de:

- a) No almacenables, categoría "Z" (zeta) de acuerdo a cada nivel de usuario.
- b) Almacenables, que no sean despachados por falta de existencias en el Departamento de Almacenamiento y Distribución en el periodo correspondiente.
- c) (...)

“Artículo 7°—**Cantidades a comprar.**

a) (...)

b) *Si el bien es de existencia en el Departamento de Almacenamiento y Distribución (Categoría Almacenable del Catálogo) y no fue despachado por estar agotado, la cantidad máxima a adquirir no debe ser mayor a la que se consignó en el pedido. De esta manera se repone el consumo. En la circunstancia de contar con información brindada por el Departamento de Programación, Control y Evaluación de Suministros en el sentido de que el faltante de artículos se prolongará por un periodo mayor, se podrá adquirir la cantidad necesaria para satisfacer la demanda por un periodo máximo de 3 meses.”*

9°—El Reglamento a la Ley N° 7852 “Desconcentración de los Hospitales y Clínicas de la Caja Costarricense de Seguro Social”, publicado en *La Gaceta* N° 3 de 5 de enero del 2000, establece en su artículo 37:

*“La compra de medicamentos, se mantendrá en el nivel central, sin embargo en casos excepcionales de emergencia o de especial urgencia el establecimiento desconcentrado podrá realizar la adquisición directa de los mismos, en estos casos deberá actuarse de conformidad con la legislación vigente en materia de Contratación Administrativa y deberá obtenerse previamente la autorización del Departamento de Farmacoterapia, documentando la contratación y sus justificaciones en un plazo máximo de 5 días”.*

10.—Que, desde 1982, la Caja Costarricense de Seguro Social y el Gobierno de la República establecieron una Política de Medicamentos Esenciales promovida por la Organización Mundial de la Salud desde 1977, con el fin de garantizar el acceso a los medicamentos esenciales y que a la vez permita atender las necesidades básicas de la población e impulsar el uso racional de los medicamentos, mediante la promulgación del Decreto del Formulario Terapéutico Nacional N° 13878-SPPS del 22 de setiembre de 1982, sustituido ulteriormente por el Decreto N° 19343-S del 23 de noviembre de 1989 (Reglamento del Formulario Terapéutico Nacional).

11.—Que conforme con la Política General de Compra de Medicamentos aprobada por Junta Directiva según el acuerdo primero del artículo 36 de la sesión celebrada el 13 de noviembre del 2008, y el Modelo de Distribución de Competencias en Contratación Administrativa y Facultades de Adjudicación aprobado por la misma autoridad institucional mediante acuerdo consignado en artículo 7° de sesión N° 8339 del 16 de abril del 2009, todas las unidades institucionales se encuentran facultadas para realizar procedimientos de contratación para la adquisición de compra de medicamentos, reactivos, materias primas y materiales de acondicionamiento y empaque conforme con lo dispuesto por la Ley N° 6914 y el reglamento que lo informe.

12.—Frente a la necesidad de crear concordancia con la política de compras de medicamentos antes citada, darle coherencia a las disposiciones reglamentarias previstas y a los procedimientos que en ellas se establecen, así como flexibilidad frente a los cambios que ha sufrido el régimen ordinario de contratación administrativa basado en el principio de eficiencia y de servicio público, con base en la recomendación del Gerente de Logística y la facultad que le confiere el artículo 14, inciso f) de la Ley Constitutiva de la Caja, la Junta Directiva, acuerda aprobar el siguiente nuevo *Reglamento para la Compra de Medicamentos, Materias Primas, Reactivos y Materiales de Acondicionamiento y Empaque*:

REGLAMENTO PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS,  
MATERIAS PRIMAS, REACTIVOS Y MATERIALES  
DE ACONDICIONAMIENTO Y EMPAQUE

CAPÍTULO I

**Disposiciones generales**

Artículo 1°—**Ámbito de aplicación.** El presente Reglamento regula las compras de medicamentos, materias primas, reactivos y materiales de acondicionamiento y empaque que realizan todas las unidades de compra, desconcentradas y no desconcentradas de la Caja, facultadas de acuerdo con el Modelo de Distribución de Competencias y Facultades de Adjudicación, la política general de compra de medicamentos y los artículos 71 y 72 de la Ley Constitutiva de la Caja, según la reforma introducida por Ley N° 6914 del 28 de noviembre de 1983.

Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá las siguientes definiciones:

1. **Embalaje:** son todos los materiales, procedimientos y métodos que sirven para acondicionar, presentar, manipular, almacenar, conservar y transportar una mercancía, de forma resistente y segura.
2. **Envase:** todo recipiente o soporte que contiene o guarda un producto, protege mercancías, facilita su transporte, ayuda a distinguirla de otros artículos y presenta el producto para su venta al permitir su identificación.
3. **Materia prima:** aquel elemento que se transforma e incorpora en un producto final.
4. **Material de acondicionamiento:** se trata de todo soporte de presentación de un producto que sirve a la protección (física, química, biológica y ambiental) y ofrece información (sobre la preparación, utilización e identificación). Entre ellos se encuentra el envase, embalaje, entre otros.
5. **Medicamento:** toda sustancia o productos naturales, sintéticos o semisintéticos y toda mezcla de esas sustancias o productos que se utilicen para el diagnóstico, prevención, tratamiento y alivio de las enfermedades o estados físicos anormales, o de los síntomas de los mismos y para el restablecimiento o modificación de funciones orgánicas en la personas.

6. **Reactivo:** sustancia que interactúa con otra (también reactivo) en una reacción química que da lugar a otras sustancias de propiedades, características y conformación distinta, denominadas productos de reacción o simplemente productos, con fines de aplicaciones en el análisis clínico.

Artículo 2°—**Finalidad.** El procedimiento de compra que regula el presente instrumento, procura responder a un modelo de gestión que garantice el abastecimiento oportuno, confiable, suficiente y sostenible de productos para satisfacer la demanda de tratamientos a los usuarios finales. Para tales efectos, los procedimientos de contratación que se realicen se regirán por las reglas y principios que establece el presente Reglamento y aquellos dispuestos en la normativa aplicable en materia de contratación administrativa.

Artículo 3°—**Marco normativo.** La actividad de contratación administrativa se rige por las normas y principios del ordenamiento jurídico administrativo.

La jerarquía de las normas se sujetará al siguiente orden:

1. Constitución Política.
2. Instrumentos Internacionales vigentes en Costa Rica que acuerden aspectos propios de la contratación administrativa.
3. Ley Constitutiva de la Caja.
4. Reglamento para la compra de medicamentos, reactivos, materias primas y materiales de acondicionamiento y empaque.
5. El cartel o pliego de condiciones.
6. Manuales, circulares.
7. Instructivos y protocolos.

Asimismo, de forma supletoria, regirá la normativa de contratación administrativa, control interno, de presupuesto y toda aquella que integre el bloque de legalidad aplicable a la materia de compras.

Artículo 4°—**Validez.** Las normas y principios consagrados en el Libro Primero de la Ley General de la Administración Pública respecto de la validez de la actividad administrativa, se aplicarán en toda su extensión en la valoración de los actos de la contratación que regula el presente Reglamento.

Artículo 5°—**Del expediente.** Para toda compra realizada conforme con este Reglamento, se deberá confeccionar un expediente que acredite las diferentes actuaciones de la administración y del oferente, durante el procedimiento de compra y de ejecución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

Las sanciones pecuniarias y administrativas, podrán tramitarse en legajo separado siempre y cuando cumplan las disposiciones internas que al efecto la Caja emita para la conformación de dichos procedimientos. Dicho legajo deberá estar disponible para los interesados en la unidad correspondiente de la Caja.

Artículo 6°—**De las compras electrónicas.** Los procedimientos de contratación administrativa podrán desarrollarse por medios electrónicos, de acuerdo con el desarrollo institucional y la normativa que al efecto se dicte.

Artículo 7°—**Marco jurídico de compra.** Además de lo dispuesto en el presente Reglamento, toda compra de medicamentos, reactivos, materias primas y materiales de acondicionamiento y empaque se realizarán con ajuste al Plan Anual de Compras, la disponibilidad presupuestaria, las políticas aprobadas por la Junta Directiva, las condiciones generales de compra vigentes en la Caja, el presente Reglamento y el cartel específico de cada procedimiento de contratación.

Artículo 8°—**Mejoras de precios.** En cualesquiera de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, conforme con el artículo 28 bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, y de acuerdo con la metodología que disponga el cartel, será posible que el oferente mejore los precios cotizados.

Artículo 9°—**Adjudicación.** Una vez realizados los estudios y valoraciones señaladas en los artículos anteriores, la Administración deberá dictar el acto final del procedimiento. Si la oferta ganadora del concurso presenta un precio menor al monto presupuestado, la Administración podrá adjudicar una mayor cantidad de bienes o servicios si la necesidad así lo justifica.

Asimismo, por razones de urgencia debidamente acreditadas, la Administración se reserva la potestad de permitir cotizaciones parciales de acuerdo con el comportamiento del mercado, siempre que con ello se garantice un inmediato abastecimiento cuya criticidad y desabasto ponga en riesgo la vida o la salud de los usuarios y las características del objeto contratado lo permitan.

Artículo 10.—**Del acto final.** La adjudicación, declaratoria de desierto, la revocación o readjudicación deberá ser dictada por el mismo funcionario u órgano que tiene la competencia para adjudicar, según la distribución institucional de competencias y los presupuestos que sobre cada figura citada regula la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

La declaratoria de infructuoso e insubsistencia corresponderá dictarla a la jefatura formal de la unidad programática que promocionó el proceso de compra.

Artículo 11.—**Comunicación del acto final.** El acto final del procedimiento se comunicará por fax a todos los participantes del concurso, independientemente del medio empleado para invitar, salvo en aquellos casos donde se invite mediante el modelo de compras electrónicas, en cuyo caso regirá lo dispuesto para tal efecto.

En dicha comunicación se indicará el número de concurso, descripción sucinta del objeto, adjudicatario, cantidades y monto adjudicado.

Artículo 12.—**Revocación.** Tomado el acuerdo de adjudicación o el que declara desierto o infructuoso el concurso, éste puede ser revocado por la Administración interesada por razones de oportunidad o legalidad, mediante resolución debidamente razonada, dentro de los siguientes cinco días hábiles a la notificación del acto, aún cuando no haya sido impugnado.

Revocado el acto no firme, la Administración cuenta con un plazo máximo de 10 días hábiles para dictar el nuevo acto.

Artículo 13.—**Contratos prorrogables.** En los casos de contrataciones sujetas a prórrogas facultativas y, de previo a la comunicación al contratista, la Administración se encuentra obligada a verificar que el contratista mantiene las mismas condiciones de la contratación o las mejora, que la necesidad subsiste, que se mantienen las condiciones de razonabilidad económica de la contratación respectiva, pudiendo aplicar el contratista descuentos a los precios para el siguiente período contractual y que no existen incumplimientos graves en la ejecución del contrato.

En caso de que existan variaciones en los costos producto de las condiciones de mercado que impidan mantener el mismo precio, la Administración podrá solicitar al contratista la comprobada justificación y realizar las consultas de mercado que considere oportunas para acreditar la relación de beneficio de prórroga o no el concurso.

La comunicación de prórroga al contratista, se realizará con tres meses de antelación al vencimiento del plazo contractual.

## CAPÍTULO II

### De las compras precalificadas

#### SECCIÓN I

##### Sobre la precalificación

Artículo 14.—**Sobre el registro precalificado.** Existirá un registro único institucional de proveedores precalificados habilitados para vender a cualquier órgano facultado de la Caja, desconcentrado o no desconcentrado, medicamentos, materias primas, reactivos y materiales de acondicionamiento y empaque, mediante el procedimiento que se describe en los siguientes artículos.

Artículo 15.—**Alcances.** Toda persona física o jurídica interesada en venderle a los distintos órganos de la Caja, acreditarán en el registro precalificado la capacidad de los proveedores para vender a la institución de acuerdo con aspectos administrativos, técnicos, jurídicos y financieros que corresponderá a la Gerencia de Logística definir de forma que se asegure la idoneidad del proveedor y la calidad del producto.

Artículo 16.—**Vigencia.** La precalificación se encontrará vigente mientras el proveedor acredite que el registro sanitario extendido por el Ministerio de Salud, del producto por inscribir o inscrito se encuentre vigente.

En caso de que el proveedor, producto de su giro comercial o del desarrollo tecnológico y científico de los productos que ofrece, modifique alguno de los aspectos considerados para precalificar, deberá informar de oficio, dicha modificación y acreditará que cumple con la ficha técnica del producto, dentro de los quince días naturales siguientes a la aprobación de los cambios por parte del Ministerio de Salud, cuando así se requiera y ocho días naturales en todos los demás casos que no requiera permiso del Ministerio de Salud.

La no actualización de la información indicada en el párrafo anterior faculta a la Administración a excluir al proveedor del registro precalificado.

Si la modificación de la fórmula supone la emisión de un nuevo registro sanitario, durante el periodo de trámite de la modificación del registro sanitario, la inscripción en el registro de proveedores quedará en suspenso.

La Administración se reserva la potestad de requerir declaraciones juradas periódicas donde el proveedor acredite que la información consignada en el registro precalificado, sobre la empresa o sobre el producto inscrito, no ha sufrido modificaciones.

Artículo 17.—**Administración del registro.** El registro al que se refiere el artículo anterior estará a cargo de la Gerencia de Logística, a través de la instancia que al efecto se designe, tanto para su constitución como actualización y control.

Artículo 18.—**Del procedimiento de precalificación.** Corresponde a la Gerencia de Logística establecer, en conjunto con las diferentes instancias técnicas institucionales, el procedimiento de precalificación de medicamentos, materias primas, reactivos y materiales de acondicionamiento y empaque que regirán el registro de proveedores.

Los proveedores interesados podrán gestionar su precalificación en cualquier momento.

Artículo 19.—**Documentos.** La documentación requerida para registrarse como proveedor precalificado deberá presentarse por única vez al momento de solicitar la precalificación, de forma impresa o digital de acuerdo con la normativa nacional e institucional vigente.

Los documentos solicitados que sean extendidos en país extranjero, deberán presentarse certificados por el organismo competente del país que emane, debidamente consularizados y traducidos al idioma español.

En caso de reinscripción, por vencimiento o modificación del registro, el proveedor podrá presentar una declaración jurada sobre aquella información que no ha sufrido modificación sobre la empresa o el producto, sin perjuicio de la potestad que se reserva la Administración de requerir la totalidad de los requisitos de inscripción.

Artículo 20.—**De las modificaciones al registro.** Cuando por razones técnicas se cambie la ficha técnica, por sustitución o modificación, de algún producto precalificado corresponderá al Comité Central de Farmacoterapia o al equipo técnico respectivo en caso de materias primas, reactivos y

materiales de acondicionamiento y empaque, indicar los alcances del mismo, en relación con el plazo de transición para la entrada en vigencia de dichos cambios, tomando en consideración los plazos requeridos por el proveedor y el Ministerio de Salud para emitir o actualizar el registro sanitario, así como la necesidad de adquirir los productos, de acuerdo con los cambios aprobados, cuando la justificación técnica, defina el riesgo a la vida o a la salud y por ende su aplicación inmediata.

Cuando requiera de la inmediata implementación para la compra del respectivo producto, se concederá audiencia por un máximo de tres días hábiles a todos los proveedores inscritos y precalificados, con el objeto de determinar la posibilidad de mantener su inscripción. En caso de que los proveedores adviertan la imposibilidad de cumplir con los nuevos requerimientos, el registro precalificado del producto quedará sin efecto y la Caja hará llamado de compra mediante el concurso ampliado que regula el presente Reglamento.

#### Artículo 21.—Potestad de verificación.

- La Caja se reserva el derecho de verificar en el momento que lo considere conveniente, la veracidad de la información y documentación presentada en el proceso de precalificación, así como de solicitar información adicional cuando existan cambios en la ficha técnica del producto.
- La Caja se reserva la potestad de realizar inspecciones al lugar de fabricación de los bienes ofrecidos. Para ello, el oferente deberá declarar la dirección exacta de la planta fabricante del producto ofrecido y el nombre de la persona representante de la planta, el nombre de los responsables de la calidad del producto y los medios de comunicación con la persona representante de la planta. Dicha información debe ser actualizada por el oferente.
- El oferente se compromete a permitir a la Caja la inspección de la planta en la que se fabrica el producto ofrecido, en el momento en que la Caja lo considere oportuno. El incumplimiento de esa obligación autorizará a la Caja la cancelación del registro de precalificación de la empresa, a descalificar la oferta o inhabilitar a la empresa para futuros concursos, conforme a las reglas de la Ley General de Contratación Administrativa.
- La Caja solicitará a los laboratorios farmacéuticos nacionales y extranjeros fabricantes, el certificado que permita comprobar la inspección y cumplimiento de la normativa sobre Buenas Prácticas de Manufactura, de la planta de fabricación del medicamento, emitido por parte del Ministerio de Salud de Costa Rica o por los organismos reconocidos por la Institución, de conformidad con los criterios objetivos y procedimientos de reconocimiento que al efecto defina y comunique la Gerencia de Logística.

Artículo 22.—**Impedimentos.** Será impedimento para aquellos proveedores interesados en precalificarse:

- Tener una deuda líquida, determinada, cierta y exigible con la Caja, producto de contrataciones administrativas anteriores incumplidas, total o parcialmente, por el mismo oferente que ahora requiere la inscripción en el registro precalificado de proveedores que regula el presente Reglamento.
- Estar en deuda con las cuotas obrero-patronales o no estar inscrito como patrono o trabajador independiente debiendo hacerlo según la legislación nacional vigente y los lineamientos sobre la aplicación del artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja y el artículo 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, establecidos por la Caja Costarricense de Seguro Social dictados al efecto.
- El que esté sancionado con inhabilitación firme, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 100 y 100 bis de la Ley de Contratación Administrativa.
- No cumplir con los requisitos exigidos en la ficha técnica respectiva de precalificación y lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 23.—**Exclusión del registro.** La institución excluirá del registro precalificado y rechazará cualquier gestión tendiente a la reinscripción durante dos años contados a partir de la exclusión, cuando el contratista incurra en alguna de las siguientes conductas:

- Modifique información sustantiva que conste en los registros precalificados, sin notificar dentro del plazo establecido en el artículo 16 del presente Reglamento a la institución y pese a ello, siga participando con información inexacta.
- Mantenga una deuda líquida, exigible, determinada, cierta y sobreviniente a su inscripción en el registro, producto de contrataciones administrativas anteriores incumplidas, total o parcialmente, por el mismo oferente que ahora requiere la inscripción en el registro precalificado de proveedores que regula el presente Reglamento. Será causal de exclusión cuando dicha deuda se mantenga luego de un periodo mayor a los dos años desde que se le notificó la deuda para su cancelación. Esta medida no impide el cobro de intereses ni las acciones administrativas y judiciales tendientes a su efectivo pago.
- No retire la mercadería entregada en el almacén, luego de un mes de haberlo intimado por rechazo del producto por razones de calidad y encontrarse autorizada la salida de los bultos por parte de la Caja o el Ministerio de Salud, según corresponda.
- No participe de forma injustificada en las últimas dos contrataciones en que la Administración lo haya invitado a cotizar el mismo producto.

- e. No participe de forma injustificada en las últimas dos contrataciones pese a que cotiza en el nivel local, entendido como Unidades Médicas de la Caja, por el mismo producto y mediante contrataciones ampliadas.
- f. Se encuentre inhabilitado por resolución firme.
- g. Haya participado, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar impedido por el régimen de prohibiciones de la Ley de Contratación Administrativa, según se haya acreditado mediante el procedimiento respectivo.

## SECCIÓN II

### Del procedimiento de compra

Artículo 24.—**Del inicio de procedimiento.** La solicitud de cotización la hará el jefe de la oficina de compras, conformando un expediente donde acredite:

- a. Justificación de la compra; estimación de la adquisición; solicitud de compra o petición a la cual debe adjuntarse la proyección de necesidades por cubrir de acuerdo con los datos de consumos reales, inventarios y datos epidemiológicos.
- b. Contenido presupuestario (cantidad de dinero y partida presupuestaria) de la compra.
- c. Identificación del objeto: cantidades, especificaciones técnicas de composición, calidad, empaque y embalajes u otros necesarios según la naturaleza del objeto.
- d. Identificación de la compra: número de concurso, unidad que tramita la compra, lugar y tiempo de recepción de la oferta, lugar y tiempo de entrega del bien, condiciones generales de la compra.
- e. El encargado del contrato.

La Administración elaborará un pliego cartelario con los elementos esenciales atendiendo al objeto contractual (principio activo, presentación, empaque o envase, rotulación, estabilidad, documentos), el formulario terapéutico, la política de compra de medicamentos y las condiciones generales aprobadas por la Junta Directiva.

Artículo 25.—**Procedimiento.** El procedimiento de compra se hará con fundamento en el registro precalificado de medicamentos, materias primas, reactivos y materiales de acondicionamiento y empaque, las condiciones generales aprobadas por Junta Directiva y las condiciones técnicas y administrativas específicas de la compra, definidas estas última de acuerdo con la normativa institucional aplicable.

En estos procedimientos, basta la solicitud de cotización a los proveedores precalificados por parte de la unidad de compras, facultada para ello de acuerdo con los lineamientos institucionales vigentes. Para todos los efectos jurídicos, se equipara la solicitud de cotización a la decisión de inicio del procedimiento de compra. En estos procedimientos no procederá el recurso de objeción.

Se entenderá como una oferta formal, la cotización entregada dentro de un plazo máximo tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la invitación, que se ajuste a los requisitos acreditados en la precalificación y que contenga la oferta económica y plazos de entrega conformes con los requeridos por la Administración. Adicionalmente, el proveedor deberá adjuntar declaraciones juradas firmadas por quien tenga poder para ello, donde conste que no se encuentra al régimen de prohibiciones dispuesto por la Ley de Contratación Administrativa y otra donde manifieste que la información que consta en el registro, no ha sufrido ninguna modificación.

Cerrado el plazo para recibir cotizaciones, procederá, la valoración administrativa y financiera, el acto de adjudicación y la garantía de cumplimiento, cuando así se haya requerido en el cartel respectivo siguiendo para ello lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. El plazo para dictar el acto final de procedimiento no será mayor a dos meses desde que se corra la invitación a proveedores precalificados y podrá prorrogarse por única vez y por un periodo igual de manera excepcional y justificada.

Artículo 26.—**Compras locales.** Los procedimientos de compra de los productos amparados en la reforma legal N° 6914 que realicen las unidades locales de compras, desconcentradas y no desconcentradas, se registrarán por lo dispuesto en la política general de compras de medicamentos aprobada por Junta Directiva en caso de medicamentos, así como el presente Reglamento y los lineamientos que al efecto emitan la Junta Directiva así como la Gerencia de Logística en relación con medicamentos, reactivos, materiales de acondicionamiento y empaque y materias primas.

En el caso de la adquisición de medicamentos NO LOM, corresponderá al Comité Central de Farmacoterapia definir los requisitos técnicos de compra, tendientes a un aseguramiento de la calidad, eficiencia, seguridad y efectividad de los mismos y la homogeneidad de los requerimientos técnicos a emplear por parte de las diferentes unidades de compra.

Las fichas técnicas de medicamentos, por utilizar por parte de las unidades médicas de la Gerencia Médica, requerirán del aval del Comité Central de Farmacoterapia.

## CAPÍTULO III

### Otros procedimientos de compra

#### SECCIÓN I

#### Compras ampliadas

Artículo 27.—**Definición.** Además de un concurso entre proveedores precalificados, la Administración podrá tramitar un procedimiento de compra ampliado con fundamento en la Ley N° 6914 y el presente Reglamento.

Se entiende como procedimiento de compra ampliado el concurso cuya invitación a proveedores permite la participación de oferentes precalificados y no precalificados.

Artículo 28.—**Supuestos.** Podrá tramitarse un procedimiento ampliado cuando concurra alguna de las siguientes excepciones:

- a. En los casos en que no existan proveedores con un registro precalificado vigente.
- b. En aquellos casos en que concluido el trámite de compra con proveedores precalificados se haya dictado un acto de desierto, infructuoso o insubsistente.
- c. Cuando la Administración acredite razones de oportunidad y conveniencia.

Artículo 29.—**Trámite.** Una vez determinada la necesidad, las características técnicas del bien por adquirir y el contenido presupuestario, la unidad de compras podrá invitar mediante diario de circulación nacional o medios electrónicos debidamente habilitados, a los proveedores interesados quienes cumplirán con los requisitos fijados en la respectiva ficha técnica y las condiciones generales y específicas de la respectiva compra.

Cuando el proveedor no se encuentre precalificado y participe en concursos ampliados, deberá presentar toda la documentación requerida en cada uno de los concursos en los que participe.

Artículo 30.—**Ofertas.** La oferta deberá cumplir los requisitos exigidos por el artículo 25 de este Reglamento.

El plazo para recibir cotizaciones será de un máximo de cinco días hábiles contados a partir de la invitación.

Artículo 31.—**Reserva.** La Administración se reserva la potestad de invitar solo a proveedores que coticen en plaza. No obstante, en caso de aceptar propuestas que provengan de empresas extranjeras, éstas deberán incorporar una declaración de someterse a la legislación nacional así como a la jurisdicción y tribunales nacionales para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia a su jurisdicción y la designación de un personero con poder suficiente para recibir notificaciones por reclamos o demandas judiciales y representar al contratista en los diferentes procesos y procedimientos que la Administración instaure con fundamento en el régimen de responsabilidad que establece el derecho costarricense vigente.

En caso de omisión del oferente, se entenderá que éste asume la presente condición y la acepta.

Artículo 32.—**Subsanaciones y aclaraciones.** Con posterioridad al cierre del plazo de recepción de las ofertas, no se admitirá el retiro ni la modificación de éstas, pero sí las aclaraciones y subsanaciones que la Administración así requiera para garantizar la satisfacción del interés público que justifica la compra, así como las aclaraciones y subsanaciones que de oficio puedan realizar los proveedores, en ambos casos en que la gestión no confiera una ventaja indebida frente a los participantes.

Artículo 33.—**Análisis técnico.** Realizado el análisis administrativo, y solo en los casos de procedimientos ampliados, el encargado de compras convocará a la Comisión Técnica competente para que realice el análisis técnico y mediante el respectivo informe suscribirán la recomendación técnica de compra de acuerdo con la necesidad institucional, la acreditación de las condiciones cartelerías requeridas y documentación aportada por el proveedor.

Artículo 34.—**Comisión técnica.** Las comisiones técnicas nombradas para realizar el análisis técnico en concursos ampliados y emitir las recomendaciones que sustenten el acto final del procedimiento, tendrán una integración de tres personas máximo, elegidas de acuerdo con la especialidad y experiencia requerida por el objeto del concurso. Para cada comisión se nombrarán miembros suplentes, quienes tendrán que cumplir con los mismos requisitos para su nombramiento que los miembros titulares.

La integración y funcionamiento de dichas comisiones se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de Comisiones Técnicas vigente.

Artículo 35.—**Del dictado del acto final.** El acto final del procedimiento será dictado por el órgano competente de acuerdo con lo dispuesto por el Modelo de distribución de competencias y facultades de adjudicación, dentro de los tres meses siguientes a la apertura de ofertas, pudiendo ser prorrogado dicho plazo por otro igual, de forma excepcional y justificada.

## SECCIÓN II

### Otras modalidades procedimentales

Artículo 36.—**Proveedores únicos.** En caso de proveedores únicos no precalificados, debidamente comprobada dicha condición según la correspondiente verificación del mercado, se negociará directamente con el proveedor que acredite los requisitos establecidos por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento sobre estos supuestos.

Artículo 37.—**Importación directa.** La Caja podrá adquirir medicamentos, reactivos, materias primas y materiales de acondicionamiento y empaque mediante importaciones directas, cuando los proveedores nacionales o extranjeros, no cuenten con registro sanitario en Costa Rica, y de acuerdo con los estudios técnicos se sustente la conveniencia y oportunidad institucional de aplicar este mecanismo, de conformidad con el artículo 117 de la Ley General de Salud y 19 del Reglamento para el registro, clasificación, importación y control de equipo y material biomédico, en lo que a este último atañe, el numeral 71 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social así como las disposiciones que al efecto emita el Ministerio de Salud, la Gerencia de Logística o Gerencia Médica.

Artículo 38.—**Trámite de compra de medicamentos NO LOM.** La compra de medicamentos NO LOM, se realizará conforme con la política general de compra de medicamentos, el componente normativo dispuesto en la Lista Oficial de Medicamentos y demás directrices emitidas por el Comité Central de Farmacoterapia y este Reglamento.

La unidad de compra de medicamentos deberá realizar la planificación de la compra en aquellos casos donde el uso de un medicamento NO LOM suponga un tratamiento continuo para un paciente o un grupo de ellos, dada la especialidad de atención médica del centro respectivo. Para tales efectos, podrán conformarse convenios marco entre varias unidades médicas con el objeto de asegurar la economía a escala en la compra y la oportunidad del abastecimiento.

En el caso de la compra urgente de medicamentos NO LOM deberá realizarse por las cantidades y supuestos expresamente establecidos en la LOM y de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

**Artículo 39.—Urgencia.** La contratación de medicamentos, materias primas, reactivos o materiales de acondicionamiento y empaque, cuyo aprovisionamiento sea urgente por razones de desabastecimiento, independientemente de las causas que lo originen, o por resolución judicial que compela a la institución a proveer un determinado producto dentro de un plazo determinado, se tramitarán bajo la modalidad de procedimiento de urgencia de conformidad con lo dispuesto en la Lista Oficial de Medicamentos (LOM), tratándose de medicamentos LOM almacenables y de la lista complementaria de medicamentos o NO LOM, la política general de compra de medicamentos aprobada por Junta Directiva.

Cuando el desabastecimiento sea producto de una deficiente gestión administrativa, por una falta o mala planificación u originadas en una ausencia de control de vencimientos de contratos suscritos a plazo, entre otros, se adoptarán las acciones correctivas y sancionadoras correspondientes contra los presuntos funcionarios responsables.

**Artículo 40.—Trámite de compra urgente de medicamentos.** En casos de urgencia, para la compra de medicamentos LOM (Almacenables o de la Lista Complementaria) así como NO LOM, la unidad usuaria podrá adquirir medicamentos con cargo en su presupuesto, de acuerdo con las siguientes reglas.

El encargado de compras concederá un plazo no mayor a cuatro horas para recibir cotizaciones, aún a proveedores de medicamentos no inscritos en el Registro Institucional, bastando para ello la receta confeccionada por el médico prescriptor, donde indique la necesidad del tratamiento asociado a padecimientos emergentes graves de pacientes hospitalizados y ambulatorios y garantice el cumplimiento de la eficacia y seguridad del medicamento y se deje constancia de que existe contenido presupuestario para realizar la compra.

El prescriptor debe realizar dicha justificación clínico-farmacológica, cuando se trate de un medicamento LOM sin nivel de usuario para el Centro, ante el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica cuando la solicitud se ha realizado en horas laboradas por aquella o contar con la autorización de la jefatura de guardia en caso de compras tramitadas fuera de horario hábil de dicha Área, con el objeto de obtener acreditación o autorización previa de compra.

El requerimiento de cotizaciones y la determinación del procedimiento de selección podrán instrumentarse sin el dictado de un acto administrativo formalmente emitido. Las invitaciones a participar podrán efectuarse por cualquier medio y las ofertas podrán presentarse mediante correo electrónico, facsímil con aviso de recibo, soporte papel o teléfono, prescindiendo para ello del acto formal de apertura. La jefatura de guardia recomendará la oferta idónea, tomando en consideración el cumplimiento de requerimientos técnicos, precio y tiempo de entrega. La elección de la oferta más conveniente podrá resolverse sin más trámite por la autoridad competente para adjudicar o por el Jefe de Farmacia cuando no se encuentren laborando las autoridades competentes para adjudicar de acuerdo con el Modelo de Distribución de Competencias y Facultades de Adjudicación aprobado por Junta Directiva.

El encargado de la compra comunicará al adjudicatario la orden de entrega respectiva.

Concluido el procedimiento, el encargado de la compra deberá elaborar un acta simple que contenga al menos la fecha y hora de su emisión, número de receta que justifica la compra, nombre y cédula del paciente y nombre y número de carné del médico prescriptor, medios de comunicación utilizados con los proveedores, cotizaciones recibidas con indicación del nombre del proveedor, precio cotizado y tiempo de entrega ofrecido y oferta elegida con la firma del responsable de la compra. Dicha acta adjuntará los documentos entregados por el contratista para garantizar la calidad, eficacia, efectividad y seguridad del medicamento, el recibido conforme y documento que acredite la entrega al paciente. De los antecedentes se remitirá copia al Director del Centro de Atención de Salud y al Comité de Farmacoterapia.

**Artículo 41.—Otras modalidades de compra.** Los procedimientos de contratación previstos en el presente Reglamento, no excluyen la posibilidad de adoptar las distintas modalidades de compra que establece la Ley de Contratación y su Reglamento, cuando convenga a los intereses institucionales.

## CAPÍTULO V

### Ejecución de contrato

#### SECCIÓN I

##### De la firmeza y formalización de los contratos

**Artículo 42.—Régimen recursivo.** Sólo procederá recurso de revocatoria o reposición contra el acto de adjudicación y contra la declaratoria de infructuoso o desierto del concurso, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. Si el recurso es admisible, se concederá audiencia al adjudicatario por el plazo de cinco días hábiles, vencido el cual la Administración deberá resolver dentro de los diez días hábiles siguientes.

En procedimientos de urgencia no procederá ningún recurso.

Para la presentación, análisis de admisibilidad y resolución, se estará a lo dispuesto por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

**Artículo 43.—Formalización.** Se tendrá por perfeccionada la relación contractual entre la Administración y el contratista cuando el acto de adjudicación o readjudicación adquiera firmeza y, en los casos en que el cartel de compra exija la constitución de la garantía de cumplimiento, ésta sea válidamente otorgada de acuerdo con lo dispuesto por las condiciones generales y específicas de la compra. En caso de que el adjudicado no rinda la garantía en tiempo, la Administración se reserva la potestad de declarar insubsistente el concurso y adjudicar al segundo mejor oferente. En casos de urgencia no se requerirá garantía de cumplimiento.

La relación contractual válida y perfeccionada se formalizará mediante el documento de ejecución presupuestaria denominado pedido, orden de compra u otro similar, la cual se emitirá dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al momento en que se rinda la garantía de cumplimiento en tiempo y forma. La orden de compra solamente incluirá la descripción del bien, nombre del contratista, plazo de entrega y monto del contrato. Constituirá instrumento idóneo junto con el expediente administrativo en que se sustenta, para que se ejerza la fiscalización del procedimiento, así como para continuar con los trámites de ejecución contractual y pago respectivo.

**Artículo 44.—Eficacia.** Cuando la compra requiera de la aprobación interna de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento sobre el refrendo de las contrataciones de la Administración Pública, la unidad de compras deberá remitirlo a la unidad legal debidamente autorizada al efecto dentro de los tres días hábiles siguientes a la firmeza del acto de adjudicación, la cual dispondrá de cinco días hábiles para emitir la correspondiente aprobación interna o el rechazo con la clara indicación de los vicios que lo sustente.

En casos de procedimientos tramitados bajo el supuesto de urgencia, no requerirá la aprobación interna quedando sujeto a su fiscalización posterior.

**Artículo 45.—Inicio.** Una vez firme el acto de adjudicación, y aprobado por la unidad jurídica competente cuando corresponda de acuerdo con lo indicado en el artículo anterior, la unidad de compras comunicará el inicio de la ejecución contractual al contratista y al administrador del contrato que defina cada concurso. Se considerará el inicio de la ejecución contractual la comunicación de retiro de la orden de compra.

**Artículo 46.—Ejecución.** La ejecución del contrato observará las reglas contenidas en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, bajo la responsabilidad del encargado del contrato.

**Artículo 47.—Control de calidad.** Una vez recibida la mercadería por el Almacén respectivo, el encargado de recepción remitirá las muestras a las Comisiones Técnicas o Laboratorios institucionales previamente definidos para realizar las pruebas de control de calidad definidas en el concurso y según los protocolos establecidos. Lo anterior, sin perjuicio de que en coordinación con el contratista y de forma previa al vencimiento del plazo de entrega, las instancias técnicas competentes realicen el muestreo en sitio, fábrica o bodega del contratista, de los lotes que serán objeto de entrega.

En ofertas del exterior, el contratista queda comprometido a facilitar a la Caja cuando ésta lo requiera, la obtención de muestras de las mercancías mientras éstas se encuentren en aduanas, a efecto de proceder a los análisis previos que estime necesarios.

**Artículo 48.—Documentos de control de calidad.** En todos los casos que se requiera control de calidad de medicamentos, el proveedor entregará con un plazo máximo de ocho días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo pactado para la entrega, so pena de imponer una multa del 0.05% de la factura, la cual se cobrará mediante descuento de la misma o conforme con lo establecido en el cartel respectivo:

- Certificado de la fórmula cuali-cuantitativa con que fue registrado el producto farmacéutico en el país.
- Método de análisis de calidad validado del laboratorio fabricante y el respectivo documento de validación, en caso de productos farmacéuticos que no aparecen registrados en farmacopeas oficiales.
- Muestra de la sustancia patrón de los principales activos acompañada de su respectivo certificado de análisis que indique la trazabilidad al patrón primario, con una vigencia mínima de un año y muestra de las sustancias relacionadas. En caso de que el contratista entregue un patrón secundario, éste deberá tener una vigencia mínima de un año, así como sustancias relacionadas, estándar interno y de resolución, cuando aplique, con al menos un año de vigencia. Las cantidades a entregar serán definidas en el Formulario de Solicitud de inscripción.
- Certificado de análisis por cada lote entregado.

Los proveedores con registro precalificado están exentos de la obligación de aportar los documentos indicados en apartados a) y b).

**Artículo 49.—De la aprobación.** Para efecto de aprobación de productos, se requerirá el criterio de conformidad técnica de la mercadería. En caso de medicamentos, materias primas y reactivos, será competencia del Laboratorio de Normas y Control de Medicamentos de la Caja, para medicamentos y materias primas; la Comisión Técnica u otro laboratorio autorizado por la Caja, en caso de reactivos y materiales de acondicionamiento y empaque, en un plazo no mayor a un mes calendario.

Las instancias técnicas llamadas a realizar el control de calidad, de conformidad con las estrategias de desarrollo de proveedores, podrá implementar un control de calidad facultativo y aleatorio, sin perjuicio de establecer mecanismos de aseguramiento de la calidad.

**Artículo 50.—Del rechazo.** Cuando se verifique al momento de la entrega y durante el control de calidad incumplimientos de las especificaciones de calidad del producto establecidas en la ficha técnica de compra, la Administración podrá rechazar el objeto en el mismo acto

previsto para su recepción provisional, suspender el contrato y disponer el procedimiento de resolución contractual, dejando constancia de las causas del rechazo mediante documento firmado por el funcionario responsable, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales, inclusive cuando correspondan. Cuando el objeto esté compuesto por líneas independientes entre sí, la entidad podrá recibir provisionalmente unas y rechazar otras.

**Artículo 51.—De las reposiciones.** Cuando se determinen defectos o problemas de calidad, la Administración podrá conceder al contratista un plazo para realizar por única vez la reposición del producto o corrección de los defectos u omisiones formales de la entrega, el cual no podrá exceder del plazo pactado de entrega, de conformidad con el artículo 194 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, contado desde la fecha en que exista la aprobación para el retiro del producto, por parte del Ministerio de Salud y sea de conocimiento del Almacén.

Con el objeto de no comprometer los niveles de inventario institucional, el contratista podrá solicitar la autorización de reponer por una única vez, con producto de distinto fabricante al cotizado, en cuyo caso deberá acreditar que se trata del mismo producto requerido por la Administración y adjuntar la respectiva documentación sobre seguridades, calidad y eficacia que exigía el cartel al momento de cotizar. La diferencia de costos en los que haya incurrido para realizar en tiempo y forma la reposición del producto, serán por cuenta exclusiva del contratista.

Dicha posibilidad de reponer la mercadería no impedirá a la Administración el cobro de multas y cláusulas penales pactadas, la ejecución de la garantía de cumplimiento cuando proceda, así como los daños que excedan las mismas de acuerdo con los procedimientos que establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

En caso de que la mercadería no sea entregada dentro del plazo otorgado para corregir los defectos u omisiones señaladas por la Administración o que, habiéndose realizado la entrega el producto no reúna las condiciones pactadas así como las prevenidas por la Administración, se rechazará el producto de acuerdo con lo indicado en el artículo 48 del presente Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas derivadas de los problemas de calidad encontrados, así como las responsabilidades civiles en derecho corresponda.

**Artículo 52.—De la insubsistencia por incumplimiento.** Cuando no haya transcurrido más de un año contado a partir de la firmeza del acto de adjudicación, en aquellos casos de rechazo total de la mercadería contratada por razones imputables al contratista y porque las condiciones de abastecimiento así lo exijan, previa consulta con el segundo mejor oferente del concurso respectivo que mantenga las mismas condiciones de su cotización y mientras dicho precio sea razonable, podrá ser readjudicado teniéndose por insubsistente el negocio que precede, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y administrativas.

En estos casos, deberá suspenderse mediante acto motivado el contrato incumplido hasta que se readjudique. De no lograrse una readjudicación por razones de precio o ausencia de ofertas vigentes, se debe iniciar el procedimiento de resolución, cobro de daños y la sanción administrativa que proceda en derecho.

En casos urgentes, las disconformidades del contratista contra los argumentos del rechazo, serán reservadas para la decisión final del procedimiento de resolución por incumplimiento que inicie la Administración.

**Artículo 53.—Retiro de mercadería.** Cuando la Administración rechace un producto, notificará al contratista o su representante para que retire la mercadería dentro del plazo de cinco días hábiles. Igual plazo deberá observar el contratista para iniciar los trámites respectivos, cuando el retiro de la mercadería dependa de una autorización especial.

Pasado dicho plazo sin que el contratista adopte las medidas respectivas para retirar los bienes, la Administración cobrará el almacenaje calculado a partir del sexto día hábil hasta la fecha de su efectivo retiro, inclusive. Dicho cobro se hará con base en la tarifa por bodegaje definida para la Institución por el Almacén de Depósito Fiscal cuyo contrato se encuentre vigente sin perjuicio de los intereses corrientes calculados de conformidad con el Código de Comercio. Queda facultada la Administración para destruir la mercadería que no haya sido retirada dentro del plazo de seis meses luego de comunicado el contratista de la orden de rechazo y retiro o del permiso de salida otorgado por las autoridades respectivas. El costo de la destrucción se considerará parte de la indemnización cuyo resarcimiento procurará la Administración como parte del reclamo por responsabilidad civil contra el contratista incumpliente.

Cuando se trate de medicamentos, el contratista podrá retirar la mercadería del Almacén con fundamento en el respectivo permiso del Ministerio de Salud, previa coordinación con la Regencia Farmacéutica y el encargado del almacenamiento.

**Artículo 54.—Sospechas de fallas terapéuticas.** El Departamento de Farmacoepidemiología deberá comunicar en forma oportuna a la Gerencia de Logística sobre los reportes sobre fallas terapéuticas emitidos por el Centro Nacional de Farmacovigilancia de Ministerio de Salud con el fin de que la Caja tome las medidas pertinentes y utilice esta información para los procesos futuros de compra.

**Artículo 55.—Responsabilidad del contratista.** El contratista, por sí o por medio de su representante, deberá atender las solicitudes que la Administración formule durante el proceso de ejecución y aquellas ulteriores referidas al régimen de responsabilidad civil y administrativa del contratista mientras no haya prescrito la acción de la Administración.

Corresponde al contratista asegurar que el representante tendrá poderes suficientes para atender gestiones referidas a desalmacenaje, pagos y acciones de reintegro, retiro de mercaderías, reclamos por faltantes o defectos y procedimientos de responsabilidad civil y administrativa, entre otros.

### SECCIÓN III

#### Disposiciones finales

**Artículo 56.—Planificación.** El encargado de planificación, por medio del SIGES o los recursos institucionales disponibles, deberá mantener un control y seguimiento de la mercadería contratada con el efecto de tomar medidas oportunas que eviten crisis en los inventarios de la institución.

**Artículo 57.—Aplicación supletoria.** Lo referente a prórrogas, suspensión del contrato, extinción del contrato, cesión y demás vicisitudes propias de la ejecución del contrato, tanto en presupuestos como los procedimientos a seguir, serán los establecidos por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. La competencia para el dictado de dichos actos se regirá por lo dispuesto en el Modelo de Distribución de Competencias y Facultades de Adjudicación.

**Artículo 58.—Modificación al contrato.** Se podrán realizar ampliaciones al contrato en ejecución, ampliación que no podrá superar el 100% de la cantidad total del producto adjudicado. Asimismo, una vez finalizado el contrato, podrá tramitarse un contrato adicional por un porcentaje que no podrá exceder el 50% del monto del contrato. Tanto para la ampliación durante la ejecución contractual como la formalización de un nuevo contrato en adición al anterior, deberán observarse todos los requisitos que para cada caso establece el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, salvo lo referido al tope de dichas modificaciones.

**Artículo 59.—Sanciones.** Las sanciones contra los proveedores serán las establecidas en la Ley de Contratación Administrativa, tanto en sus causales como consecuencias jurídicas. Estas sanciones son de naturaleza administrativa, por lo tanto su aplicación no excluye la imposición de las sanciones que prevé la legislación penal, ni el reclamo de responsabilidades civiles, por vía administrativa como judicial.

**Artículo 60.—Debido proceso.** La imposición de las sanciones administrativas contra proveedores aquí referidas se aplicará con observancia al principio constitucional debido proceso y el trámite dispuesto por el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y las normas institucionales dispuestas al efecto.

En caso del cobro de cláusulas penales y multas se aplicará lo dispuesto por el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

**Artículo 61.—Alcances de las sanciones.** La sanción no se extingue por la fusión, transformación o cambio de razón o denominación social de la sociedad sancionada.

En caso de que la fusión de origen a una nueva sociedad, o bien que la empresa sancionada sea absorbida por otra, los efectos de la sanción recaerán sobre la que permanezca.

Se tendrá como fraude de ley la constitución de una nueva sociedad con la finalidad de evadir los efectos del apercibimiento o la inhabilitación, en cuyo caso los efectos de la sanción recaerán en iguales condiciones sobre la sociedad así constituida.

**Artículo 62.—Prescripción.** La responsabilidad administrativa de los particulares por las infracciones previstas en este Reglamento, prescribirá de conformidad con lo establecido en el artículo 100 bis de la Ley de Contratación Administrativa.

Cuando se requiera comprar a un proveedor inhabilitado, por razones de oportunidad y conveniencia debidamente acreditadas se podrá levantar dicha inhabilitación para ese único producto por el funcionario competente.

**Artículo 63.—Derogatoria.** Se deroga el Reglamento para la compra de medicamentos y materias primas, materiales de acondicionamiento y empaque y reactivos aprobado por Junta Directiva en el artículo 2° de la sesión N° 7586, celebrada el 4 de octubre del 2001 y sus reformas.

**Artículo 64.—Vigencia.** El presente Reglamento rige a partir de su publicación en *La Gaceta*.

**Transitorio I.**—Los procedimientos de compra de medicamentos, materias primas, reactivos y materiales de acondicionamiento y empaque se concluirán conforme a las disposiciones vigentes al momento en que se adopte la decisión de iniciar el concurso.

**Transitorio II.**—La presente reforma no afectará los derechos adquiridos de inscripción e invitación en los subsiguientes concursos, de los proveedores precalificados al momento de su entrada en vigencia\*.

San José, 22 de marzo del 2010.—Emma C. Zúñiga Valverde, Secretaria Junta Directiva.—1 vez.—O. C. 2112.—C-844920.—(IN2010025610).

## INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

### BANCO DE COSTA RICA

GERENCIA LOCAL OFICINA CENTRAL

AVISO

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

A quien interese, hago constar que el Certificado de Depósito a plazo del Banco de Costa Rica:

Certificado N°	Monto	Plazo	Emitido	Vence	Tasa
62528941	\$3571.51	90 días	24-11-2009	24/02/2010	0.90%

Certificado emitido a la orden de: Li Zhaoya, cédula N° 115600273128. Emitido por la Oficina 377, ha sido reportado como extraviado por lo que se solicita al Banco de Costa Rica su reposición de acuerdo con lo establecido en los artículos 708 y 709 del Código de Comercio.

San José, 2 de marzo del 2010.—Ana R. Calderón A.—(IN2010023123).

**BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL**

CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS DEL ESTE

AVISO

**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

El Banco Popular y de Desarrollo Comunal (Centro de Servicios Financieros del Este), hace del conocimiento del público en general, el extravío del siguiente certificados de ahorro a plazo fijo a la orden de José David Bolaños Céspedes, cédula de identidad 01-1243-0862

Certific. N°	Monto	Fecha venc.	Cupón N°	Monto	fecha venc.
16101860210620806	-	-	012	€1.091.666.65	15-02-2010

Lo anterior para efectos de los artículos 708 y 709 del Código de Comercio.

San José, 01 de febrero del 2010.—Bach. Junior Sandí Sánchez, Coordinador.—RP2010162195.—(IN2010023194).

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

FACULTAD DE DERECHO

ÁREA DE INVESTIGACIÓN

AVISOS

**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Juan Pablo Morales Campos ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, San José, 3 de marzo del 2010.—Dr. Olivier Rémy Gassiot, Director.—RP2010162094.—(IN2010023190).

Carmen María Paniagua Hidalgo, cédula 1 1279 0971, quien ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciado(a) en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del(de la) solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, San José, 9 de marzo del 2010.—Dr. Olivier Rémy Gassiot, Director.—RP2010162258.—(IN2010023191).

Laura Vanessa Cascante Alfaro, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 2 de marzo de 2010.—Dr. Olivier Rémy Gassiot.—RP2010162641.—(IN2010023819).

Karla Solís Valverde, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 3 de marzo de 2010.—Dr. Olivier Rémy Gassiot.—RP2010162642.—(IN2010023820).

**PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

Ana Laura Villegas Acuña ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 03 de marzo de dos mil diez.—Dr. Olivier Rémy Gassiot, Director.—(IN2010023432).

Adriana Muñoz Ugalde, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 3 de marzo del 2010.—Facultad de Derecho.—Dr. Olivier Rémy Gassiot, Director.—(IN2010023498).

Wendy Vanessa Durán Mora, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 3 de marzo del 2010.—Facultad de Derecho.—Dr. Olivier Rémy Gassiot, Director.—(IN2010023499).

Natalia Carazo Mesén, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 3 de marzo del 2010.—Facultad de Derecho.—Dr. Olivier Rémy Gassiot, Director.—(IN2010023500).

**UNIVERSIDAD NACIONAL**

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

REPOSICIÓN DE TÍTULO

AVISO

**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Nacional se ha presentado solicitud de reposición de diploma, por extravío. Correspondiente al título de: Bachillerato en Bibliotecología y Documentación, Grado académico: Bachillerato, registrado en el libro de títulos bajo: tomo: 23, folio: 19, asiento: 283, a nombre de Fressia Linneth Chavarría Ortega, con fecha: 11 de mayo del 2007, cédula de identidad: 6-0328-0205. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—Heredia, 10 de marzo del 2010.—Departamento de Registro.—M.A.E. Marvin Sánchez Hernández, Director.—(IN2010023404).

**PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA**

AVISOS

**PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

Se notifica a Lidia María Sandoval Montenegro, de calidades y domicilio actual desconocido, resolución administrativa de las quince horas cincuenta y cinco minutos del diecinueve de febrero del dos mil diez, en la cual se dispuso cuido provisional de la persona menor de edad Emmanuel Jesús Sandoval Montenegro en la familia de la señora Odilia Roses Muñoz. Se le advierte que deberá señalar medio para atender notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto, o llegare a desaparecer, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Puede contar con la asesoría y hacerse representar por un abogado de su elección, así como tener acceso y revisar el expediente administrativo. En contra de esta resolución procede recurso de apelación, que se debe interponer en forma verbal o escrita en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la tercera publicación de este aviso ante esta Representación Legal, para ser resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. N° 741-00020-2004.—Oficina Local de Pococí.—Lic. Giovanni Herrera Alvarado, Representante Legal.—OC 31677-Solic. 33450.—C-9600.—(IN2010023478).

**RÉGIMEN MUNICIPAL****MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**

El Concejo Municipal del cantón central de Heredia en sesión ordinaria N° 351-2010 celebrada el 15 de marzo del 2010, acordó por unanimidad: autorizar el cierre de las oficinas administrativas, los días 29, 30 y 31 de marzo, con motivo de la celebración de Semana Santa, excluyendo los departamentos u oficinas que por los servicios que brindan no pueden ser suspendidos.

Trasladar la sesión ordinaria del Concejo Municipal que debe realizarse el lunes 29 de marzo del 2010, al día viernes 26 de marzo, con motivo del cierre de la institución por la celebración de la Semana Mayor. La sesión se celebrará a las 6:15 p. m. en el salón de sesiones Alfredo González Flores.

Lic. Enio Vargas Arrieta, Proveedor Municipal.—1 vez.—O. C. N° 53015.—C-12770.—(IN2010025661).

**MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS**

ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

EDICTO

010-02-10.—Inversiones Pescasol del Pacífico S. A., con cédula jurídica 3-101-235845, con base en el Artículo número: 38 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo-Terrestre Número: 6043 del 16 de febrero de 1977 y Decreto Ejecutivo Número 7841-P del 16 de diciembre de 1977, solicita en arriendo en zona industrial marítima, una parcela de terreno que se ubica costado norte del Plantel Municipal, en el Cocal, distrito: primero, cantón: Central, provincia: Puntarenas, que mide un área de 2.715 m<sup>2</sup> y que colinda: norte: Estero de Puntarenas, sur: calle pública, este: Municipalidad de Puntarenas, oeste: Industrias Ibéricas C.A. Ltda y Municipalidad de Puntarenas. La presente publicación se realiza de acuerdo al Plan Regulador aprobado para dicho sector de Puntarenas y no otorga derechos a efectos de que disposiciones futuras de dicho plan varíen el destino de la parcela. Se conceden 30 días hábiles, a partir de esta única publicación para oír oposiciones, las cuales deberán ser presentadas ante esta Municipalidad, en papel sellado de un colón y los timbres correspondientes en dos tantos.

Puntarenas, 15 de febrero del 2010.—Lic. Maureen C. Carvajal Carrillo, Coordinadora a. i.—1 vez.—RP2010162854.—(IN2010024331).

**MUNICIPALIDAD DE CARRILLO**

DEPARTAMENTO ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

**EDICTO**

El Departamento de la Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Carrillo, comunica que la señora Olga Méndez Barboza, cédula número 2-216-305, mayor, soltera, ama de casa, vecina de Playas del Coco, de la iglesia católica 150 metros sur. Con base en la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre número 6043 del 2 de marzo de 1977 y Decreto Ejecutivo número 7841-P del 16 de diciembre de 1977, solicita en concesión un lote de terreno localizado en Playas del Coco, distrito Sardinal, Cantón Carrillo, provincia Guanacaste, que mide doscientos noventa y siete metros cuadrados exactos, y es terreno para darle un uso comercial. Según el Plan Regulador vigente para la zona; los linderos son: norte: calle pública; sur: zona restringida; este: zona restringida; oeste: calle pública. Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de que el área, uso y frente al mar quedan sujetas a las disposiciones del Plan Regulador aprobado para la zona y disposiciones del Minaet. Se conceden treinta días hábiles contados a partir de ésta publicación para oír oposiciones, las cuales deberán ser presentadas en ésta Municipalidad en papel sellado y con los timbres correspondientes, a dos tantos, además deberá identificarse debidamente el opositor.

Filadelfia, 8 de marzo 2010.—Jorge Díaz Loria, Jefe a. í.—1 vez.—RP2010162821.—(IN2010024330).

**AVISOS****CONVOCATORIAS****SEMILLAS DE COSTA RICA S. A.**

Se convoca a los socios de la compañía Semillas de Costa Rica S.A., cédula jurídica 3-101-41927, a asamblea general extraordinaria de socios que se celebrará el día viernes 23 de abril de 2010 en Heredia, 210 metros norte del correo, Bufete Valerio y Asociados a las 14 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria. El orden del día de dicha asamblea será: a) La posibilidad de autorizar al Presidente para conciliar en los procesos judiciales en los que la empresa figura como parte, b) Se analizan asuntos varios relacionados con los contratos diversos en los cuales la compañía figura como parte. Es todo.—Rafael Ángel Chaves Esquivel, Presidente.—1 vez.—RP2010163495.—(IN2010025117).

Se convoca a todos los condóminos del Condominio Cataluña, Castilla, Macarena (Condominio Macarena) a la asamblea ordinaria que se celebrará en sus instalaciones físicas el día sábado 10 de abril de 2010 en primera convocatoria a las 10:00 a.m. y si fuese necesario en segunda convocatoria a las 11:00 a. m. El orden del día de la misma será:

1. Bienvenida y presentación informe de labores.
2. Elección de nuevo Administrador miembros de Junta administradora.
3. Asunto varios.

Lic. Gerardo Abarca Guzmán.—1 vez.—(IN2010025287).

**MI ALCANCÍA DORADA SOCIEDAD ANÓNIMA**

Mi Alcancía Dorada Sociedad Anónima convoca a sus socios a asamblea extraordinaria para tratar asunto de traspaso de finca número cinco-nueve uno ocho tres tres-cero cero a favor de Víctor Hugo Hernández Carvajal, la cual se celebrará en dicha finca ubicada en Hiriagaray de Cañas Dulces de Liberia, Guanacaste, el día dieciocho de abril del dos mil diez a las dos de la tarde. Selenia Carvajal Venegas, Presidenta.—Lic. Eric Badilla Córdoba, Notario.—1 vez.—RP2010163536.—(IN2010025489).

**FUNDACIÓN IGNACIO DE LOYOLA**

Se convoca a los fundadores y directores de la Fundación Ignacio De Loyola, cédula jurídica tres-cero cero seis-uno tres dos cinco cero nueve, a una asamblea general extraordinaria a celebrarse en su domicilio en San José, Lourdes de Montes de Oca, en la Casa Curial de la Iglesia Católica de Lourdes, a las diez horas del quince de abril del 2010 para conocer, aprobar o improbar los siguientes puntos de agenda: 1) Acordar la donación de la finca inscrita en el Partido de San José, matrícula ciento noventa y nueve mil ciento ochenta y ocho-cero cero cero Asociación Loyola, cédula jurídica tres-cero cero dos-cero cuarenta y cinco mil doscientos trece; 2) Acordar la disolución de la Fundación. 3) Otros puntos de interés de los Fundadores o Directores. Juan de Dios Antolínez Abad, Fundador.—San José, 22 de marzo de 2010.—Lic. Adolfo Rojas Breddy, Notario.—1 vez.—RP2010163563.—(IN2010025490).

**CORPORACIÓN DE OPERADORES DE SERVICIOS TELEMÁTICOS S. A.**

Se convoca a la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de Corporación de Operadores de Servicios Telemáticos S. A., cédula jurídica 3-101-199606, que se celebrará en las oficinas de la Sucursal de Coopealianza R. L., en San José, sita en la esquina de avenida segunda, calle 11, costado suroeste del Parque de la Democracia, el día 12 de abril de 2010, a las 10:00 a. m. horas la primera convocatoria y si no hubiere quórum se hará una hora después en segunda convocatoria y se entenderá constituida válidamente con cualquiera que sea el número de acciones representadas.

El orden del día es el siguiente:

- a) Comprobación del quórum.
- b) Revisión de acuerdo de aumento de capital social, acuerdo de capitalización y reforma a cláusula quinta del estatuto.
- c) Reforma a las cláusulas 1°, 2°, 3°, 5°, 8°, 9°, 11 y 12 del Estatuto.
- d) Revocación y nombramientos de los miembros de la Junta Directiva.
- e) Conocer los extremos del artículo 155 del Código de Comercio y asuntos varios.

Se estarán recibiendo acreditaciones del representante de los socios hasta cinco días antes de la celebración de la asamblea, a través del fax N° 2255-4273 o al e-mail: casolano@cost.cr. Estas acreditaciones deben venir firmadas por el representante legal del socio. En caso de ser éste el representante, la acreditación podrá firmarla el presidente o secretario del consejo de administración del socio.

Para cualquier duda al respecto pueden comunicarse a los teléfonos N° 2255-1809 / 2255-2025.—Adrián Álvarez García, Secretario Junta Directiva.—1 vez.—RP2010163719.—(IN2010025491).

**FINCA SAN JERÓNIMO DE COSTA RICA S. A.**

Finca San Jerónimo de Costa Rica S. A., cédula de persona jurídica 3-101-13863, el suscrito Eduardo Larios Morales, mayor, soltero, abogado, vecino de México, pasaporte de su país: 06370032532, presidente de la junta directiva, con facultades suficientes para la realización de este acto, por este medio convoca a la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad a celebrarse a las 10:00 a. m. del día veintiséis de abril del dos mil diez, en ciudad de México D. F. oficinas de Teasa AV. Escuadrón 201 N° 62 INT. 1, Col. Cristo Rey, Delg. Álvaro Obregón, México, D.F. C.P. 01150, en primera convocatoria y segunda convocatoria a las 11:00 a. m.

Orden del día:

1. Aprobación de los estados financieros periodo 2009.
2. Aprobación de reposición de libro de Accionistas.
3. Cambio de Junta Directiva.
4. Autorizar al Presidente de la Junta Directiva para segregar 539 metros de terreno de la finca y aportarlos como donación a la sociedad Serali Alimentos S. A.
5. Otros asuntos
6. Cierre de la Asamblea.

Luis Eduardo Larios Morales, Presidente.—1 vez.—RP2010163766.—(IN2010025492).

**CLUB DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL SAN CARLOS S. A.**

La Junta Directiva del Club Empleados del Hospital San Carlos S.A., convoca a asamblea general extraordinaria de socios, a celebrarse el sábado 24 de abril, 2010, a las 2:00 p. m., en primera convocatoria o a las 3:00 p. m., en segunda convocatoria. La asamblea se celebrará en las instalaciones del Club de Empleados del Hospital San Carlos, ubicada 400 metros del antiguo Quebrador de Santa Clara, carretera a Santa Rita de Florencia.

**AGENDA:**

1. Comprobación del quórum.
  - Primera convocatoria: 3/4 de los socios.
  - Segunda convocatoria: Una hora después con la cantidad de socios presentes.
2. Construcción e instalación de una cancha de 864 metros cuadrados para la práctica de fútbol 7 con grama y césped sintético de tipo monofilamento, con sus respectivos vestidores, iluminación y áreas de hidratación-alimentación.
3. Presentación y análisis de las probables opciones para financiar este proyecto:
  - a) Aumento de la cuota.
  - b) Socios por membresía.
  - c) Préstamo Bancario.
4. Autorización al Presidente de la Junta Directiva del Club Empleados del Hospital San Carlos S. A., para hipotecar las propiedades de la Sociedad, al Banco Nacional de Costa Rica como garantía para solicitar empréstito para construcción y mejoras en la instalación del Club.

NOTA:

La Asamblea de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad y expresa la voluntad colectiva en las materias de su competencia.

Las Resoluciones legalmente adoptadas por la asamblea de accionistas serán obligatorias aún para los ausentes o disidentes, salvo los derechos de oposición que señala el Código de Comercio en su artículo N° 175.—Johnny Ballesteros Pérez, Presidente.—1 vez.—(IN2010025654).

**CONDOMINIO SANTANDER N UNO**

Se convoca a los propietarios del Condominio Santander N Uno, a la asamblea general que se realizará en las instalaciones del Condominio, en el Rancho de Paco, el 24 de abril del 2010. La primera convocatoria se fija para las catorce horas, de no haber quórum de ley, se fija la segunda convocatoria a las quince horas con los propietarios presentes.

**Temas a tratar:**

- 1- Apertura de la asamblea.
- 2- Nombramiento del Presidente y Secretario de la asamblea.
- 3- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 4- Informe del administrador.
- 4- Elección del administrador.
- 5- Temas varios.
- 6- Cierre de asamblea.

Daniel Gamboa Castillo, Administrador.—1 vez.—(IN2010025656).

## AVISOS

## PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

## AGREGADOS DON PEDRO SOCIEDAD ANÓNIMA

Agregados Don Pedro Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-402063, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: (Actas de Consejo de Administración, Actas de Asamblea de Socios y Registro de Socios todos número 1), Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Alajuela, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Erick Zamora Alfaro.—(IN2010023140).

## GATÚN SOCIEDAD ANÓNIMA

Gatún Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-35521, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros siguientes Diario, Mayor, Inventarios y Balances, Registro de Socios y Actas de Asamblea de socios, los cuales corresponden a los libros número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Recaudación y Gestión de la Administración Tributaria de Cartago, en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Paula Durán Quirós, Notaria.—RP2010162241.—(IN2010023196).

## VILLA QUEBRADA DEL PACÍFICO S. A.

El señor Samuel Guzowski Rose cédula uno-trescientos cincuenta y cinco-setecientos sesenta y uno, ha solicitado la reposición por extravío de los certificados de acciones representativos del cien por ciento del capital de Villa Quebrada del Pacífico S. A., cédula jurídica 3-101-229121. Se publica este aviso para los efectos del artículo 689 del Código de Comercio y concordantes. Cualquier oposición debe ser dirigida a Bufete Chaverri Soto y Asociados S. A., apdo. 11130-1000 San José. Si no hubiere oposición se procederá a la reposición de los títulos conforme a derecho. Teléfono 2221-5939.—Lic. Danilo Chaverri Soto, Notario.—RP2010161806.—(IN2010023250).

## VALLE DEL GOLFO SOCIEDAD ANÓNIMA

Valle del Golfo Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-067277, solicita la reposición ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de los siguientes libros: Diario, Mayor e Inventarios y Balances, todos número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Alajuela, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Carlos Federico Monge Chévez, Notario.—(IN2010023411).

## LA COCINA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA

La Cocina Internacional Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-095333, solicita la reposición ante la Dirección General de Tributación, de los siguientes libros: Diario, Mayor e Inventarios y Balances, todos número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Alajuela, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Carlos Federico Monge Chévez, Notario.—(IN2010023412).

## ELECTRODOSMIL SOCIEDAD ANÓNIMA

Electrodosmil Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-127544, solicita la reposición ante la Dirección General de Tributación, de los siguientes libros: Diario, Mayor e Inventarios y Balances, todos número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Alajuela, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Carlos Federico Monge Chévez, Notario.—(IN2010023413).

## SERVICIOS PSIQUIÁTRICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Servicios Psiquiátricos Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-dieciséis mil ochocientos noventa y ocho, solicita ante la Dirección General de la Tributación, la reposición de los siguientes libros: primer libro de Actas de Asamblea General de Cuotistas (Socios) y primer libro de Registro de Cuotistas. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la Administración Tributaria de Cartago, en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Sergio Donato Calderón, Notario.—RP2010158606.—(IN2010024056).

## PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

## JURADO Y LAU ASOCIADO S. A.

Jurado y Lau Asociado S. A., cédula 3-101-196884, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa la reposición de los siguientes libros: Diario 01, Mayor 01, Inventarios y Balances 01, Actas Asamblea Socios 01, Actas de Consejo de Administración 01, Registro de Socios 01, quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de 8 días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Luis Oswaldo Cabrera Soto, Contador Público.—(IN2010023430).

Norma Yolanda Hidalgo Carvajal, cédula física 1-662-421, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición del siguiente libro: (Libro de Registro de Compras). Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Norma Yolanda Hidalgo Carvajal.—(IN2010023807).

## RAFIKI SAFARI LODGE S. A.

Rafiki Safari Lodge S. A., cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos doce mil cuatrocientos cincuenta y nueve, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición del libro número uno de Registro de Asamblea General de Socios; número uno de Registro de Accionistas; número uno Junta Directiva; número uno Diario; número uno Mayor, y número uno de Inventarios y Balances. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros) Administración Regional de Puntarenas, en el término de ocho días hábiles, contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Constant Boshoff, Presidente.—RP2010162355.—(IN2010023821).

## CENTRO MÉDICO LA FLORIDA SOCIEDAD ANÓNIMA

Centro Médico La Florida Sociedad Anónima, cédula número tres-ciento uno-cuatrocientos veinticinco mil novecientos cincuenta y ocho, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de los siguientes libros: Diario, Mayor, Inventarios y Balances, Actas de Junta Directiva, Actas de Asamblea General, y Actas de Registro de Accionistas. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Mario Rojas Barrantes, Notario.—RP2010162505.—(IN2010023822).

## GRANJA PIGS FARM SOCIEDAD ANÓNIMA

Granja Pigs Farm Sociedad Anónima, cédula número tres-ciento uno-cuatrocientos cuatro mil ochocientos treinta y cinco, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de los siguientes libros: Diario, Mayor, Inventarios y Balances, Actas de Junta Directiva, Actas de Asamblea General, y Actas de Registro de Accionistas. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Mario Rojas Barrantes, Notario.—RP2010162507.—(IN2010023823).

## DESARROLLOS PAMOLE DEL OESTE S. A.

Desarrollos Pamole del Oeste Sociedad Anónima, cédula número tres-ciento uno-doscientos setenta y siete mil noventa y uno, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de los siguientes libros: Diario, Mayor, Inventarios y Balances, Actas de Junta Directiva, Actas de Asamblea General, y Actas de Registro de Accionistas. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Mario Rojas Barrantes, Notario.—RP2010162508.—(IN2010023824).

## SOPORTE CIENTÍFICO KAYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Soporte Científico Kayros Sociedad Anónima, cédula número tres-ciento uno-trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de los siguientes libros: Diario, Mayor, Inventarios y Balances, Actas de Junta Directiva, Actas de Asamblea General, Actas de Registro de Accionistas. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Mario Rojas Barrantes, Notario.—RP2010162510.—(IN2010023825).

## IREVAMA SOCIEDAD ANÓNIMA

Irevama Sociedad Anónima, con cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento noventa y siete mil seiscientos ochenta y siete, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de: Diario, Mayor, Inventario y Balances, Actas Junta Directiva, Registro de Socios, todos número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la fecha de publicación de este aviso.—Lic. Cristian Villegas Coronas, Notario.—RP2010162562.—(IN2010023826).

Alexander Villegas González, cédula N° 1-872-794, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros: Diario, Mayor, e Inventarios y Balances, identificados con el N° 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros), Administración Tributaria de Heredia, en el término de ocho días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Lic. Alvaro E. Alfaro Jiménez, Notario.—RP2010162564.—(IN2010023827).

## LIBROS R Y S CONSULTORES S. A.

Libros R y S Consultores S. A., cédula jurídica número tres-ciento uno-cero siete cero cero treinta y nueve, solicita ante la Tributación Directa, la reposición del libro primero de Actas de Asamblea de Socios, del libro primero de Consejo de Administración, y del libro primero de Registro de Socios. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de la Zona Sur, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la presentación de este aviso.—Lic. Óscar Corrales Retana, Notario.—RP2010162640.—(IN2010023828).

## CONDUMET, CONDUCTOS METÁLICOS S. A.

CONDUMET, Conductos Metálicos Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-238953, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: libro Diario N° 1, libro Mayor N° 1, y libro de Inventario y Balances N° 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Heredia, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Francisco Ulibarri Pernus, Representante Legal.—(IN2010023836).

## UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE CENTRO AMÉRICA

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Adventista de Centro América, se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachillerato en Administración de Empresas con Énfasis en Gerencia, inscrito bajo el tomo: I, folio: 52, asiento: 884 de esta Universidad, y el tomo: 2, folio: 53, asiento: 963 del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), emitido a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis, a nombre de Moisés de Jesús Martínez Mejía, cédula de identidad N° 8-0077-0858. Se solicita la reposición del título indicado por haberse extraviado el original del mismo. Se publica este edicto para oír oposición a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles, a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Alajuela, a los quince días del mes de marzo del dos mil diez.—Cecilia Espinosa, Directora de Registro y Admisiones.—(IN2010023841).

## CONDOMINIO MIXTO HORIZONTAL Y VERTICAL PARA COMERCIO Y OFICINAS PLAZA FUTURA

Condominio Mixto Horizontal y Vertical para Comercio y Oficinas Plaza Futura, cédula de persona jurídica número tres-ciento nueve-cientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y nueve, solicita ante la Dirección de Bienes Inmuebles, Departamento de Propiedad Horizontal del Registro Nacional, la reposición de los siguientes libros: Caja I, Actas de Asamblea de Propietarios I y Junta Directiva I. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la Dirección de Bienes Inmuebles, Departamento de Propiedad Horizontal del Registro Nacional.—San José, 17 de marzo del 2010.—Lic. Rolando Clemente Laclé Zúñiga, Notario.—(IN2010024370).

## CORPORACIÓN CABALCETA SOCIEDAD ANÓNIMA

Corporación Cabalceta Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica N° 3-101-229513, solicita ante la Dirección General de Tributación la reposición de los siguientes libros: Diario, Mayor, Inventario y Balances. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia del Contribuyente de la Administración Tributaria de Liberia, Guanacaste, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Olga Granados Porras, Notaria.—RP2010163684.—(IN2010025497).

## FARMACIA CHOROTEGA R.G. SOCIEDAD ANÓNIMA

Farmacia Chorotega R.G. Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica: tres-ciento uno-ciento cuarenta mil doscientos veintitrés, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Diario 1, Mayor 1, Inventario y Balances 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia del Contribuyente de la Administración Tributaria de Liberia, Guanacaste, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Olga Granados Porras, Notaria.—RP20100163685.—(IN2010025498).

## PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Por escritura número 85 otorgada en mi notaría a las 12 horas del 15 de marzo de 2010, se constituye la sociedad denominada **Código Stereo Sociedad de Responsabilidad Limitada**, pudiendo abreviarse **Código Stereo S.R.L.** Gerente: Francisco Javier García.—San Ramón, 16 de marzo del 2009.—Lic. Vivian María Artavia Granados, Notaria.—1 vez.—(IN2010023435).

Por escritura número 86, otorgada en mi notaría a las 8 horas del 16 de octubre de 2010, se transforma la sociedad **Importaciones Espinoza S.A.**, en **Importaciones Espinoza S.R.L.** Gerente: Edelman Espinoza Miranda, subgerente: Lorena Suárez Granados. Reforma plazo social noventa y nueve años a partir del 13 de marzo de 2010. Domicilio social San Ramón, Alajuela, frente al Banco Nacional de Costa Rica.—San Ramón, 16 de marzo de 2010.—Lic. Vivian María Artavia Granados, Notaria.—1 vez.—(IN2010023436).

Por escritura número 87 otorgada en mi notaría a las 9 horas del 16 de marzo de 2010, constituye la sociedad denominada **Malinche Agropecuario Sociedad de Responsabilidad Limitada**, pudiendo abreviarse **Malinche Agropecuario S.R.L.** Gerente: Edelman Espinoza Miranda. Subgerente: Lorena Suárez Granados.—San Ramón, 16 de marzo de 2009.—Lic. Vivian María Artavia Granados, Notaria.—1 vez.—(IN201023437).

Por escritura número cincuenta y cuatro otorgada ante esta notaría, a las catorce horas del día quince de marzo del dos mil diez; se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Casa de Cambio Soluciones Monetarias**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero sesenta y siete mil doscientos tres; en la que se modificaron las cláusulas séptima y octava del pacto social.—San José, quince de marzo del dos mil diez.—Lic. Rita Alvarado Salas y Carmen María Bergueiro Pereira, Notarios.—1 vez.—(IN2010023439).

Por escritura número cincuenta y cinco otorgada ante esta notaría, a las catorce horas treinta minutos del día quince de marzo del dos mil diez; se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Valores Unidos del Este Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero ochenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco; en la que se modificó la cláusula sexta del pacto social.—San José, quince de marzo del dos mil diez.—Lic. Rita Alvarado Salas y Carmen María Bergueiro Pereira, Notarias.—1 vez.—(IN2010023440).

Por escritura número cincuenta y cinco otorgada ante esta notaría, a las quince horas del día quince de marzo del dos mil diez; se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Money on Seconds Express Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos veinticuatro mil doscientos veinticuatro; en la que se modificó la cláusula octava del pacto social.—San José, quince de marzo del dos mil diez.—Lic. Rita Alvarado Salas y Carmen Bergueiro Pereira, Notarias.—1 vez.—(IN2010023441).

En mi notaría, el 03 de marzo del 2010, se constituyó la sociedad **Chejene S.R.L.** Gerente: Beatriz Lagler.—Alajuela, 10 de marzo del 2010.—Lic. Mario Morales Villalobos, Notario.—1 vez.—(IN2010023452).

Por escritura otorgada hoy, ante el suscrito notario, se protocoliza un acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa **Cuentas y Movimientos La Luz Sociedad Anónima**, mediante la cual se acuerda modificar las cláusulas tercera y sexta, revocar y realizar nuevos nombramientos de la junta directiva, gerente y fiscal.—San José, 16 de marzo de 2010.—Lic. Farid José Ayales Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2010023453).

Por escritura otorgada el 12 de marzo de 2010, ante el suscrito notario, se protocoliza un acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza denominada **Sueños de Mateo S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula séptima del pacto constitutivo.—San José, 15 de marzo de 2010.—Lic. Farid José Ayales Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2010023454).

Danilo Corrales Chinchilla, mayor, casado una vez, comerciante, cédula dos-cuatrocientos ocho-novecientos cuarenta y cinco, vecino de Candelaria de Naranjo, quinientos metros al oeste del supermercado Las Américas, constituye sociedad anónima denominada **Importadora y Exportadora de Llantas y Accesorios del Occidente Sociedad Anónima** con domicilio igual al de su apoderado.—Naranjo, veintidós de febrero del dos mil diez.—Lic. Melisa Navarro Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2010023456).

Ante la notaría del licenciado Gustavo Ávila Alfaro, se constituyó la sociedad **Huateque Sociedad Anónima**. Capital suscrito y pago.—Lic. Gustavo Ávila Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2010023465).

La suscrita notaria hace constar que el día de hoy ante mi notaría se protocolizó acta de asamblea general de socios de la sociedad **Inmobilia Valle Dorado SRL**, en la cual se reforma la cláusula sexta del estatuto.—San José, dieciséis de marzo del dos mil diez.—Lic. Frescia Benavides Ulate, Notaria.—1 vez.—(IN2010023510).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las quince horas del día once de marzo del año dos mil diez, se constituye la sociedad denominada **Transjovi Internacional S.R.L.** Gerente: Alexander Rodolfo Vega Quirós. Plazo: noventa y nueve años.—Heredia, 11 de marzo del 2010.—Lic. Virginia Hernández Arias, Notaria.—1 vez.—RP2010162345.—(IN2010023514).

Mediante escritura número ochenta y siete-nueve-dos mil diez de las diecisiete horas, tres minutos del seis de marzo de dos mil diez, otorgada ante el suscrito se constituyó la **Compañía Representaciones Marimar Falls S. A.** Domicilio en Vuelta de Jorco, Aserrí, San José. Capital social: noventa y nueve mil colones. Plazo: noventa y nueve años. Representante: presidenta con facultades de apoderada generalísima con límite de suma de cinco millones de colones de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil. Para actuar por una suma superior a dicho monto deberá ser autorizada en forma escrita por la Junta Directiva.—San José, 10 de marzo de 2010.—Lic. Rafael Ángel Fallas Fallas, Notario.—1 vez.—RP2010162346.—(IN2010023515).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las catorce horas, del día once de marzo del año dos mil diez, se constituye la sociedad denominada **Inmobiliaria J.A.V.S.R.L.** Gerente: Alexander Rodolfo Vega Quirós. Plazo: noventa y nueve años.—Heredia, 11 de marzo del 2010.—Lic. Virginia Hernández Arias, Notaria.—1 vez.—RP2010162347.—(IN2010023516).

Por escritura otorgada en mi notaría a las 9:00 horas del 13 de marzo de 2010, se constituyó la sociedad **Novaelectra S. A.**—San José, 13 de marzo de 2010.—Lic. Alvaro López Jiménez, Notario.—1 vez.—RP2010162348.—(IN2010023517).

Mediante escritura número 225 otorgada por esta notaría a las 11:00 horas del 3 de marzo del 2010, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la firma **Moratinos**, mediante la cual se modifican las cláusulas segunda y sexta de la estatutos sociales y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—San José, 3 de marzo del 2010.—Lic. Lucila de Pedro Fernández, Notaria.—1 vez.—RP2010162350.—(IN2010023518).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 16:30 horas del día de hoy, se protocolizaron acuerdos de la compañía **La Escondida Quince Morada Sociedad Anónima**, mediante los cuales se reforma la cláusula primera de los estatutos cambiándose la razón social a **Desarrolladora Río Oro de Occidente S.A.**—San José, 5 de marzo del 2010.—Lic. Luis Ricardo Garino Granados, Notario.—1 vez.—RP2010162351.—(IN2010023519).

Por escritura número: ciento treinta y siete, de las diecisiete horas veinte minutos del primero de marzo de dos mil diez, visible en el tomo sexto del protocolo del suscrito notario, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa **Automotores Dinastía Sociedad Anónima**, en donde se reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo, y se nombra nueva junta directiva. Es todo.—San José, 1 de marzo de 2010.—Lic. Alexander Calderón Mora, Notario.—1 vez.—RP2010162358.—(IN2010023520).

Por escritura número: ciento cuarenta y siete, visible en el tomo sexto de mi protocolo, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa **3-101-598554 Sociedad Anónima**, en la que se reforma la cláusula segunda, primera, sexta, y se nombra nueva junta directiva y fiscal. Es todo.—San José, 15 de marzo del 2010.—Lic. Alexander Calderón Mora, Notario.—1 vez.—RP2010162359.—(IN2010023521).

Por escritura otorgada a las ocho horas del ocho de marzo del dos mil diez, la suscrita notaria, protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de **Ramírez y Coghi S. A.**, con cédula jurídica tres-ciento uno-ciento cuarenta mil cuatrocientos nueve, mediante las cuales se modifica la cláusula sexta del pacto social, se aumenta el capital social en un millón de colones.—Lic. Mayela Coghi Corrales, Notaria.—1 vez.—RP2010162360.—(IN2010023522).

Por escritura otorgada a las once horas del nueve de marzo del dos mil diez, la suscrita notaria, protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de **Comercial S R Cinco S. A.**, con cédula jurídica tres-ciento uno-ciento cuarenta mil cuatrocientos nueve, mediante las cuales se nombra presidente, tesorero y secretario, y se modifica la cláusula segunda del domicilio y la cláusula sexta del pacto social, se aumenta el capital social en un millón de colones.—Lic. Mayela Coghi Corrales, Notaria.—1 vez.—RP2010162361.—(IN2010023523).

Por escritura otorgada a las 12:00 horas del día 12 de marzo del 2010, se constituyó **Katarsis en Acción Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse en su aditamento S. A. Capital social de diez mil colones, totalmente suscrito y pagado. Presidenta y secretaria con facultades de apoderadas generalísimas sin límite de suma. Domicilio social: San José, Centro, Centro de Especialistas Médicos.—San Francisco de Dos Ríos, 12 de marzo del 2010.—Lic. Eugenia María Sánchez Ramírez, Notaria.—1 vez.—RP2010162362.—(IN2010023524).

Por escritura otorgada a las diez horas del nueve de marzo del dos mil diez, la suscrita notaria, protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de **Almacén Higuito Mena S. A.**, con cédula jurídica tres-ciento uno-ciento cuarenta mil cuatrocientos nueve, mediante las cuales se modifica la cláusula sexta del pacto social, se aumenta el capital social en un millón de colones.—Lic. Mayela Coghi Corrales, Notaria.—1 vez.—RP2010162363.—(IN2010023525).

A las siete horas treinta minutos del doce de marzo del dos mil diez, ante esta notaria se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **tres-ciento uno-cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres sociedad anónima**, donde se nombra nueva junta directiva.—Lic. María Helena Fonseca Mora, Notaria.—1 vez.—RP2010162364.—(IN2010023526).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las diez horas del once de marzo del dos mil diez, se protocolizó asamblea general extraordinaria de socios de la empresa denominada **G. G. Guardia y Guardia Turrialbeña Sociedad Anónima** por medio de la cual se modifica la cláusula quinta del pacto social de constitución y se aumenta el capital social.—Lic. Silvia Patricia Cordero Castro, Notaria.—1 vez.—RP2010162365.—(IN2010023527).

Protocolización de acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Farmacia DR. M Fischel S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula segunda del domicilio. Escritura otorgada a las ocho horas del quince de marzo del dos mil del diez.—Lic. Claudio Murillo Ramírez, Notario.—1 vez.—RP2010162366.—(IN2010023528).

Mediante escritura número ciento cincuenta y cinco, otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas del día ocho de marzo del año dos mil diez, se constituyó la sociedad anónima denominada **Carmioli Rojas S. A.** Domicilio: San José. Capital social: diez mil colones. Representación: corresponde al presidente y al secretario la representación judicial y extrajudicial, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Lic. Elluany Coto Barquero, Notaria.—1 vez.—RP2010162367.—(IN2010023529).

Mediante escritura pública número setenta y cuatro visible al folio cincuenta y dos vuelto del tomo treinta y seis del protocolo de la notaría de la Lic. Laura Carvajal Ramírez a las ocho horas y diez minutos del ocho de febrero del dos mil diez, se realizan nombramientos de la junta directiva.—San José, 10 de marzo del 2010.—Lic. Víctor Sánchez Céspedes, Notario.—1 vez.—RP2010162368.—(IN2010023530).

Mediante escritura número veinticuatro, otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del día ocho de marzo del año dos mil diez, se constituyó la sociedad anónima denominada **Bojorge Carranza S. A.** Domicilio: Puntarenas. Capital social: diez mil colones. Representación: Corresponde al presidente y al secretario la representación judicial y extrajudicial, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Lic. Laura Carmiol Torres, Notaria.—1 vez.—RP2010162369.—(IN2010023531).

Por escritura otorgada por el notario Lic. Felipe Gómez Rodríguez, a las 15:30 horas del 10 de marzo del 2010, se constituyó la sociedad **Bonusa GEK & RM Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **Bonusa GEK & RM S. A.** Presidente: con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, el señor: Rodolfo Enrique Bogantes Quesada. Capital: suscrito y pago en su totalidad. Firma en la ciudad de Grecia, el día del 15 de marzo del dos mil diez.—Lic. Felipe Gómez Rodríguez, Notario.—1 vez.—RP2010162370.—(IN2010023532).

Por escritura otorgada por el notario Lic. Felipe Gómez Rodríguez, a las 11:30 horas del 8 de marzo del 2010, se constituyó la sociedad **Llantas RO & ZA Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **Llantas RO & ZA S. A.** Presidente: con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, el señor: Edgardo Rodríguez Zamora. Capital: suscrito y pago en su totalidad. Firma en la ciudad de Grecia, el día del 8 de marzo del dos mil diez.—Lic. Felipe Gómez Rodríguez, Notario.—1 vez.—RP2010162371.—(IN2010023533).

Por la escritura número ciento setenta y dos de las doce horas del quince de marzo del dos mil diez, se reformó la cláusula novena del pacto constitutivo de la empresa **Di Ellos S. A.**, cédula tres-ciento uno-quinientos setenta y seis mil setecientos veintiséis, para que en adelante los apoderados puedan actuar tanto conjunta como separadamente.—Lic. Marianela González Fonseca, Notaria.—1 vez.—RP2010162373.—(IN2010023534).

Por escritura otorgada en Grecia a las 8:00 horas del 4 de marzo del dos mil diez, se protocolizó acta de la compañía **Tecnología Financiera RG S. A.** Se acuerda modificar la cláusula cuarta, para que su plazo social sea de doce años.—Grecia, 15 de marzo del 2010.—Lic. Luis Adrián Alfaro Ramírez, Notario.—1 vez.—RP2010162374.—(IN2010023535).

Por escritura otorgada en Grecia a las 8:10 horas del 4 de marzo del dos mil diez, se protocolizó acta de la compañía **Grupo Albo Prefabricados S. A.** Se acuerda modificar la cláusula cuarta, para que su plazo social sea de ocho años.—Grecia, 15 de marzo del 2010.—Lic. Luis Adrián Alfaro Ramírez, Notario.—1 vez.—RP2010162375.—(IN2010023536).

Por escritura otorgada ante mí, Flor del Carmen Ramírez Zamora a las 9:30 horas del 4 de marzo del 2010, se constituyó **Ecosumistros Integrales INT S. A.** Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: doce mil colones. Presidente: Fernando José Avendaño Arias.—Flores, 11 de marzo del 2010.—Lic. Flor del Carmen Ramírez Zamora, Notaria.—1 vez.—RP2010162376.—(IN2010023537).

Por escritura otorgada ante mí, Marcela Alvarado Castro, a las dieciocho horas del día ocho de marzo del dos mil diez, se protocoliza acta que modifica la cláusula quinta del pacto social de la sociedad **E. S. Consultoría y Construcción S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-cero noventa mil seiscientos diez. Capital social: cien millones de colones.—San José, 15 de marzo de 2010.—Lic. Marcela Alvarado Castro, Notaria.—1 vez.—RP2010162377.—(IN2010023538).

Mediante escritura número 120 del tomo 19 de mi protocolo, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Novel Villa Margarita S. A.**—Guadalupe, 5 de marzo de 2010.—Lic. Aurelia Vargas Segura, Notaria.—1 vez.—RP2010162378.—(IN2010023539).

Por escritura número setenta-seis, otorgada ante la suscrita notaria, a las diecisiete horas del día nueve de marzo del año dos mil diez, se modificó la cláusula cuarta del objeto del pacto constitutivo de la sociedad anónima **Naturaleza E.B.S. S. A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento unocientos cuarenta y tres mil novecientos dieciocho.—San José, 12 de marzo del 2010.—Lic. Karla Ahedo Cubero, Notaria.—1 vez.—RP2010162380.—(IN2010023540).

Por escritura número setenta y tres-cinco, de las diecisiete horas del día quince de marzo del año dos mil diez, otorgada ante el suscrito notario, licenciado Hóger Ramírez Chaves. Mario Jesús Jiménez Villalobos y Sandra Campos Arias, constituyeron la sociedad anónima denominada **Masam**

S. A., que es nombre de fantasía. Domicilio: será en Piedades Norte de San Ramón-Alajuela, mil metros noroeste de la Iglesia. Presidente: Mario Jesús Jiménez Villalobos.—Lic. Hóger Ramírez Chaves, Notario.—1 vez.—RP2010162381.—(IN2010023541).

Por escritura otorgada a las ocho horas del doce de marzo del dos mil diez, se modifica la cláusula segunda de la sociedad denominada **Bunel Internacional Sociedad Anónima**, que tiene la cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento treinta y un mil trescientos diecinueve.—San José, 12 de marzo del 2009.—Lic. Manfred Pino Sbravatti, Notario.—1 vez.—RP2010162383.—(IN2010023542).

Mediante escritura pública número ciento sesenta y tres-seis, visible al folio ciento sesenta y siete vuelto del tomo sexto del protocolo de la suscrita notario, se constituye la sociedad anónima denominada **Construcciones e Instalaciones Técnicas S. A.** Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando conjunta o separadamente. Capital social debidamente suscrito y pagado.—San José, 13 de marzo de 2010.—Lic. María de los Angeles Montero Alvarez, Notaria.—1 vez.—RP2010162384.—(IN2010023543).

El día de hoy en mi notaría, se constituyó **Inversiones Automotrices Gómez Bustamante S. A.** Capital: \$1.000.000. Plazo 99 años. Domicilio San Francisco de Dos Ríos. Objeto: Reparación, importación, compra y venta de vehículos y sus repuestos nuevos o usados, industria, construcción y comercio en general.—San José, 02 de marzo del 2010.—Lic. Roy Ching Leitón, Notario.—1 vez.—RP2010162385.—(IN2010023544).

Por escritura otorgada al ser las quince horas del quince de marzo del dos mil diez, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria número uno de la sociedad denominada **Consortio La Gloria del Valle C.A.M. S. A.**, se destituye al presidente de la junta directiva. Es todo.—San José, 15 de marzo del 2010.—Lic. Kathya Salas Guevara, Notaria.—1 vez.—RP2010162386.—(IN2010023545).

Por escritura número ciento dieciséis-veintinueve de las diez horas del veinte de febrero dos mil diez, se constituyó la sociedad **Zoom Producciones y Publicidad S. A.** Capital social: cien mil colones. Plazo: noventa y nueve años. Presidente y secretario con la representación judicial y extrajudicial en forma exclusiva.—15 de marzo del 2010.—Lic. Juan Luis Vargas Vargas, Notario.—1 vez.—RP2010162389.—(IN2010023546).

La suscrita notaría da fe de que en mi notaría, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de la sociedad **tres-ciento uno-cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos treinta y cinco sociedad anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos treinta y cinco, en la cual se reforman las cláusulas segunda y séptima del pacto constitutivo.—San José, once de marzo del dos mil diez.—Lic. Catalina Blanco Sánchez, Notaria.—1 vez.—RP2010162391.—(IN2010023547).

Por escritura número 18 otorgada ante la suscrita notaría a las 15:00 horas del 15 de marzo del 2010, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Titanes del Océano S. A.**, en los que se reforma la cláusula del objeto social: podrá dedicarse sin limitación de ninguna clase a cualquier actividad que no resulte en contra de las buenas costumbres y moral, pudiendo actuar como fiduciaria y rendir fianzas o garantías a favor de socios o terceros.—San José, 15 de marzo del 2010.—Lic. Manuelita Jiménez Esquivel, Notaria.—1 vez.—RP2010162392.—(IN2010023548).

Ante esta notaría, se constituyó **Marco Hair Designer S. A.**, capital suscrito y debidamente cancelado. Es todo.—San José, 15 de marzo del 2010.—Lic. Jorge Rojas Villareal, Notario.—1 vez.—RP2010162395.—(IN2010023549).

Por escritura pública otorgada hoy ante mí en San José, a las 08:00 horas protocolicé acta de la sociedad **Tica Bus Sociedad Anónima** por la cual se modificó lo relativo al objeto.—San José, 15 de marzo del 2010.—Lic. Mario Antonio Morelli Astúa, Notario.—1 vez.—RP2010162396.—(IN2010023550).

Ante esta notaría se constituyó **Salón de Belleza y Centro de Estética Marco Vargas Ulloa S. A.**, capital suscrito y debidamente cancelado. Es todo.—San José, 15 de marzo del 2010.—Lic. Jorge Rojas Villareal, Notario.—1 vez.—RP2010162397.—(IN2010023551).

Los señores Arturo Enrique Campos Solano y Silvia María Campos Chacón, constituyen una empresa denominada **Tic Tac Producciones S.A.** Escritura otorgada 10:00 horas del 16 de febrero del 2010.—Lic. Fernando González Medina, Notario.—1 vez.—RP2010162398.—(IN2010023552).

Ante esta notaría por escritura número ciento treinta, otorgada el primero de diciembre de dos mil nueve, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Inversiones Piedrasanta Sociedad Anónima**, mediante la cual se procedió a nombrar nueva junta directiva.—Desamparados, 11 de marzo de 2010.—Lic. Hernán Gutiérrez Gutiérrez, Notario.—1 vez.—RP2010162399.—(IN2010023553).

A las 15:00 horas del 21 de enero del 2010 se constituyó la sociedad en la cual se faculta al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional para que como denominación social de la presente sociedad

establezca al número de cédula de persona jurídica que le sea asignado al momento de su inscripción. La referencia a tal número deberá seguirse con el aditamento "Sociedad Anónima", pudiendo abreviarse S. A., el cual es nombre de fantasía en donde aparecen como representantes con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma presidente: Jorge Eduardo Castillo Bolaños, cédula de identidad número uno-novecientos treinta y nueve-trescientos setenta y ocho, secretaria: Luz María Bolaños Vega, cédula de identidad número uno-quinientos uno- cuatrocientos quince. Plazo social: noventa y nueve años. Agente residente licenciada Sehaneth Varela Trejos.—Lic. Sehaneth Varela Trejos, Notaria.—1 vez.—RP2010162404.—(IN2010023554).

Por escritura número trescientos cincuenta y cuatro, de las dieciocho horas del cinco de febrero del año dos mil diez, se constituyó la sociedad **Corporación Huber Sociedad de Responsabilidad Limitada**, domicilio: San Pedro de Valverde Vega, Alajuela, cincuenta metros sur del Bar Los Colochos, plazo social: noventa y nueve años. Capital social: veinte mil colones.—Lic. Marconi Salas Jiménez, Notario.—1 vez.—RP2010162405.—(IN2010023555).

Por escritura número trescientos diecisiete, de las diecinueve horas del veintisiete de enero del año dos mil diez, se constituyó la sociedad **Corporación e Inversiones Yavaji Sociedad de Responsabilidad Limitada**, domicilio: Hatillo Ocho, San José, ciento setenta y cinco metros al sur de la Ferretería Hatillo Ocho, plazo social: noventa y nueve años. Capital social: veinte mil colones.—Lic. Marconi Salas Jiménez, Notario.—1 vez.—RP2010162406.—(IN2010023556).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las nueve horas del dieciséis de febrero del dos mil diez, se modificó la cláusula décima del pacto constitutivo de la sociedad **BCR Sociedad Corredora de Seguros Sociedad Anónima**.—San José, 12 de marzo del 2010.—Lic. Karla Villalobos Alpizar, Notaria.—1 vez.—RP2010162407.—(IN2010023557).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las quince horas y treinta minutos del diecisiete de febrero del dos mil diez, se modificó la cláusula décima del pacto constitutivo de la sociedad **BCR Valores Sociedad Anónima**.—San José, 12 de marzo del 2010.—Lic. Karla Villalobos Alpizar, Notaria.—1 vez.—RP2010162408.—(IN2010023558).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las catorce horas y treinta minutos del diecisiete de febrero del dos mil diez, se modificó la cláusula décima del pacto constitutivo de la sociedad **BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias Sociedad Anónima**.—San José, 12 de marzo del 2010.—Lic. Karla Villalobos Alpizar, Notaria.—1 vez.—RP2010162409.—(IN2010023559).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las quince horas del diecisiete de febrero del dos mil diez, se creó la cláusula décima del pacto constitutivo de la sociedad **BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima**.—San José, 12 de marzo del 2010.—Lic. Karla Villalobos Alpizar, Notaria.—1 vez.—RP2010162410.—(IN2010023560).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario Guillermo Guerrero Corrales a las doce horas del trece de marzo del dos mil diez, se constituyó la sociedad **Pancost Limitada** por los socios Esteban Delgado Rodríguez y Anel Caballero Green. Ostenta el gerente y subgerente la representación judicial y extrajudicial. El plazo social es de noventa y nueve años. El capital social es la suma de cien mil colones. El domicilio social es Cartago, Taras, cincuenta al norte del Taller Tres M.—Lic. Guillermo Guerrero Corrales, Notario.—1 vez.—RP2010162418.—(IN2010023561).

Edwin Alfredo, Roy Asdrúbal, Ángela Yadira, Ernesto Ramón, Alexander Eloy, Ana Bárbara y Estrellita, todos apellidos León Benavides, constituyen la empresa **Bienes & Propiedades León Benavides S. A.** Capital íntegramente suscrito y pagado. Presidenta la señora Ana Bárbara León Benavides. Escritura otorgada en la ciudad de Heredia, a las 17:00 horas del 12 de marzo del 2010.—San José, 12 de marzo del 2010.—Lic. Carlos Chaverri Negrini, Notario.—1 vez.—RP2010162430.—(IN2010023562).

Al ser las diez horas treinta minutos del día primero de marzo del año dos mil diez, mediante escritura otorgada ante esta notaría se constituye la sociedad anónima **Ronamo's del Sur Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **Ronamo's S. A.**—Pérez Zeledón, dos de marzo del año dos mil diez.—Lic. Fausto Eduardo Gutiérrez Howell, Notario.—1 vez.—RP2010162431.—(IN2010023563).

Por escritura otorgada ante mí, el día de hoy se constituyó **Transportes Tista Sociedad Anónima**, presidente: Luis Diego Esquivel Rodríguez, plazo: noventa y nueve años, capital social: veinte acciones, de mil colones cada una.—Buenos Aires de Puntarenas, diez de marzo del dos mil diez.—Lic. Alejandra González Vargas, Notaria.—1 vez.—RP2010162432.—(IN2010023564).

Por escritura otorgada ante mí, el día de hoy se constituyó **Lechería Agropecuaria Josefina Sociedad Anónima**, presidente: Luis Diego Esquivel Rodríguez, plazo: noventa y nueve años, capital social: Veinte acciones de mil colones cada una.—Buenos Aires de Puntarenas, diez de marzo del dos mil diez.—Lic. Alejandra González Vargas, Notaria.—1 vez.—RP2010162433.—(IN2010023565).

Mediante las escrituras que se indican se constituyeron las empresas que adelante se indican: **Colibrí Amarillo One A SRL**, escritura 80, **Colibrí Café Lot One B SRL**, escritura 81, **Colibrí Verde Two A SRL**, escritura 82, **Colibrí Bonito Two B SRL**, escritura 83, **Colibrí Tropical Three A SRL**, escritura 84, **The Colibrí del Sur Three B SRL**, escritura 85, **Colibrí Azul Lot Four A SRL**, escritura 86, **Colibrí Aventura Four B SRL**, escritura 87, **Colibrí Pacífico Five SRL**, escritura 88, **Colibrí Naranja Six SRL**, escritura 89, **Colibrí Rosado Seven SRL**, escritura 90, **Colibrí Negro Eight SRL**, escritura 91, **Colibrí Blanco Nine SRL**, escritura 92, **Colibrí del Cielo Ten A SRL**, escritura 93, **Colibrí Gris Ten B SRL**, escritura 94, **Colibrí Arcoiris Eleven SRL**, escritura 95, **Colibrí Rojo Twelve SRL**, escritura 96, **Colibrí Alegre Thirteen SRL**, escritura 97, **Colibrí Dorado Fourteen SRL**, escritura 98, **Colibrí Plateado Fifteen SRL**, escritura 99, **Colibrí de la Montaña Sixteen SRL**, escritura 100, **Colibrí Hermoso Seventeen A SRL**, escritura 101, **Colibrí Playa Ventanas Seventeen B SRL**, escritura 102, **Colibrí del Monte Verde Eighteen SRL**, escritura 103, **Colibrí of the Sk-y Nineteen SRL**, la escritura 104, **Colibrí Pequeño Twenty SRL**, escritura 105, **Colibrí Grande Twenty One SRL**, escritura 106, **Colibrí Claro Twenty Two SRL**, escritura 107, **Colibrí de la Selva Twenty Three SRL**, escritura 108, **Colibrí de la Noche Twenty Four SRL**, escritura 109, **Colibrí Playa Langosta Twenty Five SRL**, escritura 110, **Colibrí de la Noche Twenty SRL**, escritura 111, **Colibrí del Amor Twenty Seven SRL**, escritura 112, **Colibrí de la Suerte Twenty Eight SRL**, escritura 113, **Colibrí Del Verano Twenty Nine SRL**, escritura 114, **Colibrí de la Flor Thirty SRL**, escritura 114 bis, **Blue Mountain Colibrí Thirty One SRL**, escritura 115, **White And Blue Colibrí Thirty Two SRL**, escritura 116, **Colibrí Of Luck Thirty Three SRL**, escritura 117, **Jungle Yellow Colibrí SRL**, escritura 118, **Pretty Colibrí Thirty Three SRL**, escritura 119, **Hale And Orange Colibrí Thirty, Six SRL**, escritura 120, **Golden And Beautiful Colibrí Thirty Seven SRL**, escritura 121, **Diamond Colibrí Thirty Eight SRL**, escritura número 122, **Rainmaker Colibrí Thirty Nine SRL**, escritura 123, **Baby Rainbow Colibrí Forty SRL**, escritura 124, **Moonshadow Colibrí Forty One SRL**, escritura 125, **Pura Vida Colibrí Forty Two SRL**, escritura 126, **Rainforest Pink Colibrí Forty Three SRL**, escritura 127, **Blue Mountain Colibrí Forty Four SRL**, escritura 128, **Garden Colibrí Forty Five SRL**, escritura 129, **Purple Colibrí Forty Six SRL**, escritura 130, **Sandcastle Colibrí Forty Seven SRL**, escritura 131, **Gray Singer Colibrí Forty Eight SRL**, escritura 132, **Ocean Mist Colibrí Forty Nine SRL**, escritura 133, **Hearts Of Palm Colibrí Fifty SRL**, escritura 134, **Sunflower Colibrí Fifty Two SRL**, escritura 135, **Colibrí of the Selva Fifty Three SRL**, escritura 136, **Colibrí Of The Ocean Fifty Four SRL**, escritura 137, **Sunshine Colibrí Fifty Five SRL**, escritura 138, **Blue Sky Colibrí Fifty Five SRL**, escritura 139, **Orange Colibrí Of The Humed Tropic Fifty Six SRL**, escritura 140, **El Quetzal Negro Del Sol Seventy Six SRL**, escritura 141, **Chocolate Colibrí Fifty Eight SRL**, escritura 142, **Skyscraper Colibrí Fifty Nine SRL**, escritura 143, **Pink Colibrí Of The Forest Sixty SRL**, escritura 144, **Aquamarine Colibrí Sixty One SRL**, escritura 145, **Brown Colibrí Sixty Two SRL**, escritura 146, **Sterling Silver Colibrí Sixty Three SRL**, escritura 147, **Waterfall Colibrí Sixty Four SRL**, escritura 148, **Fushia Colibrí Sixty Five SRL**, escritura 149, **Twilight Colibrí Sixty Six SRL**, escritura 150, **Lunar Colibrí Sixty Seven SRL**, escritura 151, **Eclipse Colibrí Sixty Eight SRL**, escritura 152, **White Colibrí Sixty Nine SRL**, escritura 153, **Maroon Colibrí Seventy SRL**, escritura 154, **Elegant Trogan Seventy One SRL**, escritura 155, **Dark Trogan Seventy Two SRL**, escritura 156, **Yellow Trogan Seventy Three SRL**, escritura 157, **Blue Trogan Lot Seventy Four SRL**, escritura 158, **Heron Bonito Seventy Five A SRL**, escritura 159, **Heron de la Montaña Seventy Five B SRL**, escritura 160, **Heron Del Cielo Seventy Five C SRL**, escritura 161, **Morning Dew Heron Seventy Five D SRL**, escritura 162, **Green Heron Seventy Five E SRL**, escritura 163, **Heron Del Monte Seventy Five H SRL**, escritura 164. Todas están representadas por Larry Francis Breaux y Robert Fraser y fueron constituidas en el protocolo 14 del licenciado Eduardo Abarca Vargas, teléfono 2743-8345.—Lic. Eduardo Abarca Vargas, Notario.—1 vez.—RP2010162434.—(IN2010023566).

Al ser las dieciséis horas quince minutos del cuatro de marzo del año dos diez, se constituyó la sociedad **Inversiones Finca La Marquesa Limitada**, de la cual es agente Anne Moisan, de nacionalidad canadiense, pasaporte número J G uno tres seis cuatro nueve cuatro, por medio de escritura otorgada ante el notario público Alexander Elizondo Quesada.—San Isidro de Pérez Zeledón, el día ocho de marzo del año dos mil diez.—Lic. Alexander Elizondo Quesada, Notario.—1 vez.—RP2010162435.—(IN2010023567).

Al ser las dieciséis horas del cuatro de marzo del año dos mil diez, constituyó la sociedad **Inversiones Playa La Marquesa Limitada**, de la cual es agente Anne Moisan, de nacionalidad canadiense, pasaporte número J G uno tres seis cuatro nueve cuatro, por medio de escritura otorgada ante el notario público Alexander Elizondo Quesada.—San Isidro de Pérez Zeledón, el día ocho marzo del año dos mil diez.—Lic. Alexander Elizondo Quesada, Notario.—1 vez.—RP2010162436.—(IN2010023568).

Al ser las dieciséis horas treinta minutos del cuatro de marzo del año dos mil diez, se constituyó la sociedad **Inversiones Café de La Marquesa Limitada**, de la cual es agente Anne Moisan, de nacionalidad canadiense, pasaporte número J G uno tres seis cuatro nueve cuatro, por medio de escritura otorgada ante el notario público Alexander Elizondo Quesada.—San Isidro de Pérez Zeledón, el día ocho marzo del año dos mil diez.—Lic. Alexander Elizondo Quesada, Notario.—1 vez.—RP2010162437.—(IN2010023569).

Ante mí a las 14:40 horas del 11 de marzo de dos mil diez, escritura número 177-5 del tomo 5 del protocolo de la suscrita se constituyó la sociedad que se denominará según el Decreto Ejecutivo número 33171-J donde aparecen con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma su presidenta Lucrecia Arias Gamboa. Capital social: Diez mil colones. Plazo

social, noventa y nueve años. Teléfono notaría 2770-3341.—Pérez Zeledón, 11 de marzo del 2010.—Lic. Paola Ramirez Acosta, Notaria.—1 vez.—RP2010162439.—(IN2010023570).

Al ser las catorce horas del día quince de marzo del año dos mil diez, mediante escritura otorgada ante esta notaría se constituye la sociedad anónima **Cedrela Odarata Company del Sur Sociedad Anónima**, que traducido al español es **Compañía Cedrela Odarata del Sur Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **Cedrela Odarata Company del Sur S. A.**, que traducido al español es **Compañía Cedrela Odarata del Sur S. A.**—Pérez Zeledón, quince de marzo del año dos mil diez.—Lic. Jorge Luis Zúñiga Elizondo, Notario.—1 vez.—RP2010162440.—(IN2010023571).

Ante el notario, Gustavo Adolfo Fernández Martínez, mediante escritura número noventa y siete-cuarenta y tres, otorgada el día catorce de marzo del dos mil diez, se constituyó la sociedad **Inversión Familiar Elizondo Castillo Sociedad Anónima**. Representación judicial y extrajudicial al presidente, tesorero, secretario. Capital social: veinticinco mil colones.—San Isidro de El General, 14 de marzo del 2010.—Lic. Gustavo Adolfo Fernández Martínez, Notario.—1 vez.—RP2010162441.—(IN2010023572).

Al ser las catorce horas del día quince de marzo del año dos mil diez, mediante escritura otorgada ante esta notaría se constituye la sociedad anónima **La Puna Tree Company Sociedad Anónima**, que traducido al español es **Compañía de Árboles La Puna Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **La Puna Tree Company S. A.** que traducido al español es **Compañía de Árboles A Puna S. A.** Notaría del licenciado Jorge Luis Zúñiga Elizondo.—Pérez Zeledón, quince de marzo del año dos mil diez.—Lic. Jorge Luis Zúñiga Elizondo, Notario.—1 vez.—RP2010162442.—(IN2010023573).

Ante el suscrito notario, se reformó el pacto social de **Hacienda Las Mercedes S. A.**, en cuanto a su domicilio, ahora en Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, tres kilómetros al sur del parque.—Ciudad Quesada, 15 de marzo del 2010.—Lic. Mario Rodríguez Vargas, Notario.—1 vez.—RP2010162443.—(IN2010023574).

Ante esta notaría, por escritura otorgada en San José a las dieciséis horas del quince de marzo, se constituyó **Konkat Seafood Sociedad Anónima**, presidente, secretario, tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Lic. Danna Mayela Rodríguez Astorga, Notaria.—1 vez.—RP2010162446.—(IN2010023575).

La suscrita notaría hace constar que el día de hoy ante esta notaría, se constituyeron diez compañías que llevan por nombre su número de cédula jurídica, cuyo capital es la suma de diez mil colones y su representación recaerá en su presidente, con facultades de apoderado generalísimo.—San José, nueve de marzo de dos mil diez.—Lic. María Gabriela Sancho Carpio, Notaria.—1 vez.—RP2010162447.—(IN2010023576).

La suscrita notaría hace constar que el día de hoy ante esta notaría se constituyó la compañía **Servicios Diversos de Outsourcing I.Z.F. S. A.**, cuyo capital es la suma de diez mil colones, y su representación recaerá en su presidente, con facultades de apoderado generalísimo.—San José, nueve de marzo de dos mil diez.—Lic. María Gabriela Sancho Carpio, Notaria.—1 vez.—RP2010162448.—(IN2010023577).

Que por escritura otorgada ante esta notaría a las diecisiete horas veintidós de febrero del año 2010, se reformó la cláusula quinta del pacto constitutivo de la sociedad denominada **Autotransportes Flores del Oeste Sociedad Anónima**.—San José, 22 de febrero del 2010.—Lic. Pablo Fernando Ramos Vargas, Notario.—1 vez.—RP2010162450.—(IN2010023578).

Por escritura número cuarenta y dos otorgada ante esta notaría a las diez horas del doce de marzo del año en curso, se constituye la compañía de esta plaza denominada **Vidriera La Legua Sociedad Anónima**. Capital social íntegramente suscrito y pagado. Plazo social noventa y nueve años. La representación social la ostenta el presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Ciudad Quesada, 12 de marzo del 2010.—Lic. Olga Lydia Guerrero Vargas, Notaria.—1 vez.—RP2010162451.—(IN2010023579).

Por escritura otorgada ante mí a las trece horas con cuarenta minutos del doce de marzo del dos mil diez, se reformó la cláusula novena de la sociedad denominada **Villa Ortoa HP de Valencia S. A.**—San José, doce de marzo de dos mil diez.—Lic. Jorge Arturo Gutiérrez Brandt, Notario.—1 vez.—RP2010162452.—(IN2010023580).

Por escritura otorgada ante mí a las once horas treinta minutos del ocho de marzo del dos mil diez, se reformaron las cláusula segunda y séptima de la sociedad **Rafflesia Real Inversiones Sociedad Anónima** con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos noventa mil seiscientos ochenta y tres.—San José, diez de marzo del dos mil diez.—Lic. Paola María Montealegre Sauma, Notaria.—1 vez.—RP2010162453.—(IN2010023581).

Por escritura número cuarenta y uno, otorgada ante esta notaría a las nueve horas del doce de marzo del año en curso, se constituye la compañía de esta plaza denominada **Lubricentro Cobahi Sociedad Anónima**. Capital social íntegramente suscrito y pagado. Plazo social noventa y nueve años. La representación social la ostenta el presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Ciudad Quesada, 12 de marzo de 2010.—Lic. Olga Lydia Guerrero Vargas, Notaria.—1 vez.—RP2010162454.—(IN2010023582).

Por escritura número veintiséis otorgada ante esta notaría a las diez horas del veintidós febrero del año en curso, se constituye la compañía de esta plaza denominada **Grupo Empresarial Pueblo Nuevo Sociedad Anónima**. Capital social íntegramente suscrito y pagado. Plazo social noventa y nueve años. La representación social la ostenta el presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma pero para aquellos actos cuyo monto ascienda a la suma de un millón de colones deberá actuar en forma conjunta con el secretario.—Ciudad Quesada, 12 de marzo de 2010.—Lic. Olga Lydia Guerrero Vargas, Notaria.—1 vez.—RP2010162455.—(IN2010023583).

Por escritura número cinco, otorgada en mi notaría, a las diez horas del dieciocho de diciembre de dos mil nueve, se aumenta el capital social de la compañía de esta plaza denominada **Prefabricados de San Carlos Anónima**, a la suma de ochenta millones de colones.—Ciudad Quesada, 11 de marzo del 2010.—Lic. Olga Lydia Guerrero Vargas, Notaria.—1 vez.—RP2010162456.—(IN2010023584).

Por escritura número veintiocho otorgada, en mi notaría, a las doce horas del veintitrés de febrero del dos mil diez, se modifica la cláusula octava del pacto constitutivo de la compañía de esta plaza denominada **Veintinueve de Noviembre de Mil Novecientos Cincuenta y Ocho Zamora & Araya Sociedad Anónima**.—Ciudad Quesada, 11 de marzo del 2010.—Lic. Olga Lydia Guerrero Vargas, Notaria.—1 vez.—RP2010162457.—(IN2010023585).

Mediante escritura pública número ciento noventa y dos-veintiocho, otorgada en mi notaría, a las nueve horas día doce de marzo del dos mil diez, se protocolizó acta de la sociedad **Nelmaes Sociedad Anónima S. A.**, mediante la cual se reforman las cláusulas primera y segunda de los estatutos.—Ciudad Quesada, doce de marzo del año dos mil diez.—Lic. Ronald Córdoba Artavia, Notario.—1 vez.—RP2010162459.—(IN2010023586).

Mediante escritura pública número ciento noventa-veintiocho, otorgada en mi notaría, a las diez horas treinta minutos del día diez de marzo del dos mil diez, se constituyó la sociedad denominada **Fabi-And-Han Hermanos Matamoros Murillo S. A.** Capital social diez mil colones. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Presidente: Nelson Matamoros Esquivel.—Ciudad Quesada, 10 de marzo del 2010.—Lic. Ronald Córdoba Artavia, Notario.—1 vez.—RP2010162460.—(IN2010023587).

Ante mí, Carlos Fernández Vásquez, notario público, el capital social de la empresa **El Serrucho de Papá Sociedad Anónima**, convino en disolver la empresa y devolvió la participación accionaria a los socios, asamblea extraordinaria de socios del 15 de febrero del 2010 a la escritura 13 del tomo 20.—Palmares, 12 de marzo del 2010.—Lic. Carlos Fernández Vásquez, Notario.—1 vez.—RP2010162462.—(IN2010023588).

Ante mí, Carlos Fernández Vásquez, notario público, el capital social de la empresa **El Tornillo Sin Fin Sociedad Anónima**, convino en disolver la empresa y devolvió la participación accionaria a los socios, asamblea extraordinaria de socios del 15 de febrero del 2010 a la escritura 14 del tomo 20.—Palmares, 12 de marzo del 2010.—Lic. Carlos Fernández Vásquez, Notario.—1 vez.—RP2010162463.—(IN2010023589).

Hoy se protocolizó, ante esta notaría, acta de asamblea general extraordinaria, de la sociedad de esta plaza, **Analistas Top Sociedad Anónima**, en donde se reforma la cláusula décima primera del pacto social.—San José, quince de marzo del dos mil diez.—Lic. María Gabriela Mora Valverde, Notaria.—1 vez.—RP2010162464.—(IN2010023590).

Ante mí, Carlos Fernández Vásquez, notario público, se constituyó la empresa **Yire Dos Mil Diez S. A.**, el capital social es de cien mil colones, a la escritura 16 del tomo 20.—Palmares, 15 de marzo del 2010.—Lic. Carlos Fernández Vásquez, Notario.—1 vez.—RP2010162465.—(IN2010023591).

Ante el suscrito notario, se constituyó la sociedad denominada **Comercializadora Chino Franana Sociedad Anónima**, otorgada mediante escritura pública número cuatrocientos treinta y seis, visible a folio ciento noventa y cinco vuelto, del tomo quince de fecha catorce horas treinta minutos del dieciocho de febrero del dos mil diez. Presidente Francisco Arturo Rodríguez Castro, capital social: diez mil colones, domiciliada en Concepción de Alajuelita, de la escuela cien metros oeste y cincuenta al norte, plazo social: noventa y nueve años.—Lic. Jorge Mario Piedra Arias, Notario.—1 vez.—RP2010162466.—(IN2010023592).

Por escritura número trescientos dos, otorgada a las dieciocho horas del primero de febrero del dos mil diez, ante el notario público Roberto Marín Segura, en su protocolo se modificó la cláusula novena de la sociedad **Klimática Sociedad Anónima**, quedando como representantes legales el presidente y tesorero.—Heredia, 16 de marzo del 2010.—Lic. Roberto Marín Segura, Notario.—1 vez.—RP2010162467.—(IN2010023593).

Por escritura número doscientos cincuenta y cuatro, otorgada a las ocho horas del diez de diciembre del dos mil diez, ante el notario público Roberto Marín Segura, en su protocolo se modificó la cláusula séptima, de la sociedad **Inversiones Varkasa Sociedad Anónima**, quedando como representante legal el presidente.—Heredia, 16 de marzo del 2010.—Lic. Roberto Marín Segura, Notario.—1 vez.—RP2010162468.—(IN2010023594).

Eliette Venegas Rodríguez, portadora de la cédula de identidad número seis-ciento noventa y nueve-ochocientos treinta y ocho y Martha Rodríguez Araya, portadora de la cédula de identidad número seis-cero setenta-quinientos sesenta y cinco, constituyen de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo número tres tres uno siete uno-J, sociedad anónima, apoderado generalísimo sin límite de suma, el presidente. Capital social: doce mil colones. Domicilio: San José, cantón San José, distrito siete Uruca. Escritura otorgada en San José, a las ocho horas del quince de marzo del dos mil diez.—Lic. Irina Castro Gamboa, Notaria.—1 vez.—RP2010162471.—(IN2010023595).

Por escritura número ciento sesenta y cinco, se protocolizó acta de la sociedad denominada **Imágenes en Costa Rica Sociedad Anónima**, del día dieciocho de febrero del año dos mil diez, cambiando su domicilio fiscal y nombrando nueva junta directiva, siendo su presidente Randall Campos Muñoz, tesorera Maureen Campos Ríos, secretaria Catalina Campos Ríos, fiscal Nelson Álvarez Gutiérrez, notario: Luis Ángel Arias González. Escritura otorgada en Alajuela a las quince horas del día cinco de marzo del año dos mil diez.—Lic. Luis Ángel Arias González, Notario.—1 vez.—RP2010162473.—(IN2010023596).

Mediante escritura número treinta y siete-tres, se constituyó una sociedad anónima, que llevará como nombre el número de cédula jurídica que se le asigne, se nombraron los miembros de junta directiva, fiscal y agente residente.—Lic. Luis Diego Quesada Araya, Notario.—1 vez.—RP2010162475.—(IN2010023597).

En esta notaría a las 10:00 horas del 01 de marzo del 2010, se modifica pacto constitutivo de la sociedad **Bogantes y Hernández S. A.**, cédula jurídica 3-101-271250.—Lic. Katia Ledezma Padilla, Notaria.—1 vez.—RP2010162476.—(IN2010023598).

Mediante escritura otorgada, en mi notaría, a las 8:00 horas de hoy, Bufete Rodolfo Aguirre S. A., Adolfo Espinoza Aguirre y Marvin Zamora Hernández constituyeron: **LTN Solutions Sociedad Anónima**. Presidente: Rodolfo Aguirre Gómez. Plazo: 100 años. Capital: Noventa mil colones. Domicilio: San José, Costa Rica.—San José, 10 de marzo del 2010.—Lic. Bernal Chavarría Herrera, Notario.—1 vez.—RP2010162478.—(IN2010023599).

En mi notaría, mediante escritura número doscientos veintitrés, otorgada a las 9:00 horas del 12 de marzo del 2010, protocolizó acta de asamblea general de socios de la empresa **Leogar Telecomunicaciones de Pavas S. A.**, mediante el cual se aumentó el capital social y se modificó la cláusula quinta.—San José, 12 de marzo del 2010.—Lic. Adolfo Espinoza Aguirre, Notario.—1 vez.—RP2010162479.—(IN2010023600).

Edwin Rodríguez Chavarría y Liliam Mayorga Salas, constituyen sociedad anónima, **El Sacha Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **El Sacha S. A.**, domiciliada en dos kilómetros noreste de la escuela El Roble, Sabalito, Coto Brus, Puntarenas. Presidente: Edwin Rodríguez Chavarría con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San Vito, Coto Brus, Puntarenas, once de marzo del dos mil diez.—Lic. Keli Valverde Quesada, Notaria.—1 vez.—RP2010162483.—(IN2010023601).

Mediante escritura número veinticuatro-cuarenta y cuatro, otorgada a las doce horas con treinta minutos del doce de marzo del año dos mil diez, ante el notario William Méndez Rosales, se constituyó la sociedad denominada **Barrantes y Mab Sociedad Anónima**, domiciliada en Pital de San Carlos, Alajuela, Hacienda La Josefina, contiguo al puente sobre el Río Tres Amigos.—San José, quince de marzo del dos mil diez.—Lic. William Méndez Rosales, Notario.—1 vez.—RP2010162486.—(IN2010023602).

**Helechos Verde Oro Sociedad Anónima**. Titular de la cédula jurídica: tres-ciento uno-ciento treinta mil novecientos cuarenta y nueve, reforma pacto constitutivo, por medio de acta otorgada ante la notaria María del Milagro Ugalde Víquez, a las diez horas del veinticinco de febrero del dos mil diez.—Lic. María del Milagro Ugalde Víquez, Notaria.—1 vez.—RP2010162489.—(IN2010023603).

**Inversiones El Pocho A CH Sociedad Anónima**, cédula jurídica: tres-ciento uno-trescientos seis mil novecientos cuarenta y nueve, reforma pacto constitutivo, por medio de acta otorgada ante la notaria María del Milagro Ugalde Víquez, a las diez horas del veinticinco de febrero del dos mil diez.—Lic. María del Milagro Ugalde Víquez, Notaria.—1 vez.—RP2010162491.—(IN2010023604).

Por escritura número sesenta y seis, otorgada ante mi notaría, al ser las doce horas del día trece de octubre del año dos mil ocho, se constituyó la sociedad de esta plaza denominada **C.V.P Abogados Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—Lic. Rubén Zamora Castro, Notario.—1 vez.—RP2010162492.—(IN2010023605).

**Aluminios y Vidrios ALUVI Sociedad de Responsabilidad Limitada**, titular de la cédula jurídica: tres-ciento uno-tres-ciento uno-tres-ciento uno-quinientos ochenta y dos mil cero noventa y tres, reforma pacto constitutivo, por medio de acta otorgada ante la notaria María del Milagro Ugalde Víquez, a las nueve horas del veinticinco de febrero del dos mil diez.—Lic. María del Milagro Ugalde Víquez, Notaria.—1 vez.—RP2010162493.—(IN2010023606).

Por medio de la escritura número ciento cinco, otorgada a las catorce horas del día once de marzo del dos mil diez, ante esta notaría, se constituyó la sociedad denominada **Coco Blue Bay Paradise Limitada**. Capital social cien mil colones. Domicilio en Playas del Coco, Guanacaste. Gerente: El señor Aleksey (nombre) Eltsov (apellido).—Lic. José Manuel Arias González, Notario.—1 vez.—RP2010162494.—(IN2010023607).

Por medio de la escritura número ciento tres, otorgada a las catorce horas del día diez de marzo del dos mil diez, ante esta notaría, se constituyó la sociedad denominada **Familie Hardy Sociedad Anónima**, Capital social cien mil colones. Domicilio en Playas del Coco, Guanacaste. Presidente: El señor Even Shardy.—Lic. José Manuel Arias González, Notario.—1 vez.—RP2010162495.—(IN2010023608).

Se constituye **Toposurvey Ingeniería S. A.**, capital diez mil colones, totalmente suscrito y pagado, presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, domicilio social Cartago, La Unión, Río Azul, Linda Vista, ciento cincuenta metros al sur de la escuela Cristiana.—San José, catorce de marzo del dos mil diez.—Lic. Wendy Meneses Orozco, Notaria.—1 vez.—RP2010162501.—(IN2010023609).

Por escritura otorgada por mí, el día nueve de marzo del dos mil diez, a las diez horas, se protocolizó acta de asamblea ordinaria y extraordinaria de la sociedad **Inmobiliaria Fiorentina F.I.A. S. A.**, mediante la cual se acuerda reformar la cláusula octava (administración) del pacto social.—San José, nueve de marzo del año dos mil diez.—Lic. Pamela Navarro Hidalgo, Notaria.—1 vez.—RP2010162502.—(IN2010023610).

Por escritura otorgada el día hoy ante mí, se constituyó la compañía denominada **Metrolife Society Sociedad Anónima**, con un capital social de mil colones, la representación judicial y extrajudicial la ostentan el presidente, vicepresidente, secretario y tesorero, todos con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando dos de ellos conjuntamente. Es todo.—San José, doce de marzo del dos mil diez.—Lic. Aldomar Ulate Vargas, Notario.—1 vez.—RP2010162503.—(IN2010023611).

Por escritura número setenta y uno, otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del nueve de marzo del dos mil diez, se constituyeron cinco sociedades de responsabilidad limitada cuya denominación social se establecerá por medio del número de cédula de persona jurídica que el Registro Nacional de oficio les asigne. Gerente: John Theodore Stathis. Capital: Cien mil colones.—San José, nueve de marzo del dos mil diez.—Lic. Marianne Lierow Dundorf, Notaria.—1 vez.—RP2010162504.—(IN2010023612).

Mediante escritura pública otorgada ante esta notaría, al ser las veinte horas del nueve de marzo del dos mil diez, se constituye la sociedad denominada **Acosta y Cordero Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **Acosta y Cordero S. A.**, nombre de fantasía. Domicilio social: La Argentina de Grecia, doscientos metros al oeste de la Pulpería La Criollita. representación judicial y extrajudicial: presidente y secretaria conjuntamente. Lo anterior mediante escritura número ciento veintinueve-cuatro visible al folio setenta y dos vuelto del tomo cuarto del protocolo de la suscrita notaria. Firmo en la ciudad de Grecia, a las ocho horas del dieciséis de marzo del dos mil diez.—Lic. Karolina Venegas Morera, Notaria.—1 vez.—RP2010162506.—(IN2010023613).

Ante esta notaría, a las 15:00 horas del 13 de marzo del año dos mil diez, mediante escritura 69 del tomo 2, se constituyó la sociedad: **Yoli de Carrizal S. A.** Presidente: Germán Arias González. Capital social: diez mil colones. Plazo: 99 años.—Lic. Rafael Angel Rodríguez Salazar, Notario.—1 vez.—RP2010162509.—(IN2010023614).

La suscrita notaria Seidy Chavarría Ramírez, con oficina habilitada en San José, Centro Comercial Plaza Aventura, pone en conocimiento que mediante escritura doscientos once-dos, se ha constituido la sociedad denominada **Costa Rica Transportation Network S. A.**, representada por la señora Katia Susana Enríquez Oreamuno, escritura otorgada a las once horas treinta minutos del quince de marzo del dos mil diez.—San José, 15 de marzo del 2010.—Lic. Seidy Chavarría Ramírez, Notaria.—1 vez.—RP2010162516.—(IN2010023615).

Por escritura N° 210, de las 09:00 horas del 15 de marzo del 2010, otorgada en esta notaría, se protocolizó la asamblea general de accionistas de la sociedad **Corteza Real Amarilla S. A.**, en virtud de la cual se realizó el traspaso del capital accionario.—San José, 15 de marzo del 2010.—Lic. Seidy Chavarría Ramírez, Notaria.—1 vez.—RP2010162517.—(IN2010023616).

Por escritura otorgada ante mí, a las diecisiete horas del tres de marzo del dos mil diez, se constituyó la empresa **Óptica en Línea Veinte Veinte**, con domicilio social en Costa Rica, Alajuela, Atenas, ciento cincuenta metros al oeste de Jelongan. Capital social: cien mil colones exactos, con plazo social de noventa y nueve años. Presidenta: Ana Raquel Olivas Rojas.—Lic. Fernando Ávila González, Notario.—1 vez.—RP2010162518.—(IN2010023617).

Ante esta notaría, a las diez horas del día tres de marzo del dos mil nueve, se constituye la sociedad **Inversiones Grupo El Bosque S. A.** Plazo social: noventa y nueve años. Presidente y secretario, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Domiciliada: en San José.—Lic. Julio López Esquivel, Notario.—1 vez.—RP2010162521.—(IN2010023618).

Por escritura número sesenta y seis, del tomo cuarenta de mi protocolo, otorgada a las diecisiete horas del quince de marzo del dos mil diez, protocolicé la asamblea general extraordinaria de accionistas número veintiuno, de **Corporación Broncos de Centroamérica S. A.**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-ciento cuarenta y tres mil novecientos

cuarenta y cinco, en la cual se modifica la cláusula décima segunda del pacto constitutivo, y se nombra fiscal.—San Rafael de Heredia, quince de marzo del dos mil diez.—Lic. Manuel Francisco Camacho Ramírez, Notario.—1 vez.—RP2010162522.—(IN2010023619).

Ante esta notaría, a las 16:30 horas de hoy, se constituyó la sociedad **Inversiones y Estructuras de Capital S. A.** Capital: suscrito y pagado. Apoderado: presidente.—Belén, Heredia, 11 de febrero del 2010.—Lic. Rafael A. Morales Soto, Notario.—1 vez.—RP2010162523.—(IN2010023620).

En mi notaría, a las doce horas del once de marzo del dos mil diez, se constituyó sociedad anónima denominada **Aqua Cultural Solutions S. A.**, traducido al castellano **Soluciones Agua Cultura S. A.** Capital social: íntegramente suscrito y pagado. Presidente y secretario con la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, debiendo actuar conjuntamente. Domiciliada: en distrito primero Quesada, cantón décimo San Carlos, provincia de Alajuela, Galerías Anselmo, planta alta. Plazo social: por noventa y nueve años.—Lic. Sheila Elena Chaves Berrocal, Notaria.—1 vez.—RP2010162526.—(IN2010023621).

Por escritura de las 17:15 horas del día de hoy, Álvaro Mora Mora, y Cecilia Espinoza Pérez, constituyeron **Mora y Espinoza M.E. S. A.** Domicilio: Quepos, Puntarenas. Plazo: 99 años. Capital: totalmente suscrito y pagado. Representación: el presidente, con poder generalísimo sin límite de suma.—San José, 17 noviembre del 2009.—Lic. Luis Felipe Martínez Obando, Notario.—1 vez.—RP2010162527.—(IN2010023622).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas del veintitrés de febrero del dos mil diez, se protocolizó acta de la sociedad **Esadyuen Medical Supply S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos treinta y cinco mil novecientos diecinueve, donde se reformó la quinta cláusula del pacto constitutivo, aumentándose el capital social a la suma de 200 millones de colones.—Santa Bárbara de Heredia, a las catorce horas del veintitrés de febrero del dos mil diez.—Lic. Ana Cecilia Solís Ugalde, Notaria.—1 vez.—RP2010162531.—(IN2010023623).

Por escritura número setenta y seis, de las nueve horas del ocho de marzo del dos mil diez, se modificó la cláusula segunda, y la cláusula sexta de la sociedad denominada **Condominios V P Pera Cuatro Sociedad Anónima**, y se modificó la junta directiva y fiscal de la sociedad.—San José, nueve de marzo del dos mil diez.—Lic. Jenny Rodríguez Rodríguez, Notaria.—1 vez.—RP2010162533.—(IN2010023624).

Se constituye sociedad de nombre **Quin Non se Lavora Sociedad Anónima**, según escritura número ciento cincuenta y uno, visible al folio setenta y dos frente y vuelto, setenta y tres frente del tomo tres del protocolo del notario Christian Badilla Vargas.—San José, 12 de marzo del 2010.—Lic. Christian Badilla Vargas, Notario.—1 vez.—RP2010162534.—(IN2010023625).

Se constituye sociedad de nombre **Senza Templo Sociedad Anónima**, según escritura número ciento cincuenta y dos, visible al folio setenta y tres frente y vuelto, setenta y cuatro frente y vuelto del tomo tres del protocolo del notario Christian Badilla Vargas.—San José, 12 de marzo del 2010.—Lic. Christian Badilla Vargas, Notario.—1 vez.—RP2010162535.—(IN2010023626).

Por escritura otorgada hoy, ante la suscrita notaria, se reforma la cláusula primera de los estatutos de la sociedad **Casro S. A.**—San José, 15 de marzo del 2010.—Lic. Giséis Cheves Romero, Notaria.—1 vez.—RP2010162537.—(IN2010023627).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 13:00 horas del 12 de marzo del presente año, se modificó la cláusula quinta, del capital, de los estatutos sociales de la sociedad denominada: **Rivas Baldioceda Hermanos S. A.**—San José, 27 de noviembre del 2009.—Lic. Manuel Rey González, Notario.—1 vez.—RP2010162538.—(IN2010023628).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 09:00 horas del 13 de marzo del presente año, se constituyó la sociedad denominada **Garxa Club de Costa Rica S. A.** Capital social: cien mil colones.—San José, 15 de marzo del 2010.—Lic. Manuel Rey González, Notario.—1 vez.—RP2010162539.—(IN2010023629).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 08:00 horas del 13 de marzo del presente año, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Cablaca de Costa Rica S. A.** Capital social: cien mil colones.—San José, 15 de marzo del 2010.—Lic. Manuel Rey González, Notario.—1 vez.—RP2010162540.—(IN2010023630).

Mediante escritura N° 123-3, otorgada en Heredia, a las 11:00 horas del 7 de junio del 2006, se traspasó a **La Cova del Drac E.I.R.L.**, con cédula jurídica N° 3-105-351933, a Juan Carlos Camacho Sequeira, mayor, abogado y notario, vecino de Heredia, con cédula de identidad N° 1-803-841.—Heredia, 10 de marzo del 2010.—Lic. Héctor Rolando Vargas Sánchez, Notario.—1 vez.—RP2010162542.—(IN2010023631).

Ante esta notaría, fue constituida la sociedad denominada: **Grupo Empresarial BB & J Sociedad Anónima**. Capital social: 10.000,00 colones. Plazo social: 99 años. Domicilio: Curridabat, San José. Escritura

otorgada en Heredia, a las 08:00 horas del 17 de febrero del 2010.—Lic. Víctor Manuel Fallas Mora, Notario.—1 vez.—RP2010162545.—(IN2010023632).

Hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **tres-ciento uno-quinientos veinticuatro mil quinientos noventa y tres S. A.** Se modifican las cláusulas segunda y sétima, del pacto social. Se nombra junta directiva.—San José, 8 de marzo del 2010.—Lic. Álvaro Carazo Zeledón, Notario.—1 vez.—RP2010162546.—(IN2010023633).

La suscrita notaria, hace constar y da fe con vista en la matriz, escritura cuarenta y seis, visible al folio diecinueve vuelto del tomo tres del protocolo de la suscrita notaria, se constituyó la sociedad **Jiménez & Mora S. A.** Es todo.—Al ser las nueve horas diez minutos del día dieciséis de marzo del dos mil diez.—Lic. Zarella Obando Retana, Notaria.—1 vez.—RP2010162547.—(IN2010023634).

Mediante escritura pública número doscientos setenta y siete, se constituyó la sociedad **Inversiones El Arca de Noé de Atenas Limitada**, otorgada en el tomo quinto del protocolo del suscrito, en Atenas, a las catorce horas del veintitrés de febrero del dos mil diez.—Lic. Leonardo Alonso Rojas Rodríguez, Notario.—1 vez.—RP2010162549.—(IN2010023635).

Mediante escritura pública número doscientos setenta y seis, se constituyó la sociedad **Inversiones El Nazareno de Atenas Limitada**, otorgada en el tomo quinto del protocolo del suscrito en Atenas, a las trece horas del veintitrés de febrero del dos mil diez.—Lic. Leonardo Alonso Rojas Rodríguez, Notario.—1 vez.—RP2010162550.—(IN2010023636).

Mediante escritura pública número trescientos cinco, se constituyó la sociedad **Inversiones Vásquez & Arias V & A Limitada**, otorgada en el tomo cuarto del protocolo de la suscrita en Atenas, a las dieciséis horas treinta minutos del doce de marzo del dos mil diez.—Lic. Emilia Verónica Chaves Cordero, Notaria.—1 vez.—RP2010162551.—(IN2010023637).

Por escritura número trescientos veintidós-treinta y nueve, otorgada ante mi notaría, a las once horas del nueve de marzo del dos mil diez, se protocolizó acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Tecnología Nórdica Norditec S. A.**, mediante la cual se revoca poder y cambia secretaria.—San José, nueve de marzo del dos mil diez.—Lic. Dora María Fernández Rojas, Notaria.—1 vez.—RP2010162552.—(IN2010023638).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las once horas del quince de marzo del dos mil diez, se constituyó sociedad anónima denominada **Los Amigos de Cartago S. A.** Domicilio: Cartago, avenida seis, calle once y trece. Capital social: diez mil colones. Presidente: Julio Cesar Campos Fernández.—San José, 15 de marzo del 2010.—Lic. Luis Franklin Gutiérrez Rodríguez, Notario.—1 vez.—RP2010162553.—(IN2010023639).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas del día de hoy, los señores: Luis Alberto Murillo Alvarado y Hugo Fatjo Fernández, constituyen las sociedades: a) **Aires Norteños Sociedad Anónima**; b) **Brisas de Paz Sociedad Anónima**; c) **Frescor de la Montaña Sociedad Anónima**; d) **El Canto de las Aves Sociedad Anónima**; e) **Jugueteo de la Naturaleza Sociedad Anónima**; f) **Espacio de Libertad y Juego Sociedad Anónima**; g) **Refugio de Aves Sociedad Anónima**; h) **Sinfonía de la Naturaleza Sociedad Anónima**; i) **Posada Campesre Sociedad Anónima**; j) **Aposento de Paz Sociedad Anónima**; k) **Perfume de la Naturaleza Sociedad Anónima**, y l) **Susurros de la Naturaleza Sociedad Anónima**. Capital social: 100.000,00 colones. Presidente: Luis Alberto Murillo Alvarado.—San José, 15 de marzo del 2010.—Lic. Juan José Echeverría Alfaro, Notario.—1 vez.—RP2010162554.—(IN2010023640).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó la sociedad **Inversiones Mega Lima Limón Sociedad Anónima**, representada por su presidenta: Melissa González Arroyo y su secretaria: María Gabriela Arroyo Arroyo, como apoderadas generalísimas sin límite de suma, pudiendo actuar separadamente. Capital social: de un millón de colones, y plazo social de noventa y nueve años.—Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, quince de marzo del dos mil diez.—Lic. Eduardo Salas Rodríguez, Notario.—1 vez.—RP2010162555.—(IN2010023641).

Por escritura otorgada ante mí, a las 16:00 horas del 12 de marzo del 2010, se constituyó la compañía denominada **Acesa JC Seguridad Privada Sociedad Anónima**, con capital social de diez mil colones.—Ciudad Quesada, 12 de marzo del 2010.—Lic. Raúl Hidalgo Rodríguez, Notario.—1 vez.—RP2010162556.—(IN2010023642).

Ante esta notaría y mediante escritura pública N° 155, de las 16:00 horas del 23 de enero del 2010, se ha constituido la sociedad que se denomina **Inversiones Patho & Jadir Sociedad Anónima**, con domicilio en la ciudad de Orotina, y con un capital social de diez mil colones.—Orotina, quince de marzo del dos mil diez.—Lic. Douglas Mauricio Marín Orozco, Notario.—1 vez.—RP2010162559.—(IN2010023643).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, el 11 de marzo del 2010, se modifica el domicilio, administración y representación, de la sociedad **Centro Educativo Santa Inés S. A.**—Lic. Ricardo Morera Briceño, Notario.—1 vez.—RP2010162560.—(IN2010023644).

Mediante escritura número ciento ochenta, otorgada a las ocho horas del quince de marzo del dos mil diez, ante el notario Alberto Raven Odio, se constituyeron tres sociedades de responsabilidad limitadas las cuales se denominarán con el número de cédula jurídica que el Registro Público le asigne, con un plazo social de cien años y un capital social de diez mil colones exactos, representado por diez cuotas o títulos nominativos de mil colones cada uno.—San José, dieciséis de marzo de dos mil diez.—Lic. Alberto Raven Odio, Notario.—1 vez.—RP2010162561.—(IN2010023645).

Por escritura otorgada ante esta Notaría, a las 16:30 horas del 24 de febrero del año 2010, se constituye la sociedad **Lote de Barú Sociedad Anónima**. Plazo social: 99 años. Presidente: Pablo Cesar Céspedes Mora.—Pérez Zeledón, 24 de febrero del año 2010.—Lic. Jorge Enrique Gonzalo Villalobos, Notario.—1 vez.—RP2010162567.—(IN2010023646).

Por escritura de las diez horas del dieciséis de marzo en curso, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de **Amigos del Exito S. A.**, reforma cláusulas cuarta y décima del pacto constitutivo.—Lic. Carlos José Ruiz Espinoza, Notario.—1 vez.—RP2010162568.—(IN2010023647).

Ante el suscrito notario, a las nueve horas del día de hoy, se constituyó la sociedad denominada **Credit Report Centroamérica-CRLA Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, quince de marzo del dos mil diez.—Lic. Luis Alberto Pereira Brenes, Notario.—1 vez.—RP2010162569.—(IN2010023648).

Por escritura ante mi hoy, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada **IRBT Importadora de Repuestos y Bicicletas Tecno-Bici Limitada**. Objeto: Comercio en general. Plazo social: 100 años. Domicilio: Montes de Oca. San José Costa Rica. Gerente: apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 12 de marzo del 2010.—Lic. Sergio Sánchez Bagnarello, Notario.—1 vez.—RP2010162570.—(IN2010023649).

Por escritura otorgada por el suscrito notario a las 8:00 horas del 16 de marzo del 2010, se constituyó la sociedad anónima denominada **Producciones de Belleza Roma S. A.**, con un capital social de 100.000,00 colones y domicilio en San José.—Lic. Olman Aguilar Castro, Notario.—1 vez.—RP2010162571.—(IN2010023650).

**Grupo Diz San Rafael S. A.**, fue constituida el nueve de marzo del dos mil diez, en escritura otorgada a las ocho horas ante esta Notaría.—Lic. Arnoldo Solano Rodríguez, Notario.—1 vez.—RP2010162572.—(IN2010023651).

Ante esta Notaría a las 9:00 horas del 12 de marzo del año 2010, se constituyó la sociedad denominada **Wixgaming Sociedad Anónima**. Duración: 100 años. Domicilio: San José. Capital social: cien colones. Presidente: representante legal con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 12 de marzo del año 2010.—Lic. Marielos Meléndez Hernández, Notaria.—1 vez.—RP2010162573.—(IN2010023652).

Ante esta Notaría a las 8:00 horas del 12 de marzo del año 2010, se constituyó la sociedad denominada **Dreaming Properties Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Duración: 100 años. Domicilio: San José. Capital social: diez mil colones. Gerente representante legal con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 12 de marzo del año 2010.—Lic. Marielos Meléndez Hernández, Notaria.—1 vez.—RP2010162574.—(IN2010023653).

Ante la suscrita Notaría Pública, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de **Transportes Especiales La Cholita S. A.**, en donde se reforman del acta constitutiva, las cláusulas segunda, para definir nuevo domicilio social, el cual será en Palmares, trescientos metros al este de Concrepal, en la provincia de Alajuela; la cláusula quinta: Del capital social: el capital social será de cien mil colones, representado por cien acciones comunes y nominativas de mil colones cada una, mismas que estarán firmadas por el presidente y el vicepresidente de la junta directiva de la sociedad. Sexta: La sociedad será administrada por una junta directiva compuesta por un presidente, un vicepresidente, un secretario y un tesorero; quienes durarán en su cargo por el resto del plazo social, y podrán ser socios o no. La representación judicial y extrajudicial la tienen el presidente y el vicepresidente, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando en forma conjunta o individual; quedan facultados para sustituir el poder en todo o en parte, hacer revocaciones y sustituciones de nuevo, conservando siempre el poder, décima segunda: El agente residente lo será la licenciada Sonia Solano Ramírez, cédula de identidad número uno - quinientos cuarenta - novecientos sesenta, casada una vez, abogada y notaria, vecina de Cedros de Montes de Oca, urbanización Marsella, casa número ciento cuarenta y uno, quien durará en el cargo un año; pudiendo prorrogarse por plazos iguales y consecutivos, si no hay oposición o impedimento de alguna de las partes. Además se nombra nueva junta directiva y nuevo fiscal. Todo lo anterior consta en la escritura pública número veintinueve, de las 15:00 horas del 14 de marzo del 2010, visible a folio veintiocho frente del tomo segundo de esta Notaría.—San José, 16 de marzo del 2010.—Lic. Sonia Solano Ramírez, Notaria.—1 vez.—RP2010162575.—(IN2010023654).

Por escritura otorgada ante el suscrito Notario a las 8:00 horas del 16 de marzo del 2010, se constituyó la sociedad denominada **Serigrafcr S. A.** Domicilio: San José. Plazo: 100 años. Objeto: comercio, industria, agricultura. Representación: presidente y secretario.—San José, 16 marzo 2010.—Lic. Luis Lapeira González, Notario.—1 vez.—RP2010162578.—(IN2010023655).

Ante esta Notaría por escritura otorgada en Cartago el veintiuno de diciembre del año dos mil nueve, se transforma la cláusula novena de los estatutos de **Inversiones Internacionales Seis S. A.** siendo los representantes: el presidente, secretario y tesorero los apoderados generalísimos sin límite de suma debiendo actuar por lo menos dos de los representantes.—Cartago, cinco de marzo del 2010.—Lic. Laura Gómez Martínez, Notaria.—1 vez.—RP2010162580.—(IN2010023656).

Por escritura otorgada ante esta Notaría a las once horas del veintidós de febrero del dos mil diez, los señores Lucas Delfin González Vargas y María Luisa Loria Camacho, constituyen la denominada **La Pastora Silvestre y Los Hurraeos Sociedad Anónima**, con domicilio social en La Virgen de Sarapiquí, Heredia dos kilómetros sur de la iglesia católica, con facultades de apoderados generalísimos sin límites de suma los señores Lucas Delfin González Vargas y María Luisa Loria Camacho.—La Virgen de Sarapiquí a las once horas del veintidós de marzo del dos mil diez.—Lic. Zoila Araya Moreno, Notaria.—1 vez.—RP2010162582.—(IN2010023657).

Ante esta Notaría, se constituyó la sociedad anónima que se denominará **Soluciones del Castillo S. A.** Plazo: 99 años. Capital social: cien mil colones. Objeto: comercio en general.—San Ramón, Alajuela, ocho de marzo de dos mil diez.—Lic. Frineth M. Salas Rodríguez, Notaria.—1 vez.—RP2010162589.—(IN2010023658).

Mediante escritura número 9 de las 16:00 horas de hoy protocolicé un acta de **Seals History S. A.**, mediante la cual se modifica el domicilio que será en Curridabat.—San José, 15 de marzo del 2010.—Lic. Jorge Sánchez Garbanzo, Notario.—1 vez.—RP2010162591.—(IN2010023659).

Ante esta Notaría por escritura número ciento ochenta y tres otorgada a las nueve horas del dieciséis de marzo de dos mil diez, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de socios de **Naturalmente Moctezuma S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos ochenta y ocho mil setecientos cuarenta. Modifica cláusula segunda y séptima del pacto constitutivo y se nombra nueva junta directiva y fiscal. Es todo.—San José, dieciséis de marzo de dos mil diez.—Lic. Patricia Francés Baima, Notaria.—1 vez.—RP2010162592.—(IN2010023660).

Por escritura otorgada ante mí, a las 14:00 horas del día 12 de marzo de 2010, se protocoliza acta de la sociedad denominada **Pristine Green and Blue S. A.** Se reforman cláusulas segunda y novena, se nombra nuevo secretario, tesorero y agente residente.—Lic. Jorge Granados Moreno, Notario.—1 vez.—RP2010162596.—(IN2010023661).

Por escritura otorgada ante mí, a las 12:30 horas del día 12 de marzo de 2010, se protocoliza acta de la sociedad denominada **Garza Atigrada S. A.** Se reforma cláusula segunda, se nombra nuevo secretario.—Lic. Jorge Granados Moreno, Notario.—1 vez.—RP2010162597.—(IN2010023662).

Por escritura otorgada ante mí, a las 12:00 horas del día 12 de marzo de 2010, se protocoliza acta de la sociedad denominada **Solsona S. A.** Se reforma cláusula segunda, se nombra nuevo secretario y agente residente.—Lic. Jorge Granados Moreno, Notario.—1 vez.—RP2010162598.—(IN2010023663).

**Fideicomisos Juyoly V P Sociedad Anónima**, nombra nuevo presidente, secretario y tesorero de junta directiva. También nombran nuevo fiscal. Presidente: Juan Carlos Vargas Pérez.—Heredia, 16 de marzo del 2010.—Lic. Neftalí Madrigal Chaverri, Notario.—1 vez.—RP2010162599.—(IN2010023664).

**Property Doctors S. A.**, cambia razón social por **Cargo Express Continental Sociedad Anónima**. Asimismo se nombra nuevo tesorero de junta directiva. También nombran nuevo fiscal. Presidente: Juan Carlos Vargas Pérez.—Heredia, 16 de marzo del 2010.—Lic. Neftalí Madrigal Chaverri, Notario.—1 vez.—RP2010162600.—(IN2010023665).

**Delmis J V P Sociedad Anónima**, nombra nuevo tesorero de junta directiva. También nombran nuevo fiscal. Presidente: Juan Carlos Vargas Pérez.—Heredia, 16 de marzo del 2010.—Lic. Neftalí Madrigal Chaverri, Notario.—1 vez.—RP2010162601.—(IN2010023666).

Hoy protocolicé acta de asamblea de accionistas de **Casco Amarillo Siete FFF S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula tercera del pacto social y se nombra junta directiva, fiscal y agente residente.—San José, quince de marzo del dos mil diez.—Lic. Warner Porras Guzmán, Notario.—1 vez.—RP2010162602.—(IN2010023667).

En esta Notaría, a las ocho horas del trece de marzo de dos mil diez, protocolicé acta de asamblea de **Condominio La Ladera, Lote Ochenta y Ocho, Domicilio Uno S. A.** por medio de la cual se modificó junta directiva y fiscal y se reformó la cláusula décima segunda.—Lic. Edgar R. Cordero Campos, Notario.—1 vez.—RP2010162603.—(IN2010023668).

Que por escritura número 213-11, otorgada a las 15:00 del 09 de marzo de 2010, se constituye sociedad limitada que se denominará según el número de cédula jurídica que el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional le asigne. Domicilio: San José, San Rafael de Coronado, 100 metros este, 500 metros norte y 50 metros oeste de la pulpería de Víctor Chacón. Capital: diez mil colones. Plazo social: 99 años. Gerentes: apoderados generalísimos sin limitación de suma.—San José, 09 de marzo de 2010.—Lic. Greyvin Antonio Cordero Rojas, Notario.—1 vez.—RP2010162605.—(IN2010023669).

Juan Francisco Gómez Villafranca y Carolina Arroyo Fernández, constituyen sociedad denominada **Sociedad Villafranca Business Sociedad Anónima** y corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial, con poder generalísimo sin límite de suma a su presidente Juan Francisco Gómez Villafranca. Escritura otorgada en Puntarenas a las dieciocho horas del diecinueve de febrero del año dos mil diez, ante la notaría de los licenciados Guillermo E. Segura Amador y José Luis Moreno Rodríguez.—Lic. José Luis Moreno Rodríguez, Notario.—1 vez.—RP2010162607.—(IN2010023670).

Ante mi Notaría, escritura ciento cincuenta-tres, a las quince horas del once de marzo del dos mil diez, a folio ochenta y ocho frente se constituyó **Inversiones Los Reyes Sociedad Anónima**, domiciliada en Filadelfia, Guanacaste del Banco Nacional trescientos veinticinco metros al sur. Alonso Matarrita Reyes y Jorge Manuel Matarrita Reyes apoderados generalísimos sin límite de suma. El capital social será de diez mil colones representados por diez acciones comunes y nominativas de mil colones, se suscriben una letra de cambio por ocho mil colones, otra por dos colones a favor de la sociedad.—Filadelfia, once de marzo del dos mil diez.—Lic. Marianela Moreno Paniagua, Notaria.—1 vez.—RP2010162609.—(IN2010023671).

Por escritura número doscientos trece, otorgada a las dieciséis horas del doce de marzo del dos mil diez, se constituyó la compañía **Ronald & José Pablo Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con capital social de diez mil colones.—Lic. Verry Valerio Hernández, Notario.—1 vez.—RP2010162610.—(IN2010023672).

Por escritura pública otorgada ante mi notaría se constituyó: **Servigrúas Barragoza S. A.**, pudiendo abreviarse sus aditamentos en **S.A.** Domicilio social: Heredia. Plazo social: noventa y nueve años, Capital social: diez mil colones. Presidente y tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Es todo.—San José a las once horas, del dieciséis de marzo del dos mil diez.—Lic. Mayra Tatiana Alfaro Porras, Notaria.—1 vez.—RP2010162612.—(IN2010023673).

Ante esta Notaría, en la ciudad de San José, exactamente en San Pedro, barrio Los Yoses, del restaurante Le Chandelier cincuenta metros al sur, en la oficina de la firma PricewaterhouseCoopers, a las catorce horas del día quince de marzo del año dos mil diez, se procedió a protocolizar acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de la sociedad de esta plaza **tres-ciento dos-quinientos sesenta y tres mil veintidós sociedad de responsabilidad limitada**, mediante la cual se modifica el pacto social, cláusula primera, su razón social y domicilio.—Lic. Ingrid Jiménez Godoy, Notaria.—1 vez.—RP2010162613.—(IN2010023674).

Ante esta notaría, en la ciudad de San José, exactamente en San Pedro, Barrio Los Yoses, del Restaurante Le Chandelier cincuenta metros al sur, en la oficina de la firma PricewaterhouseCoopers, a las quince horas del día quince de marzo del año dos mil diez, se procedió a protocolizar acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza **Representaciones y Distribuciones Heredianas V. GAY D.P.H Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifica el pacto social, sobre su administración y se nombra presidente de la junta directiva.—Lic. Ingrid Jiménez Godoy, Notaria.—1 vez.—RP2010162615.—(IN2010023675).

Por escritura número setenta y siete-veintiséis otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del día quince de marzo del dos mil diez, se constituyó la sociedad **Traspaso de Poderes Sociedad Anónima**. Capital social: Diez mil colones. Plazo social: noventa y nueve años a partir del quince de marzo del dos mil diez.—Lic. Guy Greenwood Avila y Alejandro Goicuría Jiménez, Notarios.—1 vez.—RP2010162616.—(IN2010023676).

Por escritura número setenta y ocho otorgada en San José, a las ocho horas del cinco de marzo del dos mil diez, María del Milagro Gallegos Rioja, Marcia Solano Solano y Giovanna Macaya Alfaro constituyen **Nosara Kids Learning Center Sociedad Anónima**, con un capital social de nueve mil colones.—Lic. Max Fernández López, Notario.—1 vez.—RP2010162619.—(IN2010023677).

Roy González Guzmán, notario con oficina en Alajuela, hago constar que ante esta notaría, se constituyó la sociedad **Inversiones Beretta Noventa y Dos Sociedad Anónima**, representada por Juan Claudio Jenkins Bogantes.—Lic. Roy González Guzmán, Notario.—1 vez.—RP2010162620.—(IN2010023678).

## FE DE ERRATAS

### MUNICIPALIDADES

#### MUNICIPALIDAD DE NICOYA

Que en la publicación del edicto, de *La Gaceta* N° 18, del 27 de enero de 1998, sobre una parcela solicitada en concesión por la señora María Heliadora Hidalgo Rojas, cédula de identidad número 9-0040-0627, ubicada en Playa Sámara, distrito 05, cantón Nicoya, provincia Guanacaste; **léase correctamente:** mide 300 metros cuadrados, según plano catastro N° G-576576-99, el cual se ubica entre los mojones 166 y 172. En todo lo demás queda firme y valedera la publicación anterior.

Nicoya, 5 de marzo de 2010.—Departamento de Zona Marítimo Terrestre.—Lic. Juan Carlos Oviedo Quesada, Coordinador a. i.—1 vez.—(IN2010024397).

# Tarifario



**IMPRENTA NACIONAL**  
*Trabajando por la Patria*

Comunica las nuevas tarifas  
**SUSCRIPCIONES A LOS DIARIOS OFICIALES**  
vigentes a partir de noviembre del 2009



PERÍODO	PRECIO
Trimestral	¢21. 500
Semestral	¢40. 000
Anual	¢73. 000

COSTO UNITARIO: ¢300



PERÍODO	PRECIO
Trimestral	¢14. 000
Semestral	¢25. 500
Anual	¢45. 000

COSTO UNITARIO: ¢250

Más información al 2296 - 9570,  
extensiones: 168 -186  
Sección de Mercadeo